

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL
PARLAMENTO DE CANTABRIA**

2025



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| • Introducción..... | 5 |
| • Presupuesto Consolidado | 19 |
| • Estructura de los Presupuestos..... | 27 |
| • Estructura del Presupuesto de Ingresos..... | 37 |
| • Estructura del Presupuesto de Gastos..... | 43 |
| • Estructura Orgánica..... | 47 |
| • Estructura Funcional..... | 73 |
| • Estructura Económica..... | 99 |
| • Organismos Autónomos | 111 |
| • Sector Público Empresarial, Fundacional y otros entes del Sector Público Institucional | 117 |
| • Anexo I. Memoria de Beneficios Fiscales..... | 143 |
| • Anexo II. Ajustes SEC 95 al Saldo Presupuestario No Financiero | 197 |
| • Anexo III. Cálculo de la Regla de Gasto | 205 |
| • Anexo IV. Información sobre endeudamiento | 211 |
| • Anexo V. Listado subvenciones nominativas..... | 217 |
| • Anexo VI. Política de Gasto 46 (I+D+i) | 237 |

INTRODUCCIÓN

MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2025.

INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 56, dispone que corresponde al Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo que será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma y de los organismos oficiales y entidades dependientes de la misma, e igualmente se consignarán en él los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad.

El Presupuesto, además de un medio de control contable y de seguimiento de la actividad financiera, es el instrumento del que se sirve el Gobierno para concretar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos definidos por la política económica de este y que, circunscritos a un ámbito territorial, se orientan a satisfacer las necesidades demandadas por esa sociedad y a mejorar el bienestar de sus ciudadanos.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2025 se elabora con la novedad de la activación de las reglas fiscales (acuerdo del Parlamento Europeo de fecha 23 de abril de 2024) lo cual supone que las Administraciones Públicas (AAPP en adelante) deberán acomodar sus políticas de gasto para no superar la tasa de crecimiento del gasto primario informada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el “Informe de situación de la economía española 2024” aportado a las Comunidades Autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 15 de julio de 2024. En dicho informe se ha fijado una **REGLA DE GASTO para el 2025 del 3,2%**. Por consiguiente, la figura de la REGLA DE GASTO pasa a protagonizar el papel clave en las finanzas públicas de las AAPP.

La presente memoria contiene información sobre los principales datos presupuestarios del Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para 2025, aprobado en Consejo de Gobierno el 31-10-2024 para su el inicio de su tramitación parlamentaria.

Se aportan datos de la forma de cálculo del límite de gasto no financiero compatible con la regla de gasto citada (3,2% para el 2025), datos sobre gastos e ingresos presupuestarios y los ajustes en Contabilidad Nacional. Asimismo, también se aporta información sobre las modificaciones

estructurales y organizativas que pueden haber afectado a la elaboración del documento presupuestario.

Otro apartado importante, detalla la información necesaria para comprender la estructura orgánica, funcional y económica de todos los entes que elaboran Presupuesto administrativo (Administración General, Organismos Autónomos, Agencia Cantabra de Administración Tributaria).

Adicionalmente, se presenta un capítulo dedicado al resto del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos y el de todos los entes pertenecientes al Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos. En ambos casos, se presentan los datos presupuestarios agregados.

En la parte final del documento, se incluyen los siguientes 6 anexos:

- Anexo 1: Memoria explicativa del cálculo de los Beneficios Fiscales para 2025.
- Anexo 2: Información sobre los ajustes del saldo no financiero que permiten evaluar el déficit (necesidad de financiación) en términos de contabilidad nacional, haciéndolo compatible tanto a nivel nacional como supranacional con el resto de los estados miembros de la Unión Europea.
- Anexo 3: Datos sobre el cumplimiento de la regla de gasto aplicable al ejercicio 2025 tras la activación de las reglas fiscales.
- Anexo 4: Información sobre la situación del endeudamiento de la Comunidad Autónoma.
- Anexo 5: Detalle de las subvenciones consignadas nominativamente en el Proyecto de Presupuestos Generales del 2025.
- Anexo 6: Información con los datos presupuestarios relativos a la política de gasto 46 (Investigación, Desarrollo e Innovación) y el cumplimiento, para el año 2025, del objetivo vinculante recogido en la disposición adicional primera de la Ley 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTOS Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2025 COMPATIBLE CON LA MISMA.

Esta regla fiscal busca, básicamente, garantizar una evolución sostenible de las finanzas públicas de manera que el crecimiento del gasto público de las AAPP se vea limitado por la propia capacidad de

las AAPP para financiarlo con ingresos estables y sostenibles en el tiempo (Ingresos estructurales) no dejándose llevar por flujos coyunturales y puntuales de mayores ingresos que no se aseguran en el medio plazo.

Esta regla impide que el gasto público crezca por encima de lo que crece la economía, siendo posible superarla, solo si se generan aumentos de ingresos de carácter permanente (subidas de impuestos). Del mismo modo, rebajas de impuestos de carácter estructural o permanente reducen el margen de crecimiento del gasto público. El cumplimiento de la regla de gasto es un ejercicio de disciplina presupuestaria y busca la estabilización de la economía al perseguir el superávit presupuestario en épocas de bonanza y permite mantener un nivel aceptable de gasto público en momentos de mayor incertidumbre presupuestaria. En todo caso, no hay que hacer equivalente la evolución o incremento permitido en el gasto computable para la regla de gasto con el montante final del Presupuesto, ya que en el Presupuesto están incluidos importantes gastos no computables para la regla de gasto (intereses de la deuda, transferencia para su financiación a Corporaciones Locales y gastos financiados por agentes externos como suelen ser la Administración del Estado o la Unión Europea).

En este contexto de compleja situación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria cumple con su obligación de aprobar un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para Cantabria para el ejercicio 2025 no exento de determinadas variables que introducen un importante grado de incertidumbre como son:

1. El Estado se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2023 al no haber podido aprobar Presupuestos Generales del Estado para el 2024. Asimismo, de cara a los Presupuestos Generales del Estado de 2025 persisten grandes dificultades para estimar que puedan llegar a aprobarse. A diferencia de 2024, si se ha producido la comunicación de las cifras provisionales de las Entregas a cuenta del SFA para 2025 y la liquidación del ejercicio 2023). La posible nueva prórroga de los PGE no es descartable. Este hecho, evidentemente, condiciona la posibilidad de obtener certezas procedentes de la Administración Central sobre posibles nuevos ingresos que pudieran asignarse a Cantabria de cara al ejercicio 2025. En la situación actual, no se pueden estimar determinados ingresos procedentes del Estado sin tener certeza razonable de la tramitación y aprobación de los PGE 2025.

2. Otro dato importante que ahora se desconoce y que en ejercicio anteriores si era conocido, es el porcentaje de incremento a aplicar sobre las retribuciones de todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. El objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2025-2027 propuesto por el Gobierno en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 15 de julio 2024 (2025: -0.1% PIB para las CCAA) no fue finalmente aprobado en el Congreso de los Diputados (artículo 15 LOEPSF), por lo que el Gobierno de la Nación ha considerado válidos los objetivos del anterior Plan Presupuestario 2023-2026 remitido a las Instituciones Europeas que recogía la situación de equilibrio presupuestario para las CCAA (0% PIB). En todo caso, el Presupuesto para 2025 que se presenta es compatible con la situación de superávit presupuestario si se producen ejecuciones de ingresos procedentes, en especial, de tributos autonómicos por encima de las estimaciones.
4. Por último, es importante tener en cuenta la dificultad de calcular con cierta seguridad el ritmo de llegada de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR en adelante) ya que, por ejemplo, el cuarto desembolso, segundo del ejercicio 2023 por 10.000 millones €, acaba de ser recibido por España procedente de la Unión europea en el mes de julio de 2024. Una vez recibido estimamos que, vía asignación a las CCAA, será recibido como ingreso procedente del Estado. La incógnita persiste en relación al calendario de recepción de los desembolsos pendientes de recibir por parte del Estado Español de los fondos destinados a ayudas no reembolsables (22.476 millones €).

Asimismo, es importante informar que la Comunidad Autónoma se ha adherido a las previsiones macroeconómicas calculadas por el Estado y reflejadas en la última actualización de Previsiones Macroeconómicas 2024-2026 presentadas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa el 24 de septiembre de 2024. Se detalla más información sobre este aspecto en el Informe Económico Financiero que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria 2025, elaborado por la Dirección General de Economía y Financiación Autonómica.

En definitiva, los Presupuestos del ejercicio 2025 de la Comunidad Autónoma de Cantabria se elaboran con una previsión de ingresos no financieros (Capítulos 1 al 7) que se caracterizará por la prudencia, transparencia y realidad en sus estimaciones, incluyendo medidas correctoras en la vertiente de gastos para evitar la consolidación de gastos estructurales que no vengán acompañados de financiación también de carácter estructural y, con la gran novedad, de que este límite de gasto no financiero deberá ser coherente con la Regla de gasto (3,2% de incremento del gasto computable neto

de medidas de ingresos), debiendo establecerse un TECHO DE GASTO MÁXIMO al límite de gasto no financiero para no superar la regla de gasto del 3,2%.

El Presupuesto total (Capítulos 1 al 9 del estado de gastos) de 2025 asciende a 3.749.114.769€, lo que supone un incremento del 5.83 % respecto a 2024 (3.542.581.737€).

Con fecha 12 de septiembre de 2024, el Gobierno de Cantabria aprobó el LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2025 elevándolo al importe de 3.280 millones € (un 3,86% más que en 2024), incluyendo en este límite la previsión que existía de recepción de FONDOS NEXT GENERATION. Este límite de gasto no financiero es coherente con la aplicación de la regla de gasto de incremento del 3,2% de gasto computable con respecto al 2024.

Durante la tramitación del anteproyecto de Presupuestos Generales para el 2025 se han confirmado algunos datos adicionales en ingresos no financieros, se ha incrementado la consignación en gastos no computables para la regla de gasto y se ha recalculado el efecto de la reforma fiscal del 2024 junto la supresión de la bonificación de las tasas existente desde el 2022 por la Ley 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Asimismo, algún ajuste de Contabilidad Nacional ha sufrido alguna variación como es la previsión de remanente de tesorería MRR aplicable a 2025 que ha aumentado con respecto a la previsión inicial (ha pasado a 105 millones €), al presupuestar los órganos gestores 148 millones en gastos en el programa 140.A y únicamente consignar una previsión de ingresos MRR por 43 millones. Por último, se ha incrementado el ajuste negativo de otras Unidades consideradas AAPP de acuerdo a la información remitida por el Instituto Cántabro de Finanzas (ICAF) y se han corregido los ajustes por intereses devengados y por otras aportaciones de capital a empresas públicas.

Por consiguiente, el LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2025 aprobado por Consejo de Gobierno el 12-09-2024 resulta necesario modificarlo y, según se desprende de la memoria justificativa presentada para su modificación, el LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2025 DEFINITIVO aprobado por Consejo de Gobierno el 31-10-2024 y coherente con la regla de gasto del 3,2% se sitúa en la cifra de 3.330 millones de euros (5,45% superior al de 2024). En el anexo 3 de la presente memoria se informa del cálculo de la Regla de Gasto (3,2%) realizado para la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria 2025.

El techo máximo de gasto se calcula en la siguiente tabla:

| | Millones € |
|---|--------------|
| Ingresos no financieros 2024 (A) | 3.267 |
| Sistema de Financiación Autonómica | 2666 |
| Resto de ingresos no financieros | 558 |
| Ingresos MRR | 43 |
| Equilibrio 0 % (B) | 0 |
| Ajustes Contabilidad Nacional | |
| Recaudación incierta | -5 |
| Aportaciones de capital a empresas públicas | -18 |
| Liquidaciones negativas SFA | 19 |
| Otras Unidades consideradas AAPP | -40 |
| Intereses devengados | 1 |
| Ajuste MRR | 11 |
| Inejecución presupuestaria | 105 |
| Inversiones APPs (de Asociaciones público-privadas) | 3 |
| Otros Ajustes | 2 |
| Total ajustes Contabilidad Nacional (C) | 78 |
| TOTAL TECHO MÁXIMO DE GASTO A+B+C | 3.345 |

Como se puede observar, la regla de gasto actúa de tope sobre el techo máximo de gasto (3.345 millones) al ser el techo (15 millones) superior al límite de gasto no financiero compatible con la regla de gasto (3.330 millones €), algo coherente con la situación equilibrada de las cuentas de la Comunidad Autónoma que debe ser capaz, en caso de superávits, de continuar en la senda real de reducción de la deuda pública. La estimación de cierre del 2024 es una deuda pública, en términos de PIB, rondando el 18%, y para el 2025, manteniéndose constantes las circunstancias podría ser notablemente inferior al 18%.

El objeto de la presente memoria es facilitar la comprensión del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2025. Para ello, se especifica la estructura del presupuesto de ingresos y de gastos atendiendo a su clasificación orgánica, económica y de distribución por políticas de gasto, así como los programas que lo integran.

Por su trascendencia, se aportan datos globales de la ejecución de los Fondos procedentes del MRR y la situación actual de su ejecución que, hasta el ejercicio 2024 (estimación a cierre del 2024)

presenta unos datos de mayor recepción de Ingresos reconocidos que gastos ejecutados, lo que permite disponer de un remanente contable afectado destinado a financiar los gastos en los próximos ejercicios presupuestarios (previsiblemente el ejercicio 2026 será el último ejercicio con posibilidad de ejecución de los fondos procedentes del MRR).

En cuanto a los **ingresos presupuestarios**, para la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria del 2025 se ha contado con los datos aportados desde el Ministerio de Hacienda de entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica para el 2025 y de la liquidación del ejercicio 2023, los cuales son los siguientes:

| Entregas a cuenta SFA 2025 | Importe (en miles €) |
|--|-----------------------------|
| Tarifa autonómica IRPF | 798.645,55 |
| Impuesto sobre el Valor añadido | 658.289,89 |
| Impuesto esp. sobre el alcohol y Bebidas Derivadas | 5.918,97 |
| Impuesto especial sobre Productos intermedios | 202,28 |
| Impuesto especial sobre la Cerveza | 2.559,70 |
| Impuesto especial sobre las Labores del Tabaco | 56.490,98 |
| Impuesto especial sobre Hidrocarburos | 121.936,75 |
| Impuesto especial sobre la Electricidad | 19.668,68 |
| Transferencia del Fondo de Garantía | 114.688,17 |
| Fondo de Suficiencia Global | 708.788,35 |
| Reintegro de aplazamiento 204 mensualidades | -19.115,88 |
| A) TOTAL ENTREGAS A CUENTA SFA 2025 | 2.468.073,44 |
| B) PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2023 | 197.587,28 |
| Tarifa autonómica IRPF | 51.756,66 |
| Impuesto sobre el valor añadido | -26.124,36 |
| Impuestos especiales | -26.121,01 |
| Transferencia Fondo Garantía S.P. Fundamentales | 53.447,65 |
| Fondo de suficiencia global | 34.299,67 |
| Fondos de Convergencia Autonómica | 110.328,67 |
| TOTAL A+B | 2.665.660,72 |

En cuanto al resto de ingresos no financieros, la previsión realizada ha sido basada en la prudencia, realismo y sostenibilidad, teniendo en cuenta que la situación presupuestaria del Estado no invita a pensar en crecimientos importantes de ingresos con financiación afectada procedentes de la Administración del Estado. Sin embargo, como se ha recogido en este mismo documento anteriormente, se han consignado nuevos ingresos con financiación afectada que no fueron inicialmente previstos en el cálculo del límite de gasto no financiero aprobado por Consejo de Gobierno el 12-09-2024. Estos nuevos ingresos afectados adicionales, en resumen, provienen del Ministerio de Educación, nueva financiación para Menores no acompañados, ingresos previsibles por los atrasos del SIFCO 2013-2023 (Fondo de garantía asistencial) e ingresos relacionados con obras de infraestructuras que financia mayoritariamente ADIF, junto con el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos.

Los ingresos MRR previstos han ascendido a 43 millones €, si bien, en buena lógica, esta cantidad se verá incrementada en 2025 bien por nuevos ingresos que lleguen desde el Estado por el MRR o por ingresos previstos para 2024 y que, finalmente, se reconozcan en 2025. En todo caso, esta circunstancia de contabilización no supone ningún inconveniente por el efecto neutro de los fondos procedentes del MRR en las cuentas públicas.

MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS O PRESUPUESTARIAS INTRODUCIDAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA 2025 Y DATOS DE ESPECIAL TRANSCENDENCIA.

En el ejercicio 2025, con respecto a la estructura organizativa del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 por la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, solo se ha producido un cambio con influencia en la estructura presupuestaria, y está, únicamente, referido a la denominación de dos consejerías.

Concretamente, por el Decreto 58/2024, de 13 de septiembre (BOC 13 septiembre 2024) se ha modificado parcialmente la estructura orgánica de varias consejerías y de las modificaciones orgánicas introducidas solo afectan a la estructura orgánica presupuestaria las siguientes:

1. La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pasa a denominarse Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En la citada consejería, se incluye la mención de Vivienda en la Secretaría General,

pasando a denominarse Secretaria General de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos pasa a denominarse Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos. En la citada consejería, se incluye la mención de Financiación Autonómica tanto en la Secretaria General como en la Dirección General de Economía pasando a denominarse, respectivamente, Secretaria General de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y Dirección General de Economía y Financiación Autonómica.

El organismo autónomo SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA desaparece como sección presupuestaria 17 para gestionarse en el 2025 como organismo autónomo con presupuesto independiente de ingresos y gastos, contabilidad propia y tesorería propia. Este cambio se deriva de la intención de este Gobierno de transitar hacia la solución de un problema existente desde hace muchos ejercicios presupuestarios y puesto de manifiesto de forma reiterada por el Tribunal de Cuentas, como es la integración como sección presupuestaria de Organismos Autónomos sin presupuesto propio lo que les impide formar su propia Cuenta General y, por tanto, no permite tener una visión real de la situación de las cuentas Públicas de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a los cambios acaecidos en relación a los **programas de gasto**, es necesario mencionar la creación en la Consejería de Educación, Formación profesional y Universidades del programa presupuestario 461.D denominado Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización de Calidad y Equidad Educativa. Los datos referidos a la política de gasto 46 se desarrollan en el Anexo 6 de la presente memoria.

Se mantiene, en todos los órganos gestores de fondos MRR la consignación del programa presupuestario 140.A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, apareciendo, por primera vez, este programa asignado, también a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos para el desarrollo del proyecto TRIRURAL TECH.

En el cuanto al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con respecto al ejercicio anterior, no existen cambios de adscripción ni creación de nuevos entes del Sector Público Institucional. Únicamente, volver a mencionar que, siguiendo las recomendaciones del

Tribunal de Cuentas, se ha integrado el Presupuesto de la Fundación Leonardo Torres Quevedo dependiente de la Universidad de Cantabria, pero integrante del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DATOS PRESUPUESTARIOS DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR en adelante).

En el Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2025, se mantiene la consignación del programa presupuestario 140.A MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA que, de forma transversal en todos los órganos gestores, permite identificar los créditos presupuestarios del estado de gastos destinados a financiar los proyectos financiables con los fondos del MRR.

En cuanto al programa 140.A (MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA), en él se imputan los gastos relativos a actuaciones públicas financiables con los fondos asignados a Cantabria por el MRR para su ejecución desde el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No es una imputación excluyente, pero desde la llegada, en 2022, de los primeros fondos MRR, en esta Comunidad Autónoma se adoptó la técnica presupuestaria de agrupar todos los gastos financiables con fondos MRR en este programa presupuestario para una mejor visualización de la ejecución de dichos fondos.

Según datos del último informe de ejecución de los fondos MRR en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (<https://nextgeneration.cantabria.es/>), Cantabria ha recibido hasta el 30-9-2024, en torno a 430 millones €, habiéndose ejecutado 200 millones € (46,5%).

De acuerdo a los datos recogidos en la contabilidad presupuestaria de Ingresos, nuestra Comunidad Autónoma ha recibido los siguientes ingresos en las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 (*) procedentes de los fondos del MRR:

| (en millones €) | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024(*) | TOTAL |
|-----------------------------|------|------|------|------|---------|-------|
| INGRESOS RECONOCIDOS | 5 | 136 | 140 | 101 | 30 | 412 |

(*) Datos a 30-09-2024

En cuanto a los gastos presupuestarios ejecutados hasta 30-09-2024 (Fase contable de reconocimiento de la obligación), los datos ofrecidos por el Sistema de Información Contable del Gobierno de Cantabria, muestran la siguiente ejecución presupuestaria:

| (en millones €) | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024(*) | TOTAL |
|--------------------------|------|------|------|------|---------|-------|
| GASTOS EJECUTADOS | 0 | 12 | 62 | 86 | 41 | 201 |

(*) Datos a 30-09-2024

EUROSTAT ha fijado como criterio la neutralidad en el registro de las operaciones vinculadas al MRR, lo que implica que solo se registrarán los ingresos en contabilidad nacional cuando se hayan ejecutado los gastos vinculados al MRR, de forma que el impacto en el saldo capacidad/necesidad de financiación sea neutro. Esto significa que las transferencias recibidas por el MRR, solo computarán como ingreso de la Comunidad Autónoma de Cantabria en términos de Contabilidad Nacional cuando se ejecuten los gastos asociados a los mismos.

Por ello, desde el ejercicio 2020, se está generando un remanente de tesorería positivo de carácter afectado que deberá ser utilizado en los ejercicios posteriores para financiar las diferentes actuaciones de gasto presupuestario que permitan ejecutar finalmente los fondos MRR en el plazo que cada componente o medida establezca.

| (en millones €) | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024(*) | TOTAL |
|-------------------------------|------|------|------|------|---------|-------|
| INGRESOS RECONOCIDOS | 5 | 136 | 140 | 101 | 30 | 412 |
| GASTOS EJECUTADOS | 0 | 12 | 62 | 86 | 41 | 201 |
| REMANENTE AFECTADO MRR | 5 | 124 | 78 | 15 | -11 | 211 |

(*) Datos a 30-09-2024

En consecuencia, en el proyecto de Presupuestos para 2025, se consigna la cantidad de 105 millones € en el concepto 871 (Remanente de Tesorería afectado. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Estos son ingresos generados en ejercicios anteriores y se destinarán a financiar los gastos del programa 140.A en el 2025, no procediendo, por tanto, el reconocimiento de derechos ni su recaudación en 2025.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria están integrados por la totalidad de los ingresos y gastos de la Administración General de la Comunidad y de los diferentes entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo la Universidad de Cantabria que, en base al principio de Autonomía Universitaria, presenta sus Presupuestos de forma independiente.

Este conjunto de ingresos y gastos, pertenecientes a todos y cada uno de los diversos agentes que integran el Sector Público Autonómico, constituye un sistema de interrelaciones financieras que es preciso depurar para obtener una visión agregada de los mismos que refleje la realidad de los ingresos y gastos públicos.

Esta realidad conlleva eliminar, mediante la técnica de la consolidación, las transferencias entre agentes integrados en los Presupuestos Generales, lo que nos permite obtener una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en el Presupuesto.

El Presupuesto Consolidado de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2025 asciende a 3.755.661.615 € lo que representa 5.86% de incremento con respecto al ejercicio precedente 2024 (3.547.667.852 €).

Este Presupuesto integra:

- El Presupuesto de la Administración General, del que forman parte el Parlamento de Cantabria, las Consejerías, el organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud (Sección 11), el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo (Sección 13), la Deuda Pública (Sección 14) y el organismo autónomo Instituto Cántabro de Servicios Sociales (Sección 16)¹.
- El Presupuesto del organismo autónomo Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra”, que incluye el de la Escuela Regional de Policía Local y el de la Escuela Regional de Protección Civil.
- El Presupuesto del organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente.
- El Presupuesto del organismo autónomo Oficina de Calidad Alimentaria.
- El Presupuesto del organismo autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

¹ Para ejercicios posteriores, existe la previsión de continuar reduciendo los Organismos autónomos consignados como sección presupuestaria para que puedan pasar a disponer de Presupuesto y contabilidad independiente.

- El Presupuesto del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.
- El Presupuesto de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

A continuación, se incluye el Presupuesto Consolidado de Ingresos, distinguiendo operaciones corrientes de operaciones de capital, así como las operaciones financieras, y el Presupuesto Consolidado de Gastos, que distingue a su vez las diferentes secciones presupuestarias.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | SUMA | OPERACIONES INTERNAS | CONSOLIDADO |
|--|------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| I. IMPUESTOS DIRECTOS Y C.SOCIALES | 892.222.210 | | 892.222.210 | | 892.222.210 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.031.121.880 | | 1.031.121.880 | | 1.031.121.880 |
| III. TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 78.403.060 | 42.600 | 78.445.660 | | 78.445.660 |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.187.523.073 | 32.906.180 | 1.220.429.253 | 31.675.234 | 1.188.754.019 |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES | 6.870.151 | 38.900 | 6.909.051 | | 6.909.051 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 3.196.140.374 | 32.987.680 | 3.229.128.054 | 31.675.234 | 3.197.452.820 |
| VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 402.050 | 1.000 | 403.050 | | 403.050 |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 70.229.271 | 5.030.025 | 75.259.296 | 3.544.179 | 71.715.117 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 70.631.321 | 5.031.025 | 75.662.346 | 3.544.179 | 72.118.167 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 107.843.074 | 3.747.554 | 111.590.628 | | 111.590.628 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 374.500.000 | | 374.500.000 | | 374.500.000 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 482.343.074 | 3.747.554 | 486.090.628 | | 486.090.628 |
| TOTAL INGRESOS | 3.749.114.769 | 41.766.259 | 3.790.881.028 | 35.219.413 | 3.755.661.615 |

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

| Sección/Empresa | Capítulo I | Capítulo II | Capítulo III | Capítulo IV | Capítulo V | Capítulo VI | Capítulo VII | Capítulo VIII | Capítulo IX | TOTAL |
|---|-------------|-------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|---------------|-------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA | 5.044.000 | 1.676.074 | | 2.148.659 | | 183.000 | | 5.000 | | 9.056.733 |
| 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | 66.739.277 | 29.782.904 | | 39.242.266 | | 28.167.557 | 2.079.554 | 630.000 | | 166.641.558 |
| 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE | 31.875.115 | 83.748.482 | 5.000 | 23.879.901 | | 109.865.818 | 46.196.321 | 6.300.000 | | 301.870.637 |
| 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 46.463.440 | 14.211.974 | 27.000 | 12.149.217 | | 16.871.898 | 31.461.650 | | | 121.185.179 |
| 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS | 11.739.263 | 4.609.830 | 1.500 | 19.440.640 | 2.100.000 | 548.000 | 1.932.823 | 12.078.120 | | 52.450.176 |
| 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | 6.481.823 | 2.484.933 | 6.000 | 8.784.855 | | 5.876.181 | 2.879.941 | | | 26.513.733 |
| 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | 9.900.880 | 6.444.124 | 5.000 | 20.958.716 | | 29.522.577 | 32.704.020 | | | 99.535.317 |
| 09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES | 458.993.219 | 61.076.856 | 8.653 | 200.560.686 | | 21.279.641 | 9.482.584 | 151.500 | 187.574 | 751.740.713 |
| 10 SALUD | 15.343.421 | 12.312.993 | 300 | 3.411.760 | | 2.031.363 | 73.037 | | | 33.172.874 |
| 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | 581.544.595 | 356.212.062 | 751.000 | 176.500.000 | | 73.512.004 | 1.000.000 | | | 1.189.519.661 |
| 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | 10.478.531 | 2.567.896 | 10.000 | 20.071.662 | | 2.075.347 | 89.440.437 | | | 124.643.873 |
| 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | 12.929.779 | 2.735.839 | 3.000 | 96.848.368 | | 248.500 | 350.000 | | | 113.115.486 |
| 14 DEUDA PÚBLICA | | 37.000 | 62.000.000 | | | | | | 399.396.287 | 461.433.287 |
| 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | 54.331.579 | 31.971.225 | 2.500 | 194.205.638 | | 16.358.600 | 1.341.000 | 25.000 | | 298.235.542 |
| 03 OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA | 777.508 | 881.145 | 1.500 | 12.000 | | 34.200 | | 10.000 | | 1.716.353 |
| 04 INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA" | 1.128.237 | 1,119.662 | 100 | 95.658 | | 27.000 | 12.000 | 32.000 | | 2.414.657 |
| 05 CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE | 1.698.017 | 818.770 | 500 | 331.620 | | 1.413.590 | | 3.000 | | 4.265.497 |
| 09 INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA | 921.671 | 138.000 | | 72.500 | | 9.000 | | 10.000 | | 1.151.171 |
| 12 AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 7.676.523 | 5.479.070 | | 232.776 | | 1.322.223 | | 5.000 | | 14.715.592 |
| 13 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1.830.657 | 407.040 | | 893.000 | | 430.750 | 350.000 | 10.000 | | 3.921.447 |
| 14 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA | 9.589.127 | 2.506.469 | 100 | | | 1.485.846 | | | | 13.581.542 |

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

| | Capítulo I | Capítulo II | Capítulo III | Capítulo IV | Capítulo V | Capítulo VI | Capítulo VII | Capítulo VIII | Capítulo IX | TOTAL |
|-------------------------|---------------|-------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|---------------|-------------|---------------|
| TOTAL SECCIONES | 1.311.864.922 | 609.872.192 | 62.819.953 | 818.202.368 | 2.100.000 | 306.540.486 | 218.941.367 | 19.189.620 | 399.583.861 | 3.749.114.769 |
| TOTAL OOA | 23.621.740 | 11.350.156 | 2.200 | 1.637.554 | | 4.722.609 | 362.000 | 70.000 | | 41.766.259 |
| TOTAL SIN CONSOLIDAR | 1.335.486.662 | 621.222.348 | 62.822.153 | 819.839.922 | 2.100.000 | 311.263.095 | 219.303.367 | 19.259.620 | 399.583.861 | 3.790.881.028 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS | | | | 31.675.234 | | | 3.544.179 | | | 35.219.413 |
| TOTAL CONSOLIDADO | 1.335.486.662 | 621.222.348 | 62.822.153 | 788.164.688 | 2.100.000 | 311.263.095 | 215.759.188 | 19.259.620 | 399.583.861 | 3.755.661.615 |

ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del Sector Público y se estructura por categorías económicas. Los recursos incluidos en el Presupuesto de Ingresos se clasifican atendiendo a un criterio económico, agrupándose en operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

Las Operaciones o Ingresos Corrientes son la suma de los cinco primeros capítulos del Presupuesto que, por este orden, recogen el capítulo I, Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales; capítulo II, Impuestos Indirectos; capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos; capítulo IV, Transferencias Corrientes y capítulo V, Ingresos Patrimoniales. Las Operaciones o Ingresos de Capital agrupan los ingresos obtenidos por los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales y VII, Transferencias de Capital. Las Operaciones o Ingresos Financieros son la suma de los capítulos VIII, Activos Financieros y IX, Pasivos Financieros.

La clasificación económica pormenoriza los recursos incluidos en cada uno de dichos capítulos mediante su división en artículos, que, a su vez, se subdividen en conceptos. Los distintos conceptos, agrupados por cada uno de los capítulos de acuerdo con su naturaleza económica, son los que se describen a continuación:

CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta. Como novedad para 2025 y con el objetivo de presupuestar de forma más real, se incluye la previsión de liquidación del ejercicio 2023 en relación a la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Cotizaciones obligatorias de empleadores y trabajadores a los sistemas de previsión social.

CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta. Como novedad para 2025 y con el objetivo de presupuestar de forma más real, se incluye la previsión de liquidación del ejercicio 2023 en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales.

CAPÍTULO III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se recogen los ingresos derivados de la prestación de servicios o de la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos.

Se incluyen además las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público; por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público; los ingresos procedentes de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo se registran los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se destinan a financiar operaciones corrientes. Se recogen en este Capítulo IV, los ingresos de naturaleza corriente procedentes de los Fondos NEXT GENERATION (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Como novedad para 2025 y con el objetivo de presupuestar de forma más real, se incluye la previsión de liquidación del ejercicio 2023 en relación al fondo de suficiencia del Sistema de Financiación Autonómica y resto de fondos de garantía y de convergencia, suprimiendo la presupuestación en este capítulo del dato global de liquidación del ejercicio 2023.

Asimismo, para permitir conocer con más veracidad el origen de los ingresos procedentes de Transferencias corrientes se desglosa en subconceptos, los ingresos de este capítulo más importantes procedentes de la Administración del Estado.

CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, dividendos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital.

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este capítulo recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital. Se recogen en este Capítulo IV, los ingresos de capital procedentes de los Fondos NEXT GENERATION (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Asimismo, para permitir conocer con más veracidad el origen de los ingresos procedentes de Transferencias corrientes se desglosa en subconceptos, los ingresos de este capítulo más importantes procedentes de la Administración del Estado y de otros agentes financiadores.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge este capítulo los ingresos derivados de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos, reintegros de depósitos, fianzas constituidas y activos líquidos incorporables. En el 2025, se recoge también el remanente de tesorería afectado procedente de ingresos del MRR de ejercicios anteriores y otros remanentes procedentes de ingresos afectados de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

Recoge este capítulo los ingresos obtenidos por la emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto o largo plazo.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer la Comunidad Autónoma y sus Entidades Públicas. Por lo tanto, así como los derechos a liquidar durante el ejercicio constituyen una previsión, los estados de gastos cifran un límite máximo de reconocimiento de obligaciones. Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto, se clasifican atendiendo a un triple criterio:

- Las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.
- El agente responsable de la gestión y administración.
- La naturaleza económica de los gastos.

De acuerdo con esta configuración el estado de gastos del Presupuesto atiende a una clasificación por programas, orgánica y económica:

- Estructura por programas.
- Estructura orgánica.
- Estructura económica.

La *estructura por programas* clasifica los gastos en base a la naturaleza de las actividades a realizar y en función de los objetivos que se pretenden conseguir acordes con los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación. Esta clasificación articula y ordena las prioridades plasmadas en los Presupuestos para 2025, que son fiel reflejo de las Políticas diseñadas por el Gobierno, desde una perspectiva de delimitación de los objetivos, así como desde la evaluación debidamente justificada y razonada de los recursos necesarios para la consecución de los mismos. La clasificación principal del presupuesto de gastos es la denominada **clasificación por programas**. Los programas de gasto se agregan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto, lo que permitirá agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura por programas se articula partiendo de las ÁREAS DE GASTO que integran el conjunto de POLÍTICAS DE GASTO, las cuales se desagregan en GRUPOS DE PROGRAMAS que finalmente se distribuyen en los PROGRAMAS DE GASTO.

Dentro de la estructura por programas, se diferencian aquellos de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo, y los de gestión. Son programas finalistas aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Son programas instrumentales o de apoyo y de gestión, aquellos que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista. Esta diferenciación se establece en el cuarto carácter del código de programas añadiendo una letra mayúscula. Las letras desde la <A> a la <L> identifican los programas finalistas y las letras desde la <M> a la <Z> los instrumentales y de gestión.

Los Presupuestos están confeccionados sobre la base de las Políticas de Gasto que agrupan el conjunto de Programas de Gasto, cuyo desarrollo y ejecución corresponde a los distintos Centros Gestores y demás Organismos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con independencia de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los Programas de gasto, estos se organizan por Secciones que se corresponden con los Departamentos o Consejerías en que se estructura la organización de la Comunidad Autónoma, a las que se asignan los distintos programas que integran su presupuesto de gastos. A su vez, dentro de cada Sección, los gastos se clasifican orgánicamente en Servicios, identificando de esta manera los Centros Gestores, definidos como aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los gastos.

Así, los Programas de Gasto, atendiendo a la **clasificación orgánica**, se encuadran en las siguientes Secciones:

Sección 01: Parlamento de Cantabria.

Sección 02: Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Sección 04: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Sección 05: Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Sección 06: Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
- Sección 07: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Sección 08: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Sección 09: Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Sección 10: Consejería de Salud.
- Sección 11: Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- Sección 12: Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
- Sección 13: Servicio Cántabro de Empleo (SCE).
- Sección 14: Deuda Pública.
- Sección 16: Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

La **clasificación orgánica**, permite atribuir a cada Centro Gestor la realización del gasto. Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuyen por Centros Gestores, entendiéndose por tales aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión del gasto.

La estructura general del Presupuesto de Gastos se organiza, finalmente, conforme al criterio de **clasificación económica**, de tal forma que los créditos incluidos en los estados de gastos se ordenan atendiendo a la naturaleza económica del gasto en una clasificación por capítulos, que se desagregan en artículos, éstos a su vez en conceptos y, cada uno de estos, en subconceptos. Con esta clasificación se ofrece información pormenorizada sobre las materias en que se concreta el gasto; es decir, si el gasto se materializa en un pago al personal, unos gastos financieros, una transferencia o un gasto de inversión. La clasificación por categorías económicas se detalla a continuación referida a nivel de capítulos y teniendo en cuenta que, como queda dicho, la clasificación económica se desglosa a su vez en artículos, conceptos y subconceptos.

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán en este capítulo los gastos ocasionados por todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por los Entes del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a todo su personal por razón del trabajo realizado, así como las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las Entidades gestoras del sistema de previsión de su personal;

las prestaciones sociales y los gastos de naturaleza social efectuados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino al personal referido.

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de los Entes del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

Se incluye en este capítulo la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas, así como los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas indicadas.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que tendrá como destino hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte la adecuada dotación de crédito. También se encuentra regulado en el artículo 40.bis de la Ley 14/2006 de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Entes que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio, destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Incluye los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende este capítulo los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos, o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca. Se incluyen en este capítulo las dotaciones fundacionales de Fundaciones del Sector Público Autonómico.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

Se incluye en este capítulo la amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a corto y largo plazo, según su precio de reembolso.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Siguiendo la sistemática general expuesta en la presente memoria, se distribuye el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales para el año 2025, por categorías económicas, en los nueve capítulos siguientes:

CAPÍTULO 1.- Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales.

CAPÍTULO 2.- Impuestos Indirectos.

CAPÍTULO 3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes.

CAPÍTULO 5.- Ingresos Patrimoniales.

CAPÍTULO 6.- Enajenación de Inversiones Reales.

CAPÍTULO 7.- Transferencias de Capital.

CAPÍTULO 8.- Activos Financieros.

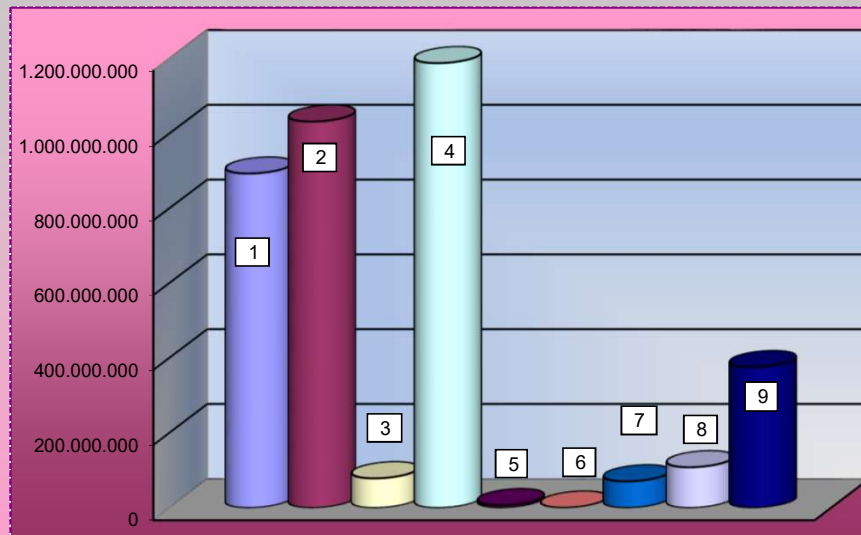
CAPÍTULO 9.- Pasivos Financieros.

A su vez, cada uno de los capítulos se desagrega en artículos y estos en conceptos, que a su vez se desagregan en subconceptos.

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULO

| Capítulo | Importe | % |
|--|----------------------|---------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 892.222.210 | 23,80% |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.031.121.880 | 27,50% |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 78.403.060 | 2,09% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.187.523.073 | 31,67% |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 6.870.151 | 0,18% |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 3.196.140.374 | 85,25% |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 402.050 | 0,01% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 70.229.271 | 1,87% |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 70.631.321 | 1,88% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 107.843.074 | 2,88% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 374.500.000 | 9,99% |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 482.343.074 | 12,87% |
| TOTAL | 3.749.114.769 | 100% |

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

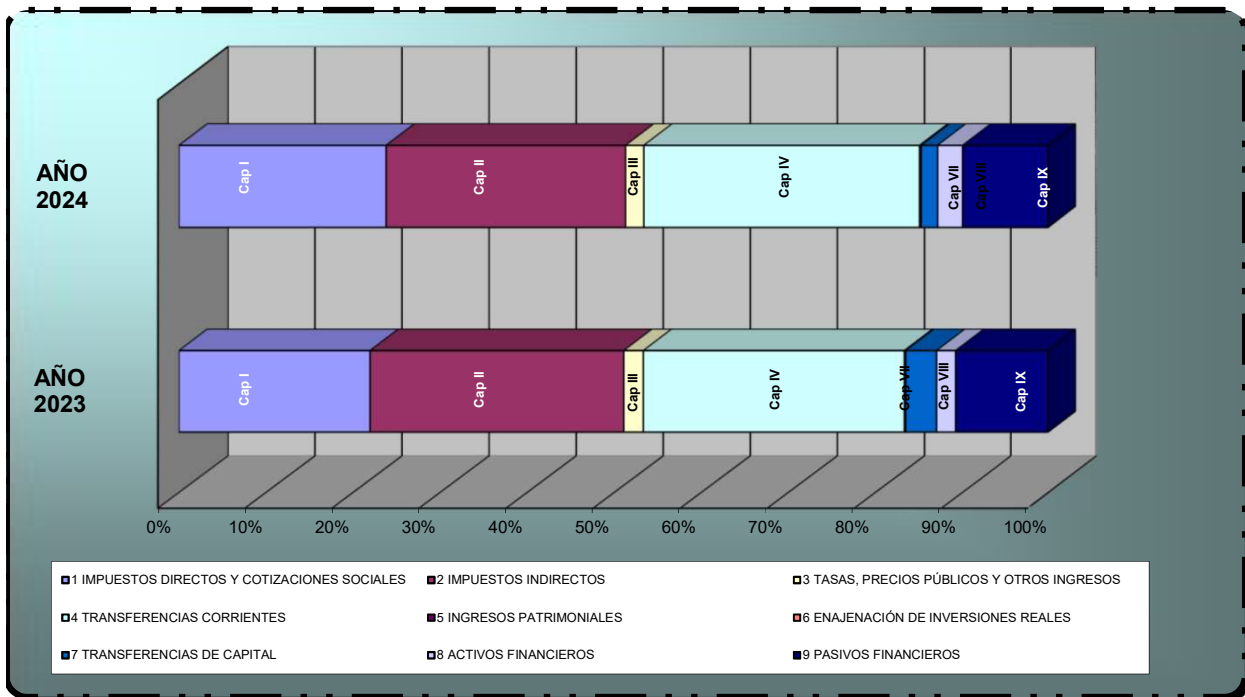


- | | |
|--|---------------------------------------|
| ■ 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | ■ 2 IMPUESTOS INDIRECTOS |
| ■ 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | ■ 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| ■ 5 INGRESOS PATRIMONIALES | ■ 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES |
| ■ 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | ■ 8 ACTIVOS FINANCIEROS |
| ■ 9 PASIVOS FINANCIEROS | |

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS AÑOS 2024 Y 2025

| CAPÍTULOS | AÑOS | | | |
|--|---------------|--------|---------------|--------|
| | 2024 | % | 2025 | % |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 777.542.500 | 21,95% | 892.222.210 | 23,80% |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.032.657.910 | 29,15% | 1.031.121.880 | 27,50% |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 79.459.304 | 2,24% | 78.403.060 | 2,09% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.061.888.650 | 29,97% | 1.187.523.073 | 31,67% |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 5.138.918 | 0,15% | 6.870.151 | 0,18% |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 2.956.687.282 | 83,46% | 3.196.140.374 | 85,25% |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 174.500 | 0,00% | 402.050 | 0,01% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 126.049.606 | 3,56% | 70.229.271 | 1,87% |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 126.224.106 | 3,56% | 70.631.321 | 1,88% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 77.370.153 | 2,18% | 107.843.074 | 2,88% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 382.300.196 | 10,79% | 374.500.000 | 9,99% |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 459.670.349 | 12,98% | 482.343.074 | 12,87% |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 3.542.581.737 | 100% | 3.749.114.769 | 100% |

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS AÑOS 2024 Y 2025



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

De acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes, el Presupuesto de Gastos se organiza teniendo en cuenta:

- La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- La naturaleza económica de los gastos.
- Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

Todo ello da lugar a las siguientes estructuras:

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ESTRUCTURA FUNCIONAL.

ESTRUCTURA ECONÓMICA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Los Presupuestos están confeccionados sobre la base de las Políticas de Gasto que agrupan el conjunto de Programas de Gasto, cuyo desarrollo y ejecución corresponde a los distintos Centros Gestores y demás Organismos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con independencia de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los Programas de gasto, estos se organizan por Secciones que se corresponden con los Departamentos o Consejerías en que se estructura la organización de la Comunidad Autónoma, a las que se asignan los distintos programas que integran su presupuesto de gastos. A su vez, dentro de cada Sección los gastos se clasifican orgánicamente en Servicios, identificando de esta manera los Centros Gestores, definidos como aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los gastos.

Así, los Programas de Gasto, atendiendo a la clasificación orgánica, se encuadran en las siguientes Secciones:

Sección 01: Parlamento de Cantabria.

Sección 02: Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Sección 04: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Sección 05: Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Sección 06: Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Sección 07: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Sección 08: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Sección 09: Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Sección 10: Consejería de Salud.

Sección 11: Servicio Cántabro de Salud (SCS).

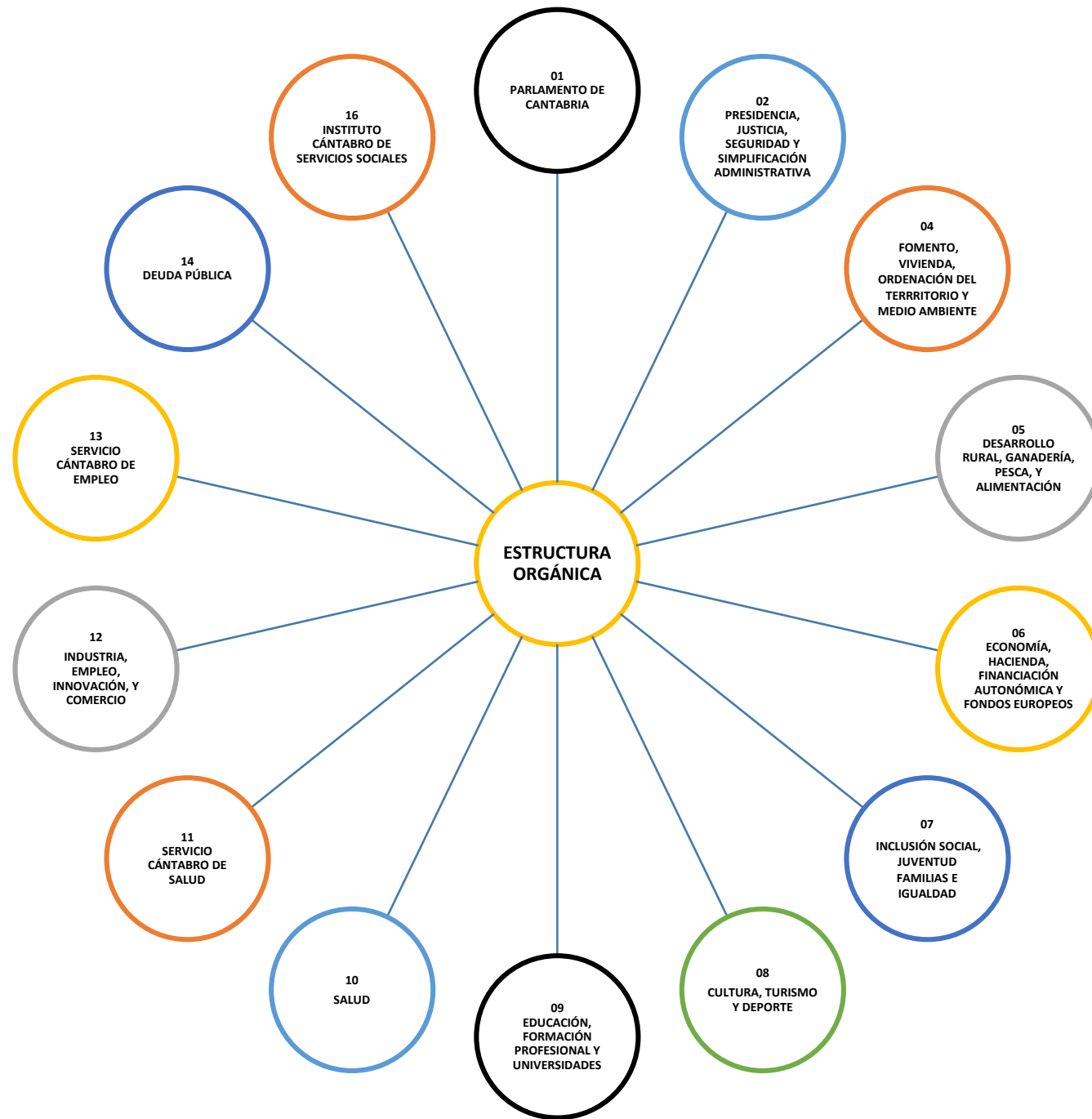
Sección 12: Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Sección 13: Servicio Cántabro de Empleo (SCE).

Sección 14: Deuda Pública.

Sección 16: Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Se incluye a continuación un esquema comprensivo de distribución del gasto por Secciones y Programas, con imputación al Centro Gestor responsable.



ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

SECCIÓN

POLÍTICA DE GASTO

CENTRO GESTOR

PROGRAMAS

01

PARLAMENTO DE CANTABRIA

91 ALTA DIRECCIÓN

(00) PARLAMENTO DE CANTABRIA

911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

02

PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

91 ALTA DIRECCIÓN

(00) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

(00) SECRETARÍA GENERAL

921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

921O MANTENIMIENTO

921P PUBLICACIONES OFICIALES

(07) DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO

921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA

46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

(11) DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

(12) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

496M ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

02

PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

11 JUSTICIA

(09) DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

112A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

134M SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

14 POLÍTICA EXTERIOR

(09) DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

(11) DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

(12) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

04

FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

45 INFRAESTRUCTURAS

(00) SECRETARÍA GENERAL

451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

456B CALIDAD AMBIENTAL

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES

455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO

454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE AVENIDAS

458A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MUNICIPAL

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

261M ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

261N PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

04

FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

14 POLÍTICA EXTERIOR

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
Y PUERTOS

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE
VIVIENDA Y ARQUITECTURA

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN
Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

414A AUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL

414B PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

412A ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRARIA

415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUERO Y ALIMENTARIO

45 INFRAESTRUCTURAS

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14 POLÍTICA EXTERIOR

**(03) DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO RURAL**

**(04) DIRECCIÓN GENERAL DE
GANADERÍA**

**(06) DIRECCIÓN GENERAL
DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

**140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN
Y RESILIENCIA (MRR)**

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

06

ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

(00) SECRETARÍA GENERAL

923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

32 EDUCACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

322C PROYECTO COMILLAS

14 POLÍTICA EXTERIOR

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

141M FONDOS EUROPEOS

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

(05) INTERVENCIÓN GENERAL

931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

931O GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

07

INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

(00) SECRETARÍA GENERAL

231M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

231E DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

232B INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

232D FOMENTO DE LA NATALIDAD

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

232C FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES

14 POLÍTICA EXTERIOR

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

144A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

33 CULTURA

(00) SECRETARÍA GENERAL

331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

332A CENTROS CULTURALES

332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS

334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

337A PATRIMONIO CULTURAL

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

432A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO

14 POLÍTICA EXTERIOR

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

09

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

32 EDUCACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

321N DIRECCIÓN Y RECURSOS HUMANOS

321O PERSONAL DOCENTE

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA UNIVERSITARIA

322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

323A CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

322A GESTIÓN DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

09

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA UNIVERSITARIA

461B INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA UNIVERSITARIA

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

461D INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

14 POLÍTICA EXTERIOR

(00) SECRETARÍA GENERAL

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

10 SALUD

31 SANIDAD

(00) SECRETARÍA GENERAL

311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

313A SALUD PÚBLICA

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL

311N PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA

311P FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA

46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

(04)) DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL

461C INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SANITARIA

14 POLÍTICA EXTERIOR

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

31 SANIDAD

(00) DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

312A ASISTENCIA SANITARIA

312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

(10) GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

(20) GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREA 1

311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

(21) GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREAS 3 Y 4

311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

(22) GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREA 2

312A ASISTENCIA SANITARIA

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

14 POLÍTICA EXTERIOR

(00) DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

(10) GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN
Y RESILIENCIA (MRR)

46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN

((00) DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

((20) GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREA 1

461C INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN SANITARIA

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

12

INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACION Y COMERCIO

42 INDUSTRIA Y ENERGÍA

(00) SECRETARÍA GENERAL

421M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA

43 COMERCIO

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

431A COMERCIO

46 INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

06) DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

461A INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

12

INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACION Y COMERCIO

14 POLÍTICA EXTERIOR

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO
INDUSTRIAL

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN
Y RESILIENCIA (MRR)

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER
ECONÓMICO

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

494M RELACIONES LABORALES

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
Y CONSUMO

492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

24 FOMENTO DEL EMPLEO

(00) SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

241A FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL

241N INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

241O PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

14 POLÍTICA EXTERIOR

(00) SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

14 DEUDA PÚBLICA

95 DEUDA PÚBLICA

**(08) DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS
Y POLÍTICA FINANCIERA**

951M DEUDA PÚBLICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POLÍTICAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2025

16

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

(00) INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

14 POLÍTICA EXTERIOR

(00) INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ESTRUCTURA FUNCIONAL

ESTRUCTURA DE ÁREAS DE GASTO

La clasificación de las Áreas de Gasto identifica la aplicación de los Programas y consiguientemente de los créditos presupuestarios, por su finalidad y por los objetivos a alcanzar por la acción política del Gobierno reflejada en los Presupuestos. A su vez las Áreas de Gasto se dividen en Políticas de Gasto cuya estructura para el año 2025 es la siguiente:

1. Servicios Públicos Básicos

- 11 Justicia
- 13 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias
- 14 Política Exterior

2. Actuaciones de Protección y Promoción Social

- 23 Servicios Sociales y Promoción Social
- 24 Fomento del Empleo
- 26 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación

3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente

- 31 Sanidad
- 32 Educación
- 33 Cultura

4. Actuaciones de Carácter Económico

- 41 Agricultura, Pesca y Alimentación
- 42 Industria y Energía
- 43 Comercio, Turismo y Pymes
- 45 Infraestructuras
- 46 Investigación, Desarrollo e Innovación
- 49 Otras actuaciones de Carácter Económico

9. Actuaciones de Carácter General

- 91 Alta Dirección
- 92 Servicios de Carácter General
- 93 Administración Financiera y Tributaria
- 95 Deuda Pública

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Esta clasificación articula y ordena las prioridades plasmadas en los Presupuestos para 2024, que son fiel reflejo de las Políticas diseñadas por el Gobierno, desde una perspectiva de delimitación de los objetivos, así como desde la evaluación debidamente justificada y razonada de los recursos necesarios para la consecución de los mismos.

Como se ha dicho, la estructura por programas se articula partiendo de las ÁREAS DE GASTO que integran el conjunto de POLÍTICAS DE GASTO, las cuales se desagregan en GRUPOS DE PROGRAMAS que finalmente se distribuyen en los PROGRAMAS DE GASTO.

Para una mejor comprensión de esta estructura por programas, se presenta a continuación un esquema de su desarrollo, que incorpora el Estado de Gastos para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025.

ÁREAS DE GASTO

POLÍTICAS DE GASTO

GRUPO DE PROGRAMAS

PROGRAMAS

1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

11 JUSTICIA

112
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

112M
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

112A
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

134
PROTECCIÓN CIVIL

134M PROTECCIÓN CIVIL

134N EMERGENCIAS

1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

14 POLÍTICA EXTERIOR

140
FONDOS NEXT
GENERATION

140A
MECANISMO DE RECUPERACIÓN
Y RESILIENCIA (MRR)

141
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE
RELACIONES
EXTERIORES

141M
FONDOS EUROPEOS

144
COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL
EN EL EXTERIOR

144A
COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO
Y VOLUNTARIADO

2

ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

231
ACCIÓN SOCIAL

232
PROMOCIÓN SOCIAL

231A
PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

232A
PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

231B
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

232B
INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

231C
ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

232D
FOMENTO DE LA NATALIDAD

231D
ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

231E
DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

231M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD

24 FOMENTO DEL EMPLEO

241
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA INSERCIÓN LABORAL

241A
FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

241M
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL

241N
INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

241O
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN

261
ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN

261A
ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

261M
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

261N
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

31 SANIDAD

311
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE SANIDAD

312
HOSPITALES, SERVICIOS
ASISTENCIALES Y
CENTROS DE
SALUD

313
ACCIONES PÚBLICAS
RELATIVAS A LA
SALUD

311M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DE SALUD

311N
PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL
CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL

311O
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

311P
FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
SOCIOSANITARIA

312A
ASISTENCIA SANITARIA

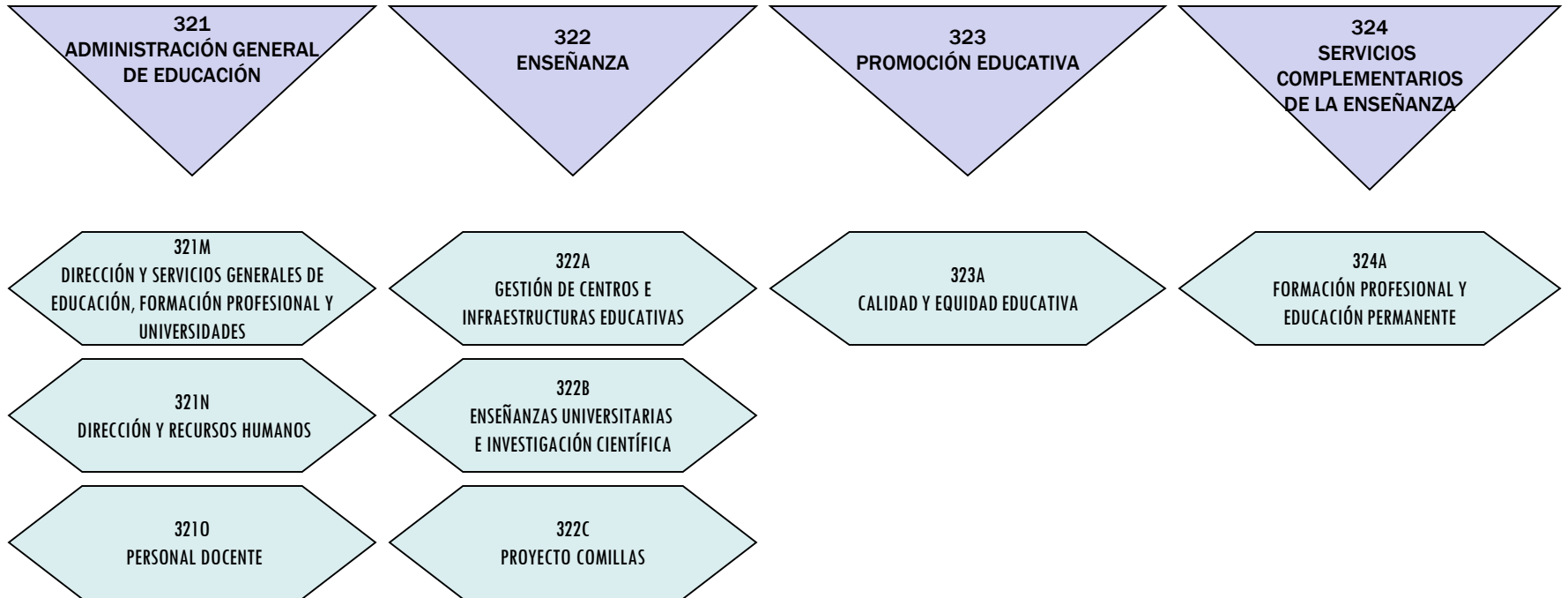
312M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

313A
SALUD PÚBLICA

3

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

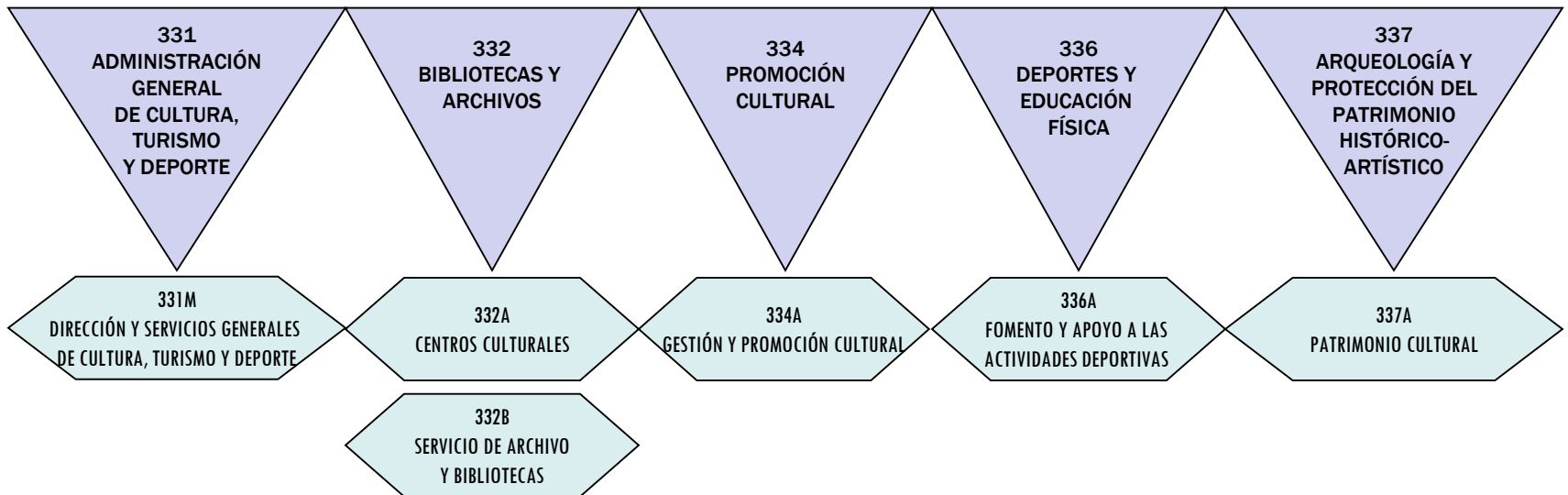
32 EDUCACIÓN



3

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

33 CULTURA



4

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

41

AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

411
ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DE AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN

412
MEJORAS DE LAS
ESTRUCTURAS
AGRARIAS Y DE
LOS SISTEMAS
PRODUCTIVOS

413
COMPETITIVIDAD
INDUSTRIAL
AGROALIMENTARIA
Y CALIDAD
ALIMENTARIA

414
DESARROLLO
RURAL

415
PROTECCIÓN Y
DESARROLLO
DE RECURSOS
PESQUEROS Y
MEJORA DE
ESTRUCTURAS

411M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

412A
ERRADICACIÓN, LUCHA
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

413A
DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y
COOPERACIÓN AGRARIA

414A
AYUDAS Y OTRAS ACTUACIONES
PARA EL DESARROLLO RURAL

415A
DESARROLLO DE LOS
SECTORES PESQUERO Y ALIMENTARIO

412B
REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN
Y DIVERSIFICACIÓN DE
LAS PRODUCCIONES

413B
OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

414B
PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO

4

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

42 INDUSTRIA Y ENERGÍA

43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES

421
ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
SOBRE LA
INDUSTRIA Y
LA ENERGÍA

422
RECONVERSIÓN
Y DESARROLLO
INDUSTRIAL

431
COMERCIO

432
ORDENACIÓN Y
PROMOCIÓN
TURÍSTICA

421M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS
GENERALES DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

422A
APOYO Y ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS EN LA
INDUSTRIA

431A
COMERCIO

432A
COORDINACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL TURISMO

4

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

45

INFRAESTRUCTURAS

451
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE
INFRA-
ESTRUCTURAS

452
RECURSOS
HIDRAÚLICOS

453
INFRAESTRUC-
TURAS DEL
TRANSPORTE
TERRESTRE

454
INFRAESTRUC-
TURAS DEL
TRANSPORTE
MARÍTIMO

455
INFRAESTRUC-
TURAS DEL
TRANSPORTE
AÉREO

456
ACTUACIONES
MEDIOAMBIEN-
TALES

458
ACTUACIONES
EN EL ÁMBITO
LOCAL

451N
DIRECCIÓN Y
SERVICIOS GENERALES DE
FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE

452A
GESTIÓN E
INFRAESTRUCTURA
HIDRAÚLICA Y DE
SANEAMIENTO

453A
ACTUACIONES EN MATERIA DE
INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL

453B
ACTUACIONES EN MATERIA DE
INFRAESTRUCTURA DE
CARRETERAS
AUTONÓMICAS

453C
ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN
DEL TRANSPORTE Y LAS
TELECOMUNICACIONES

454A
GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA

455A
FOMENTO DEL TRANSPORTE DE
INTERÉS PÚBLICO
SUPRARREGIONAL

456A
CONTROL Y MEJORA DE LA
CALIDAD DE LAS AGUAS Y
DEFENSA FRENTE
AVENIDAS

456B
CALIDAD AMBIENTAL

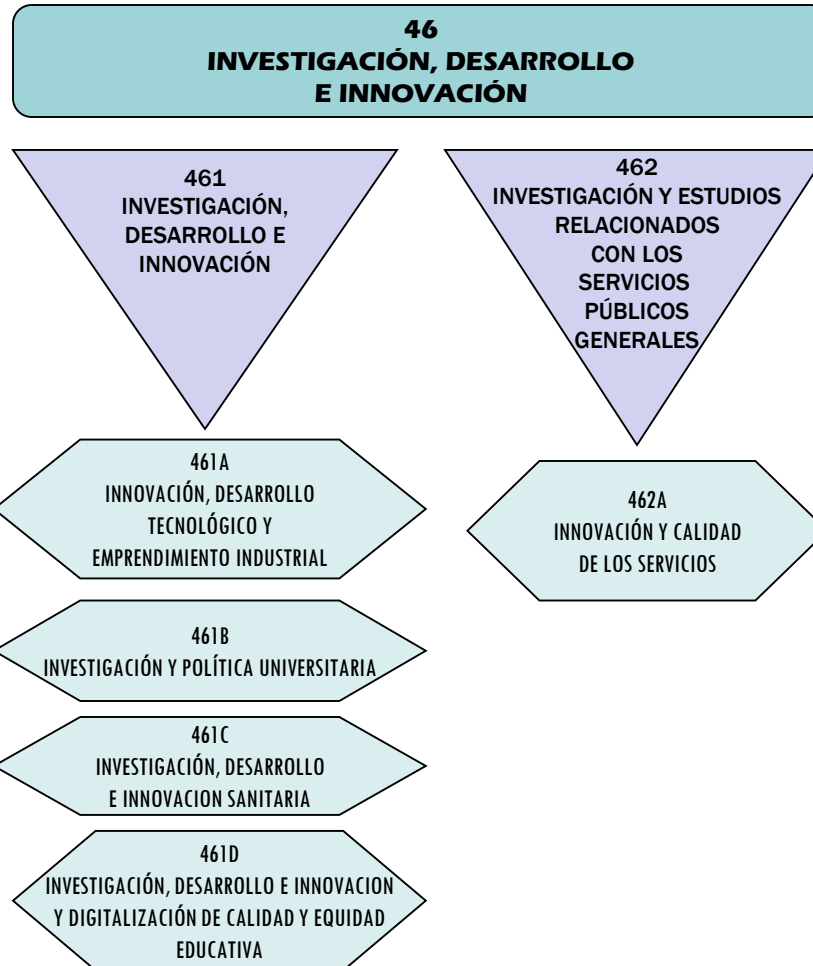
456C
PROTECCIÓN DEL MEDIO
NATURAL Y
APROVECHAMIENTOS
FORESTALES

456D
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

458A
ACTUACIONES EN MATERIA
DE INFRAESTRUCTURA
HIDRAÚLICA
MUNICIPAL

4

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO



4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

491
COMUNICACIONES

492
DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

494
RELACIONES
LABORALES

496
ÁMBITO
LOCAL

491M
TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

492M
DEFENSA
DE LOS CONSUMIDORES E
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN
AL CIUDADANO

494M
RELACIONES
LABORALES

496M
ACTUACIONES EN EL ÁMBITO
LOCAL Y ACCIÓN
EXTERIOR

494N
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

9

ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

91 ALTA DIRECCIÓN

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

911
ALTA DIRECCIÓN DE
LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA

912
ALTA DIRECCIÓN
DEL GOBIERNO

921
ADMINISTRACIÓN
GENERAL

923
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE
ECONOMÍA,
HACIENDA Y
FONDOS
EUROPEOS

929
IMPREVISTOS,
SITUACIONES
TRANSITORIAS Y
CONTINGEN-
CIAS DE
EJECU-
CIÓN

911M
ACTIVIDAD LEGISLATIVA

912M
PRESIDENCIA DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA

921M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE
PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

923M
DIRECCIÓN Y SERVICIOS
GENERALES DE ECONOMÍA
HACIENDA, FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA
Y FONDOS EUROPEOS

929M
IMPREVISTOS Y
FUNCIONES NO
CALISIFICADAS

921N
DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

921O
MANTENIMIENTO

921P
PUBLICACIONES OFICIALES

921Q
ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA

929N
FONDO DE CONTINGENCIA
DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA

921S
INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

9

ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

**93
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y TRIBUTARIA**

**95
DEUDA PÚBLICA**

**931
POLÍTICA ECONÓMICA
Y FISCAL**

**951
DEUDA PÚBLICA**

**931A
INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA**

**951M
DEUDA PÚBLICA**

**931M
PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
ECONÓMICOS**

**931N
CONTROL INTERNO Y
CONTABILIDAD PÚBLICA**

**931O
GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS
Y POLÍTICA FINANCIERA**

| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN |
|-----------------------------------|---|-------------------------------------|---|---|---|--|
| 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 11 JUSTICIA | 112 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 112A | VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | 112.000 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | 112M | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 47.150.292 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 112 | | | | |
| | | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 11 | 47.262.292 | | | |
| | 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 134 PROTECCIÓN CIVIL | 134M | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | 22.939.383 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 134 | 22.939.383 | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 13 | 22.939.383 | | | | |
| | | 140 FONDOS NEXT GENERATION | 140A | MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) | 7.257.912 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | | | 42.366.169 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. |
| | | | | | 5.850.500 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | | | | 750.000 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y F.E. |
| | | | | | 1.845.000 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD |
| | | | | | 20.894.006 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| | | | | | 13.882.293 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES |
| | | | | | 26.173 | 10 SALUD |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR | | | | 5.334.165 | 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | |
| | | | | 31.999.526 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | |
| | | | | 365.750 | 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | |
| | | | | 17.154.986 | 16 ICASS | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 140 | 147.726.480 | | | | |
| | 141 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES | 141M | FONDOS EUROPEOS | 3.435.600 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y F.E. | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 141 | 3.435.600 | | | | |
| | 144 COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL EXTERIOR | 144A | COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO | 3.911.468 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 144 | 3.911.468 | | | | |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 14 | 155.073.548 | | | | | |
| TOTAL ÁREA DE GASTO 1 | | 225.275.223 | | | | |

| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN | | |
|--|---|--|-------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL | 231 ACCIÓN SOCIAL | 231A | PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES | 78.388.124 | 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
| | | | 231B | PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA | 184.013.077 | 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
| | | | 231C | ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA | 17.077.855 | 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
| | | | 231D | ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES | 1.601.500 | 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
| | | | 231E | DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA | 4.054.837 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | | |
| | | | 231M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | 2.312.195 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 231 | | 287.447.588 | | | |
| | | | 232 PROMOCIÓN SOCIAL | 232A | PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD | 5.027.772 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | |
| | | | | 232B | INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD | 7.690.961 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | |
| | | | | 232D | FOMENTO DE LA NATALIDAD | 1.671.500 | 07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 232 | | | 14.390.233 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 23 | | 301.837.821 | | | | | |
| | 24 FOMENTO DEL EMPLEO | 241 PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA INSERCIÓN LABORAL | 241A | FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL | 35.691.923 | 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | | |
| | | | 241M | PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL | 61.218.508 | 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | | |
| | | | 241N | INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL | 10.413.568 | 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | | |
| | | | 241O | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL | 5.425.737 | 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 241 | | 112.749.736 | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 24 | | 112.749.736 | | | | | |
| | 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN | 261 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN | 261A | ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA | 23.480.991 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | |
| | | | 261M | ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 2.490.454 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | |
| 261N | | | PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 1.609.218 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 261 | | | 27.580.663 | | | | | |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 26 | | 27.580.663 | | | | | | |
| TOTAL ÁREA DE GASTO 2 | | 442.168.220 | | | | | | |

| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN | |
|--|---|---|---|---|---|---|------------------------------------|
| 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 31 SANIDAD | 311 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD | 311M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD | 5.349.777 | 10 SALUD | |
| | | | 311N | PLANIFICACION, ORDENACION, GESTION DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL | 4.264.858 | 10 SALUD | |
| | | | 311O | FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO | 31.072.964 | 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | |
| | | | 311P | FARMACIA, HUMANIZACIÓN, Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA | 2.007.898 | 10 SALUD | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 311 | | 42.695.497 | | |
| | | 312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD | 312A | ASISTENCIA SANITARIA | 1.134.341.707 | 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | |
| | | | 312M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | 16.120.825 | 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 312 | | 1.150.462.532 | | |
| | | 313 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD | 313A | SALUD PÚBLICA | 19.395.168 | 10 SALUD | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 313 | | 19.395.168 | | |
| | | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 31 | | 1.212.553.197 | | | |
| | | 32 EDUCACIÓN | 321 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN | 321M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES | 7.801.918 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES |
| | | | | 321N | DIRECCIÓN Y RECURSOS HUMANOS | 4.814.535 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES |
| | 321O | | | PERSONAL DOCENTE | 415.519.589 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 321 | | | 428.136.042 | | | |
| | 322 ENSEÑANZA | | 322A | GESTIÓN DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS | 190.134.165 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES | |
| | | | 322B | ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS | 66.858.975 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES | |
| | | | 322C | PROYECTO COMILLAS | 7.512.120 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y F.E. | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 322 | | 264.505.260 | | | | |
| | 323 PROMOCIÓN EDUCATIVA | | 323A | CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA | 8.388.512 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 323 | | 8.388.512 | | | | |
| | 324 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA | | 324A | FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE | 5.024.456 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 324 | | 5.024.456 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 32 | | 706.054.270 | | | | |
| | 33 CULTURA | 331 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA | 331M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | 4.564.957 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 331 | | 4.564.957 | | |
| | | 332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS | 332A | CENTROS CULTURALES | 20.233.504 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | | 332B | SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS | 4.615.471 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 332 | | 24.848.975 | | |
| | | 334 PROMOCIÓN CULTURAL | 334A | GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL | 8.384.909 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 334 | | 8.384.909 | | | |
| | | 336 DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA | 336A | FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 12.262.632 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 336 | | 12.262.632 | | | |
| | | 337 ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO | 337A | PATRIMONIO CULTURAL | 3.458.314 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 337 | | 3.458.314 | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 33 | | 53.519.787 | | | | |
| | TOTAL ÁREA DE GASTO 3 | | 1.972.127.254 | | | | |

| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN | | |
|---|--|---|---|--|---|--|---|--|
| 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 411 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 411M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 11.408.778 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 411 | 11.408.778 | | | | | |
| | | 412 MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS | 412A | ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES | 412A | | 10.908.574 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | | 412B | REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA | 412B | | 8.540.503 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 412 | 19.449.077 | | | | |
| | | 413 COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA Y CALIDAD ALIMENTARIA | 413A | DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRARIA | 413A | | 8.497.505 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 413 | 8.497.505 | | | | |
| | | | 414 DESARROLLO RURAL | 414A | AYUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL | 414A | | 17.790.064 |
| | | 414B | | PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO | 414B | | 3.969.355 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 414 | | 21.759.419 | | | | |
| | | 415 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS PESQUEROS Y MEJORA DE ESTRUCTURAS | 415A | DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUERO Y ALIMENTARIO | 415A | | 11.014.833 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 415 | 11.014.833 | | | | |
| | | | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 41 | 72.129.612 | | | | |
| | | 42 INDUSTRIA Y ENERGÍA | 421 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA | 421M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | 4.362.636 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | |
| | | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 421 | 4.362.636 | | | | |
| | 422 RECONVERSIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL | | 422A | APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA | 33.011.213 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 422 | 33.011.213 | | | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 42 | 37.373.849 | | | | | | |
| | 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES | 431 COMERCIO | 431A | COMERCIO | 4.030.926 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 431 | 4.030.926 | | | | | |
| | | 432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA | 432A | COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO | 25.121.524 | 08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 432 | 25.121.524 | | | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 43 | 29.152.450 | | | | | | |
| | 45 INFRAESTRUCTURAS | 451 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS | 451N | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE | 17.295.033 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 451 | | | 17.295.033 | | | | | |
| 452 RECURSOS HIDRÁULICOS | | 452A | GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO | 47.034.633 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 452 | 47.034.633 | | | | | |
| 453 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE | | 453A | ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 17.543.669 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| | | 453B | ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS AUTONÓMICAS | 56.376.257 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| | | 453C | ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES | 16.820.293 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 453 | | 90.740.219 | | | | | | |
| 454 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO | | 454A | GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA | 8.956.120 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 454 | | 8.956.120 | | | | | | |

| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN |
|--|--|--|---|---|--|--|
| 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 45 | 455 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE AÉREO | 455A | FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERES PÚBLICO SUPRARREGIONAL | 3.790.000 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 455 | 3.790.000 | | | |
| | | 456 ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES | 456A | CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE AVENIDAS | 4.521.000 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. |
| | | | 456B | CALIDAD AMBIENTAL | 55.629.400 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. |
| | | | 456C | PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES | 43.205.067 | 05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 456 | 103.355.467 | | | |
| | 458 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL | 458A | ACTUACIONES EN MATERIA DE INGRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 3.957.400 | 04 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y M.A. | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 458 | 3.957.400 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 45 | 275.128.872 | | | | |
| | 46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN | 461 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN | 461A | INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL | 34.401.809 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO |
| | | | 461B | INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA UNIVERSITARIA | 34.101.822 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES |
| | | | 461C | INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SANITARIA | 2.129.000 | 10 SALUD |
| | | | 461D | INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA | 2.650.000 | 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD |
| | | | 461D | INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA | 5.214.448 | 09 EDUCACIÓN, F.P. Y UNIVERSIDADES |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 461 | 78.497.079 | | | | |
| | 462 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES | 462A | INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | 568.999 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. | |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 462 | 568.999 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 46 | 79.066.078 | | | | |
| | 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 491 COMUNICACIONES | 491M | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 38.468.249 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 491 | 38.468.249 | | | | |
| | 492 DEFENSA DE LA COMPETENCIA | 492M | DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO | 1.727.667 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 492 | 1.727.667 | | | | | |
| 494 RELACIONES LABORALES | 494M | RELACIONES LABORALES | 15.110.096 | 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 494 | 15.110.096 | | | | | |
| 496 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR | 496M | ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR | 22.757.381 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. | | |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 496 | 22.757.381 | | | | | |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 49 | 78.063.393 | | | | | |
| TOTAL ÁREA DE GASTO 4 | 570.914.254 | | | | | |

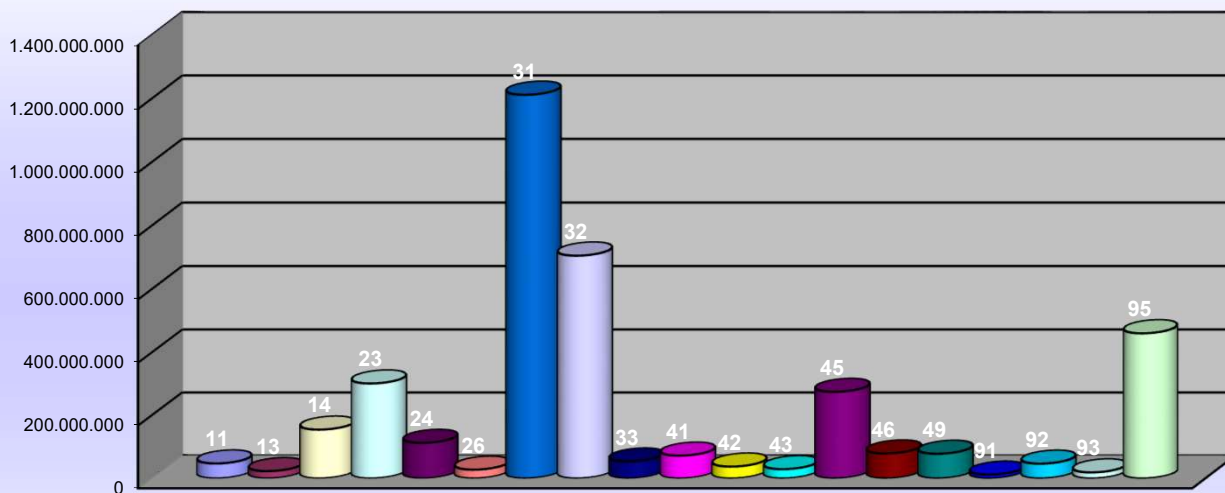
| ÁREA DE GASTO | POLÍTICA DE GASTO | GRUPO DE PROGRAMAS | NÚM. | PROGRAMA | EUROS | SECCIÓN |
|-----------------------------------|---|--|---------------|--|------------------|---|
| 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 91 ALTA DIRECCIÓN | 911 ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 911M | ACTIVIDAD LEGISLATIVA | 9.056.733 | 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 911 | | | | |
| | | 912 ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO | 912M | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA | 2.597.449 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 912 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 91 | 11.654.182 | | | | |
| | 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 921 ADMINISTRACIÓN GENERAL | 921M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. | 4.727.138 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | 921N | DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 8.819.456 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | 921O | MANTENIMIENTO | 7.711.005 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | 921P | PUBLICACIONES OFICIALES | 1.228.961 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | | 921Q | ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA | 2.303.333 | 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y S.A. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 921 | | | | |
| | | 923 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA | 923M | DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y FONDOS EUROPEOS | 19.373.317 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 923 | | | | |
| | | 929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN | 929M | IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS | 400.000 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y F.E. |
| | | | 929N | FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 2.100.000 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y F.E. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 929 | | | | |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 92 | 46.663.210 | | | | | |
| 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA | 931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL | 931M | PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS | 644.501 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y F.E. |
| | | | 931N | CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA | 6.563.342 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y F.E. |
| | | | 931O | GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA | 11.671.296 | 06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y F.E. |
| | | TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 931 | | | | |
| | TOTAL POLÍTICA DE GASTO 93 | 18.879.139 | | | | |
| 95 DEUDA PÚBLICA | 951 DEUDA PÚBLICA | 951M | DEUDA PÚBLICA | 461.433.287 | 14 DEUDA PÚBLICA | |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 95 | 461.433.287 | | | | | |
| TOTAL ÁREA DE GASTO 9 | | 538.629.818 | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 3.749.114.769 | | | | | |

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS POR POLÍTICAS DE GASTO

| Política de Gastos | Importe |
|---|---------------|
| 11 JUSTICIA | 47.262.292 |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 22.939.383 |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR | 155.073.548 |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL | 301.837.821 |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO | 112.749.736 |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICIACIÓN | 27.580.663 |
| 31 SANIDAD | 1.212.553.197 |
| 32 EDUCACIÓN | 706.054.270 |
| 33 CULTURA | 53.519.787 |
| 41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 72.129.612 |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGÍA | 37.373.849 |
| 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES | 29.152.450 |
| 45 INFRAESTRUCTURAS | 275.128.872 |
| 46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN | 79.066.078 |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 78.063.393 |
| 91 ALTA DIRECCIÓN | 11.654.182 |
| 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 46.663.210 |
| 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA | 18.879.139 |
| 95 DEUDA PÚBLICA | 461.433.287 |

3.749.114.769

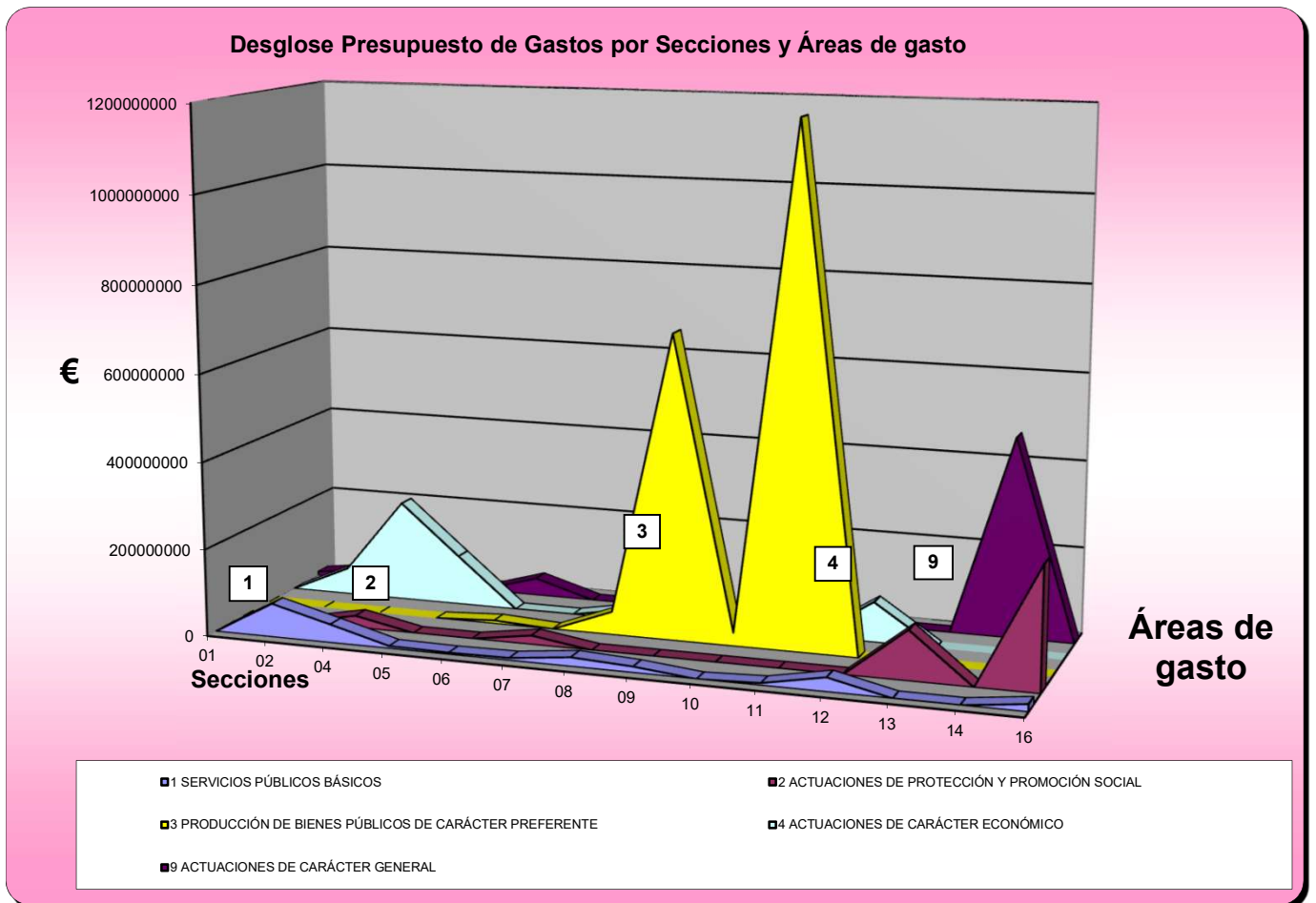
Desglose presupuesto de gastos por Políticas de Gasto



- 11 JUSTICIA
- 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
- 14 POLÍTICA EXTERIOR
- 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
- 24 FOMENTO DEL EMPLEO
- 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICIACIÓN
- 31 SANIDAD
- 32 EDUCACIÓN
- 33 CULTURA
- 41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
- 42 INDUSTRIA Y ENERGÍA
- 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES
- 45 INFRAESTRUCTURAS
- 46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
- 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
- 91 ALTA DIRECCIÓN
- 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
- 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
- 95 DEUDA PÚBLICA

**CUADRO RESUMEN DESGLOSE PRESUPUESTO DE GASTOS
POR SECCIONES Y ÁREAS DE GASTO**

| SECCIONES | ÁREA 1 | ÁREA 2 | ÁREA 3 | ÁREA 4 | ÁREA 9 | TOTAL |
|--------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| 01 | | | | | 9.056.733 | 9.056.733 |
| 02 | 77.459.587 | | | 61.794.629 | 27.387.342 | 166.641.558 |
| 04 | 42.366.169 | 27.580.663 | | 231.923.805 | | 301.870.637 |
| 05 | 5.850.500 | | | 115.334.679 | | 121.185.179 |
| 06 | 4.185.600 | | 7.512.120 | | 40.752.456 | 52.450.176 |
| 07 | 5.756.468 | 20.757.265 | | | | 26.513.733 |
| 08 | 20.894.006 | | 53.519.787 | 25.121.524 | | 99.535.317 |
| 09 | 13.882.293 | | 698.542.150 | 39.316.270 | | 751.740.713 |
| 10 | 26.173 | | 31.017.701 | 2.129.000 | | 33.172.874 |
| 11 | 5.334.165 | | 1.181.535.496 | 2.650.000 | | 1.189.519.661 |
| 12 | 31.999.526 | | | 92.644.347 | | 124.643.873 |
| 13 | 365.750 | 112.749.736 | | | | 113.115.486 |
| 14 | | | | | 461.433.287 | 461.433.287 |
| 16 | 17.154.986 | 281.080.556 | | | | 298.235.542 |
| TOTAL | 225.275.223 | 442.168.220 | 1.972.127.254 | 570.914.254 | 538.629.818 | 3.749.114.769 |



ESTRUCTURA ECONÓMICA

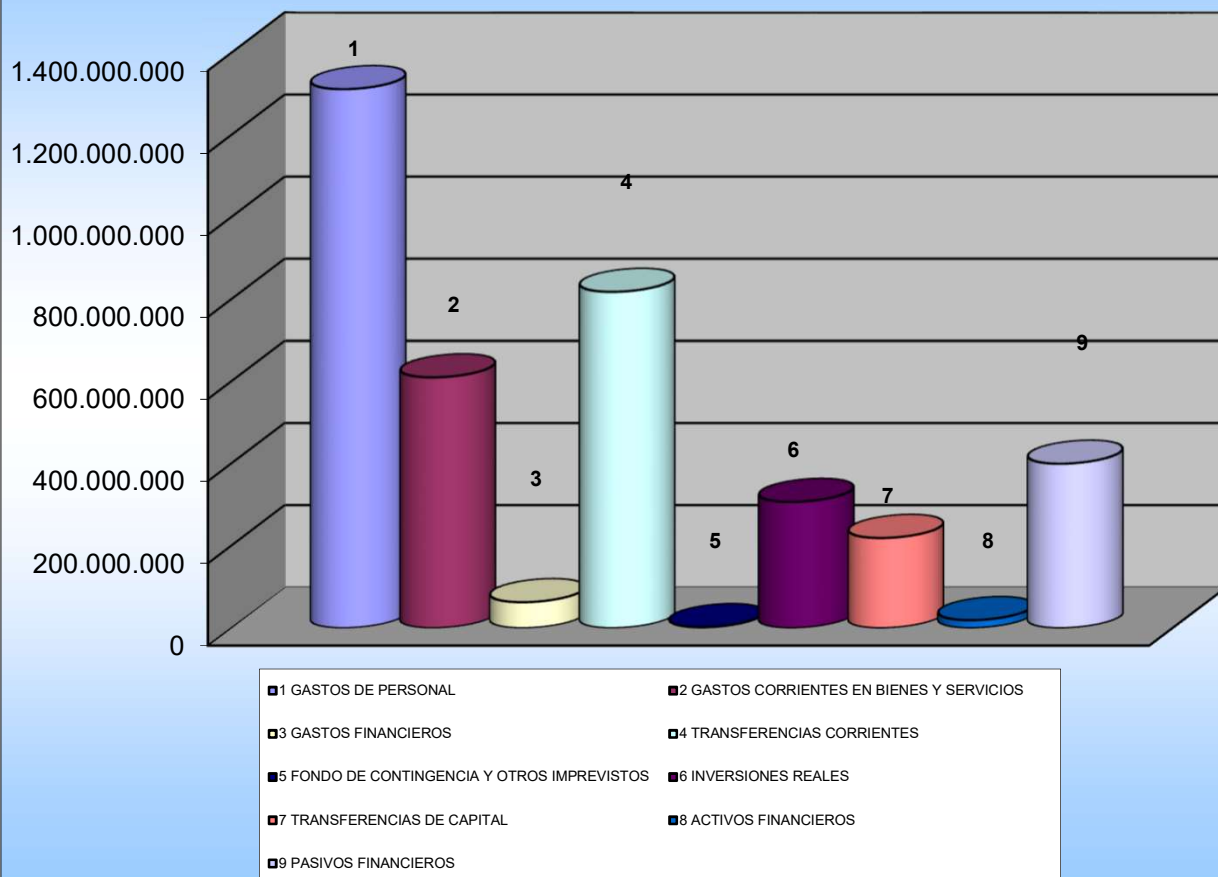
Los recursos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto se ordenan según su naturaleza económica, hasta el nivel de desagregación correspondiente de acuerdo a la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Esta clasificación de los créditos según su naturaleza económica se organiza por capítulos, estos a su vez se clasifican en artículos y estos en conceptos que también pueden subdividirse en subconceptos.

La distribución del gasto por capítulos, dentro de cada sección, se representa en los cuadros siguientes diferenciando, en cada uno de ellos, las OPERACIONES CORRIENTES, DE CAPITAL Y FINANCIERAS.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

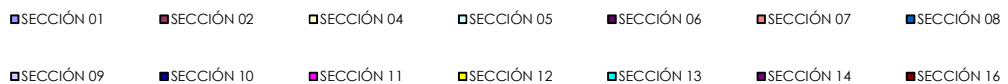
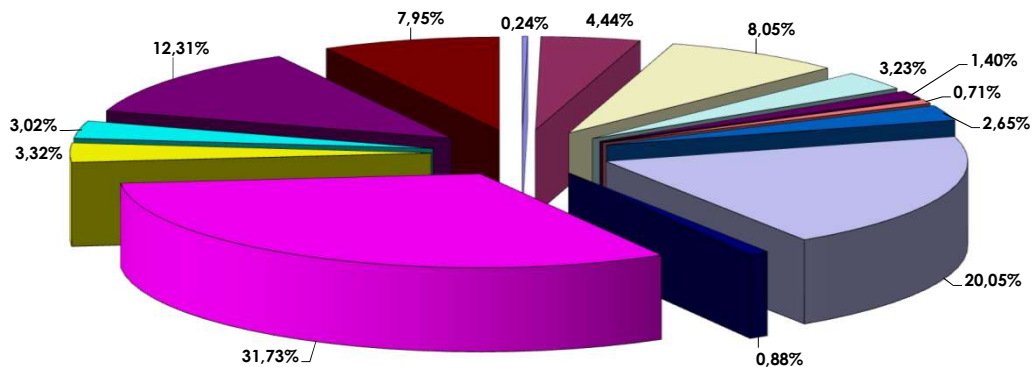
| Capítulo | Importe | % |
|---|----------------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 1.311.864.922 | 34,99% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 609.872.192 | 16,27% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 62.819.953 | 1,68% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 818.202.368 | 21,82% |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 2.802.759.435 | 74,76% |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 2.100.000 | 0,06% |
| TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA | 2.100.000 | 0,06% |
| 6 INVERSIONES REALES | 306.540.486 | 8,18% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 218.941.367 | 5,84% |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 525.481.853 | 14,02% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 19.189.620 | 0,51% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 399.583.861 | 10,66% |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 418.773.481 | 11,17% |
| TOTAL | 3.749.114.769 | 100% |

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



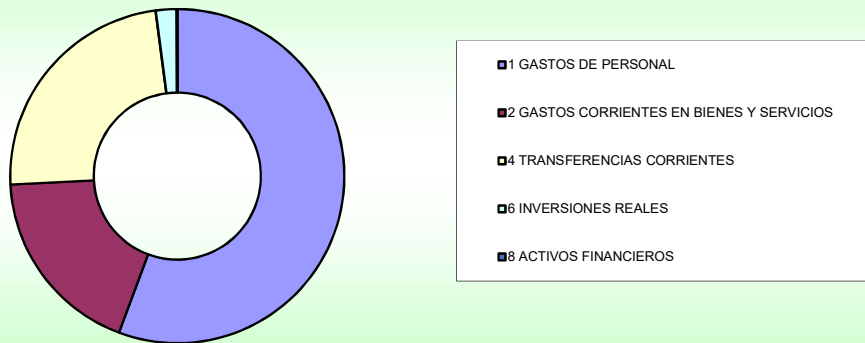
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

| SECCIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------|--|----------------------|
| 01 | PARLAMENTO DE CANTABRIA | 9.056.733 |
| 02 | PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACCIÓN EXTERIOR | 166.641.558 |
| 04 | FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE | 301.870.637 |
| 05 | DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE | 121.185.179 |
| 06 | ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS | 52.450.176 |
| 07 | INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD | 26.513.733 |
| 08 | CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | 99.535.317 |
| 09 | EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES | 751.740.713 |
| 10 | SALUD | 33.172.874 |
| 11 | SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | 1.189.519.661 |
| 12 | INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | 124.643.873 |
| 13 | SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | 113.115.486 |
| 14 | DEUDA PÚBLICA | 461.433.287 |
| 16 | INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | 298.235.542 |
| TOTAL GASTOS | | 3.749.114.769 |



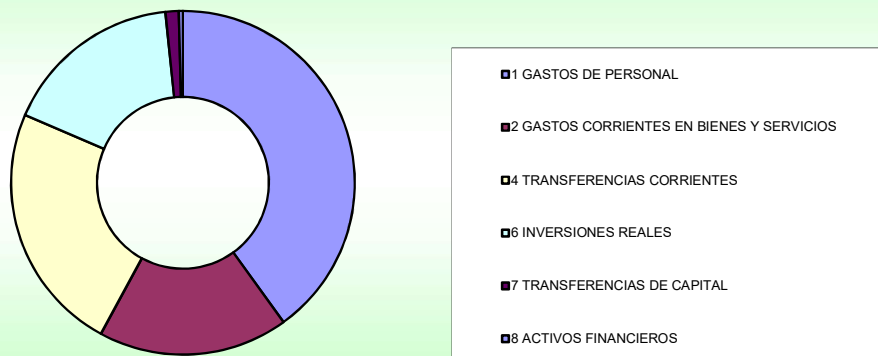
| 01 PARLAMENTO | | |
|---|------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 5.044.000 | 55,69% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 1.676.074 | 18,51% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.148.659 | 23,72% |
| 6 INVERSIONES REALES | 183.000 | 2,02% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 5.000 | 0,06% |
| | 9.056.733 | 100% |

Desglose por capítulos del presupuesto de gastos del Parlamento



| 02 PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | | |
|--|--------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 66.739.277 | 40,05% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 29.782.904 | 17,87% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 39.242.266 | 23,55% |
| 6 INVERSIONES REALES | 28.167.557 | 16,90% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.079.554 | 1,25% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 630.000 | 0,38% |
| | 166.641.558 | 100% |

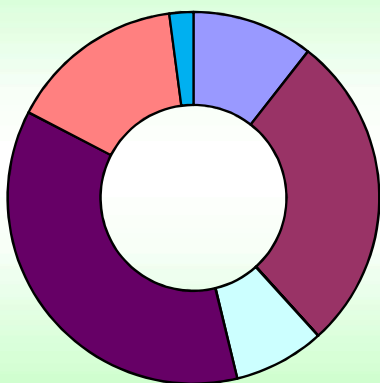
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa



03 FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

| Capítulo | Importe | % |
|---|--------------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 31.875.115 | 10,56% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 83.748.482 | 27,74% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 5.000 | 0,00% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 23.879.901 | 7,91% |
| 6 INVERSIONES REALES | 109.865.818 | 36,39% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 46.196.321 | 15,30% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 6.300.000 | 2,09% |
| | 301.870.637 | 100,00% |

Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

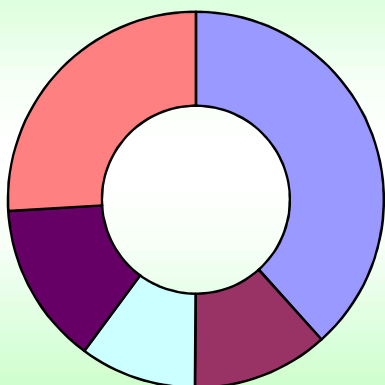


- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS

05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

| Capítulo | Importe | % |
|---|--------------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 46.463.440 | 38,34% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 14.211.974 | 11,73% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 27.000 | 0,02% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.149.217 | 10,03% |
| 6 INVERSIONES REALES | 16.871.898 | 13,92% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 31.461.650 | 25,96% |
| | 121.185.179 | 100,00% |

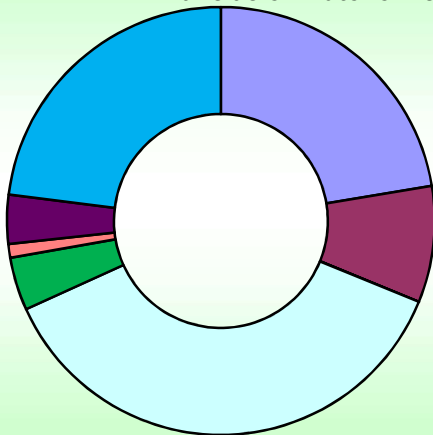
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

06 ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

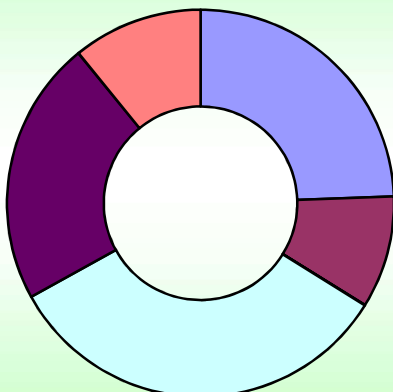
| Capítulo | Importe | % |
|---|-------------------|-------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 11.739.263 | 22,38% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 4.609.830 | 8,79% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 1.500 | 0,00% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19.440.640 | 37,06% |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 2.100.000 | 4,00% |
| 6 INVERSIONES REALES | 548.000 | 1,04% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.932.823 | 3,69% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 12.078.120 | 23,03% |
| | 52.450.176 | 100% |

Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos

- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS

07 INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

| Capítulo | Importe | % |
|---|-------------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 6.481.823 | 24,45% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.484.933 | 9,37% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 6.000 | 0,02% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.784.855 | 33,13% |
| 6 INVERSIONES REALES | 5.876.181 | 22,16% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.879.941 | 14,74% |
| | 26.513.733 | 100,00% |

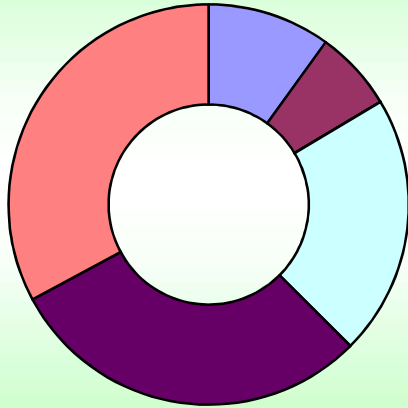
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

08 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

| Capítulo | Importe | % |
|---|-------------------|-------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 9.900.880 | 9,95% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 6.444.124 | 6,47% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 5.000 | 0,005% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 20.958.716 | 21,06% |
| 6 INVERSIONES REALES | 29.522.577 | 29,66% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 32.704.020 | 32,86% |
| | 99.535.317 | 100% |

Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Cultura, Turismo y Deporte

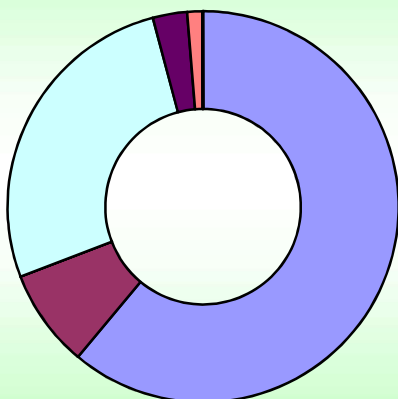


- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

| Capítulo | Importe | % |
|---|--------------------|-------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 458.993.219 | 61,06% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 61.076.856 | 8,12% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 8.653 | 0,001% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200.560.686 | 26,68% |
| 6 INVERSIONES REALES | 21.279.641 | 2,83% |
| 7 TRNSFERENCIAS DE CAPITAL | 9.482.584 | 1,26% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 151.500 | 0,02% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 187.574 | 0,02% |
| | 751.740.713 | 100% |

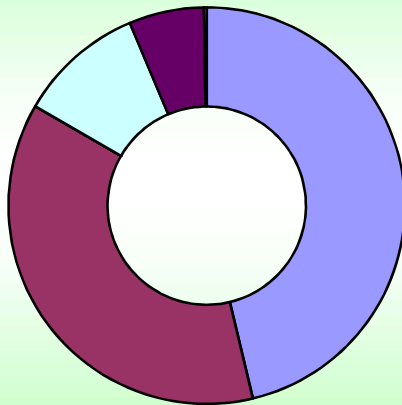
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Educación, Formación Profesional y Universidades



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRNSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS
- 9 PASIVOS FINANCIEROS

| 10 SALUD | | |
|---|-------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 15.343.421 | 46,25% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 12.312.993 | 37,12% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 300 | 0,00% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.411.760 | 10,28% |
| 6 INVERSIONES REALES | 2.031.363 | 6,12% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 73.037 | 0,22% |
| | 33.172.874 | 100% |

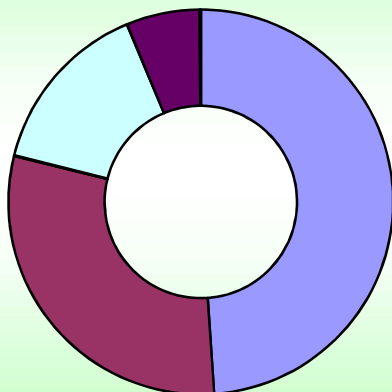
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Salud



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

| 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | | |
|---|----------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 581.544.595 | 48,89% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 356.212.062 | 29,95% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 751.000 | 0,063% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 176.500.000 | 14,84% |
| 6 INVERSIONES REALES | 73.512.004 | 6,18% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.000.000 | 0,08% |
| | 1.189.519.661 | 100% |

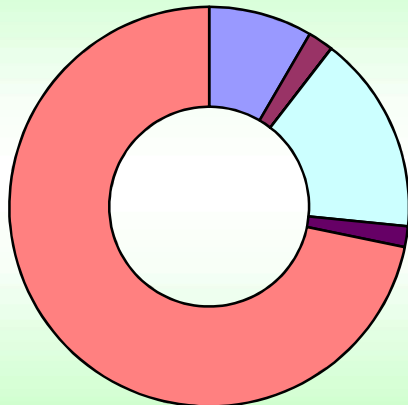
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

| 12 INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO | | |
|--|--------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 10.478.531 | 8,41% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.567.896 | 2,06% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 10.000 | 0,01% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 20.071.662 | 16,10% |
| 6 INVERSIONES REALES | 2.075.347 | 1,67% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 89.440.437 | 71,76% |
| | 124.643.873 | 100% |

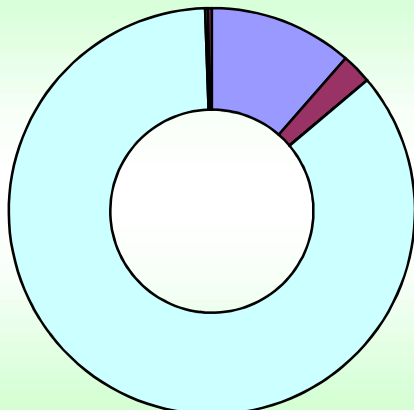
Desglose por capítulos presupuesto de gastos de Industria, Empleo, Innovación y Comercio



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

| 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO | | |
|---|---------------------------|-------------|
| Capítulo | Crédito Definitivo | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 12.929.779 | 11,43% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.735.839 | 2,42% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 3.000 | 0,00% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 96.848.368 | 85,62% |
| 6 INVERSIONES REALES | 248.500 | 0,22% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 350.000 | 0,31% |
| | 113.115.486 | 100% |

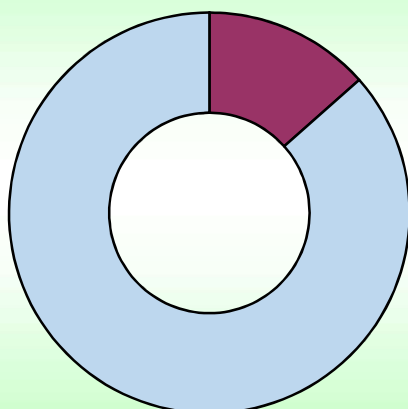
Desglose por capítulos del presupuesto de gastos de Servicio Cántabro de Empleo



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

| 14 DEUDA PÚBLICA | | |
|---|--------------------|-------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 37.000 | 0,01% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 62.000.000 | 13,44% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 399.396.287 | 86,56% |
| | 461.433.287 | 100% |

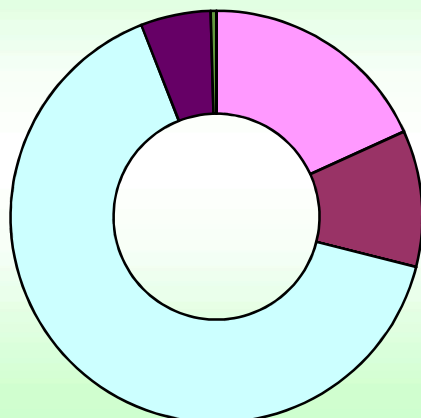
Desglose por capítulos del presupuesto de Deuda Pública



- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 9 PASIVOS FINANCIEROS

| 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
|--|--------------------|----------------|
| Capítulo | Importe | % |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 54.331.579 | 18,22% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 31.971.225 | 10,72% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 2.500 | 0,00% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 194.205.638 | 65,12% |
| 6 INVERSIONES REALES | 16.358.600 | 5,49% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.341.000 | 0,45% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 25.000 | 0,01% |
| | 298.235.542 | 100,00% |

Desglose por capítulos del Presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales



- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Según la Ley de Cantabria 14/2006, de Finanzas, el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede dividir en dos grandes grupos de entes:

- Con presupuestos limitativos: Administración General de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Agencias.
- Con presupuestos estimativos: Sector Público Empresarial y Fundacional y otros entes de titularidad autonómica.

Por tanto, se puede observar como la característica de presupuesto limitativo no es exclusiva de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sino que es una característica compartida por los siguientes entes:

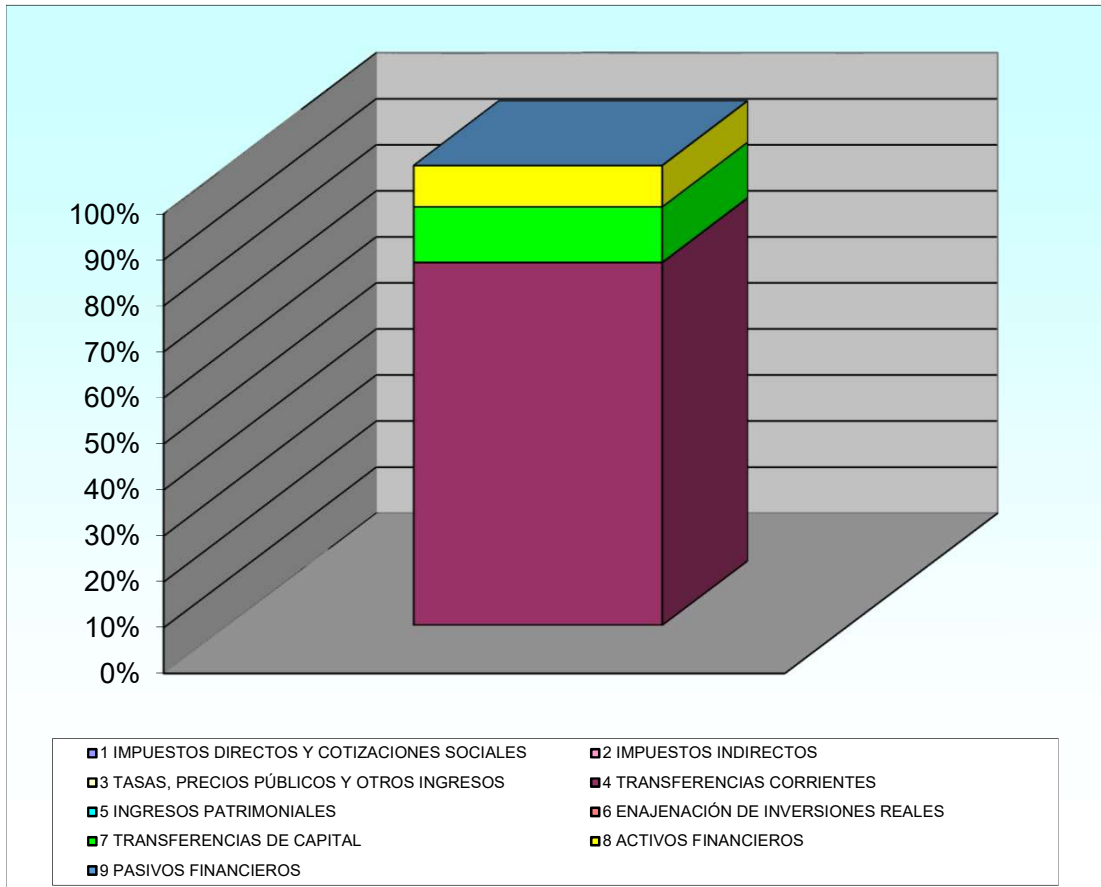
1. Instituto Cántabro de Administración Pública, “Rafael de la Sierra” (ICAP) dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
2. Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), dependiente de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
3. Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), dependiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.
4. Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
5. Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST), dependiente de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
6. Servicio de Emergencias de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
7. Agencia cántabra de Administración Tributaria (ACAT), dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Destacar que, a pesar de que la Ley de Finanzas de Cantabria también incluye la Universidad de Cantabria como parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, el presupuesto de la misma no se integra en el de la Comunidad como consecuencia de la Ley Orgánica que regula su funcionamiento.

A continuación, y para cerrar la información contenida en esta memoria sobre los presupuestos limitativos, se muestran los presupuestos agregados de estos entes, tanto para Ingresos como para Gastos:

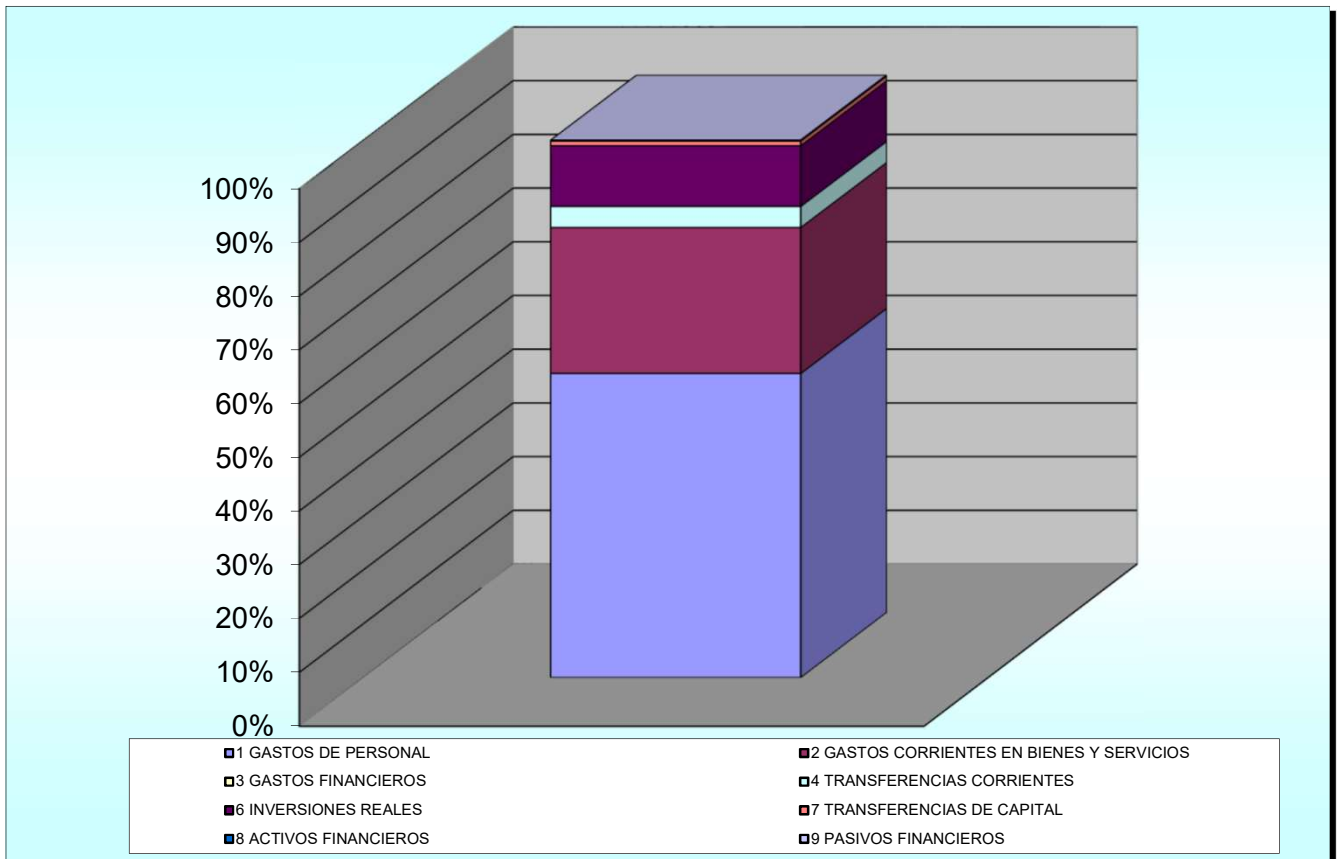
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA

| CAPÍTULO | EUROS | % |
|--|-------------------|----------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | | |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | | |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 42.600 | 0,10% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 32.906.180 | 78,79% |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 38.900 | 0,09% |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 32.987.680 | 78,98% |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.000 | |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.030.025 | 12,04% |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 5.031.025 | 12,05% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 3.747.554 | 8,97% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | | |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 3.747.554 | 8,97% |
| TOTAL INGRESOS | 41.766.259 | 100,00% |



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAAA

| CAPÍTULO | EUROS | % |
|---|-------------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 23.621.740 | 56,56% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 11.350.156 | 27,18% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 2.200 | 0,01% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.637.554 | 3,92% |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 36.611.650 | 87,66% |
| 6 INVERSIONES REALES | 4.722.609 | 11,31% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 362.000 | 0,87% |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 5.084.609 | 12,17% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 70.000 | 0,17% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 0,00% |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 70.000 | 0,17% |
| TOTAL GASTOS | 41.766.259 | 100,00% |



SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

La Ley de Finanzas de Cantabria recoge en su artículo 2 que conforman el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de la Administración General de la Comunidad Autónoma, los Entes administrativos, Organismos Autónomos y Agencias dependientes de la misma con presupuestos limitativo, las entidades públicas empresariales, las **sociedades mercantiles autonómicas** y las **fundaciones autonómicas**, cuyo presupuesto pasamos a analizar a continuación.

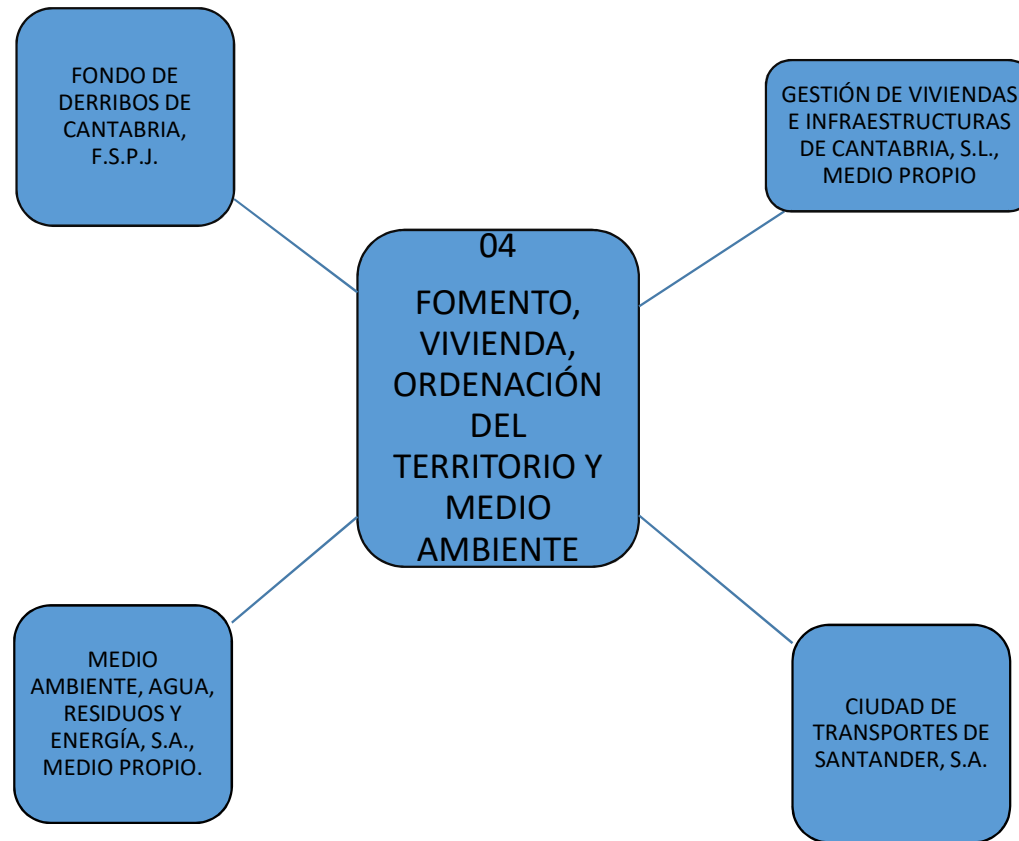
Asimismo, el artículo 62 de la citada Ley establece que todas las entidades que forman parte del Sector Público Empresarial o Fundacional elaborarán un **presupuesto de explotación y un presupuesto de capital** que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

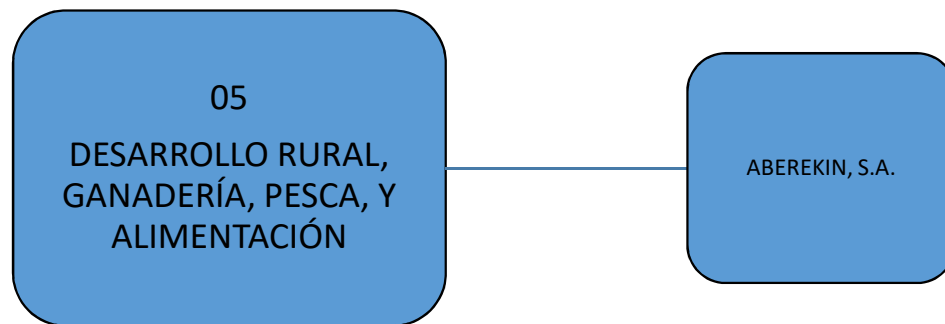
Los presupuestos de explotación y capital estarán constituidos por la previsión de la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. A ellos acompañará como anexo una previsión del balance de la entidad.

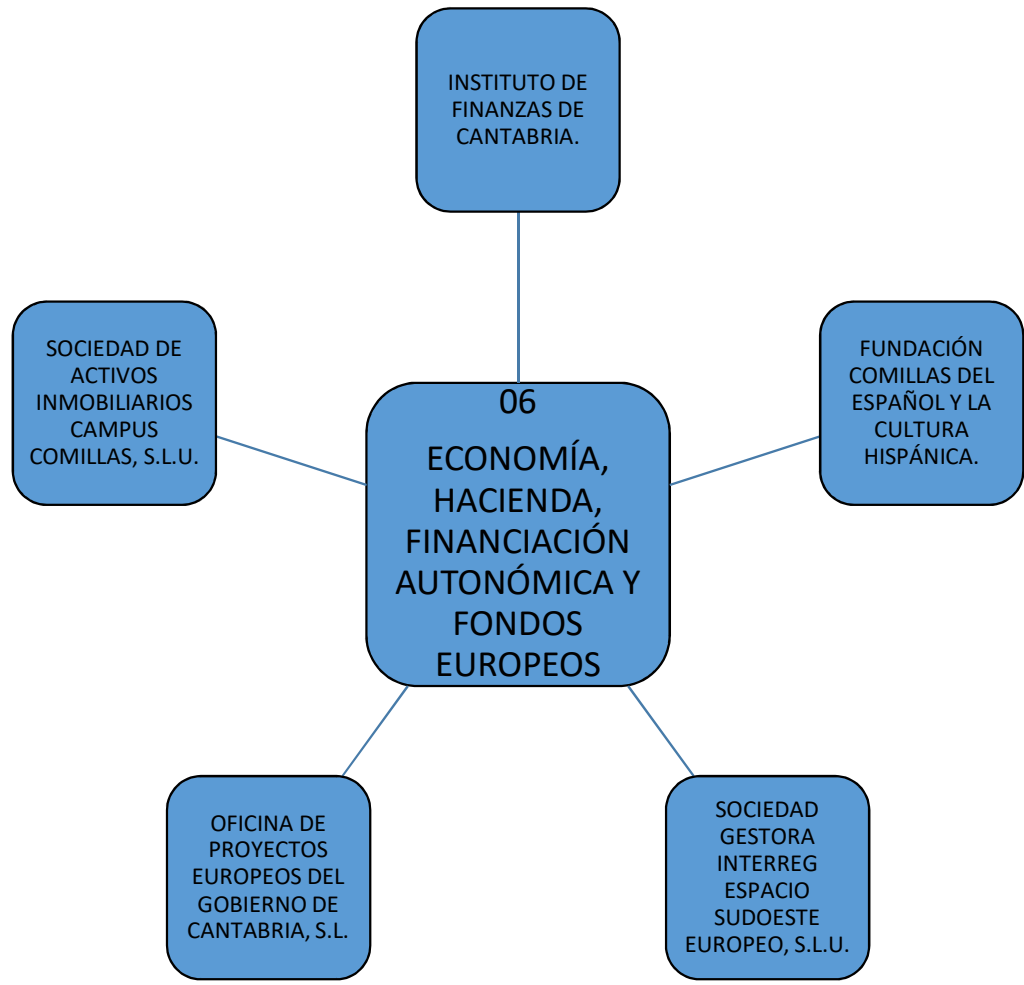
Los anteriores estados financieros referidos al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, habrán de ser remitidos junto con los estados financieros correspondientes al último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

A continuación se presenta la estructura orgánica del Sector Público empresarial y fundacional así como la estructura que deben presentar los estados financieros según el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, para el Sector Público Empresarial y según el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013 (BOE 10-04-2013) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para el Sector Público Fundacional y que formarán parte del presupuesto.

Asimismo, se presentan los estados contables agregados de todo el Sector Público Empresarial y Fundacional.



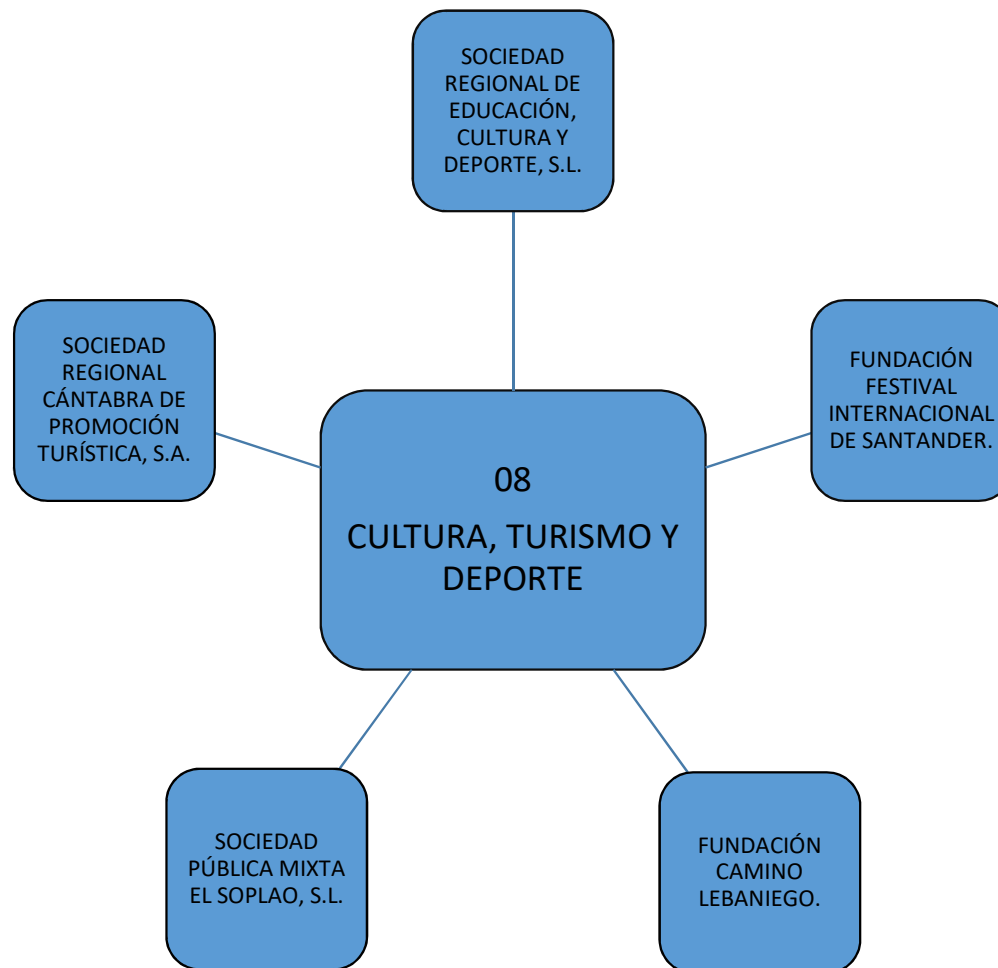


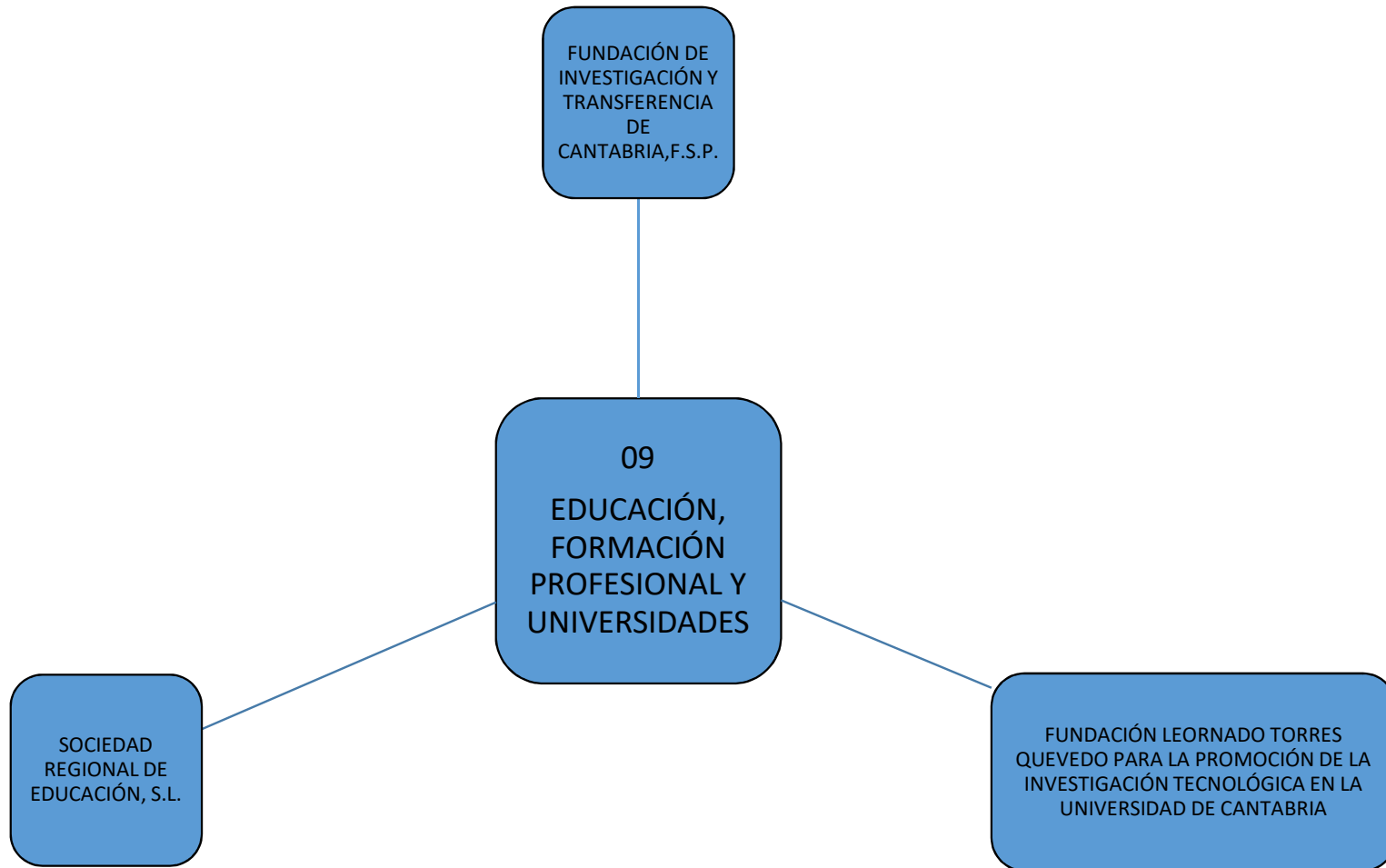


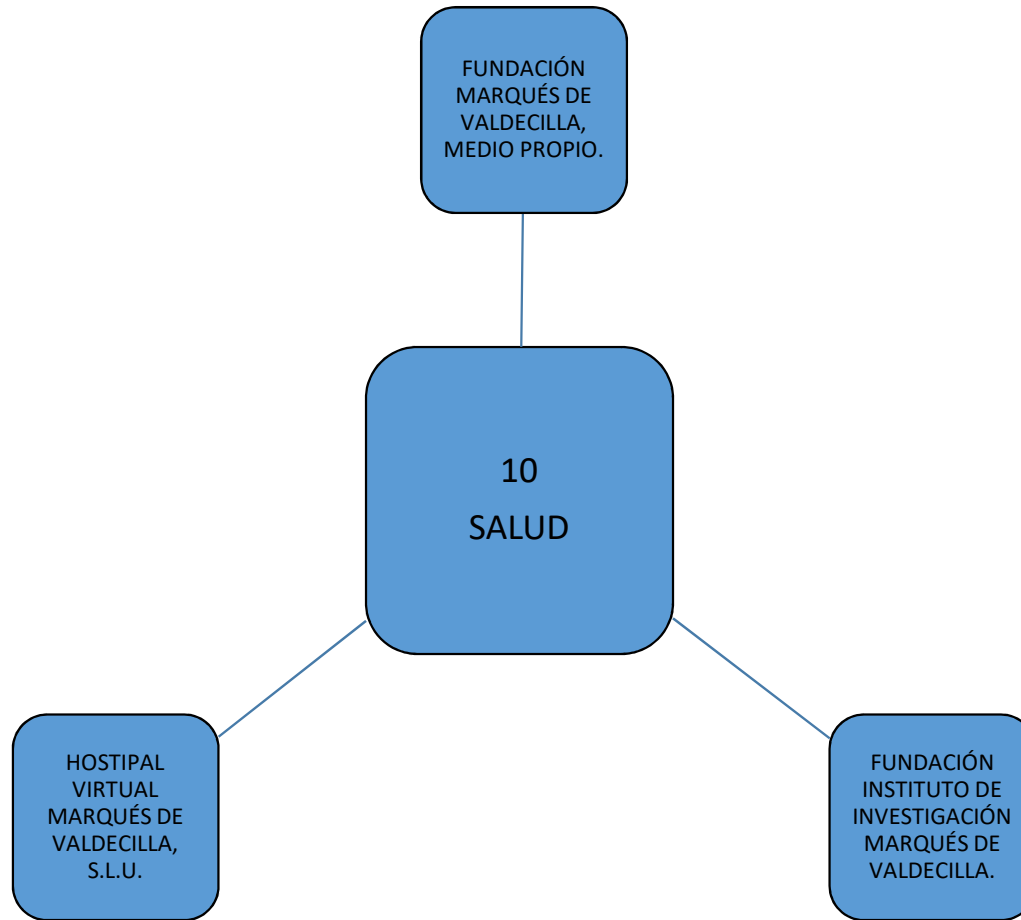
FUNDACIÓN FONDO
CANTABRIA COOPERA,
FUNDACIÓN DEL SECTOR
PÚBLICO, MEDIO PROPIO.

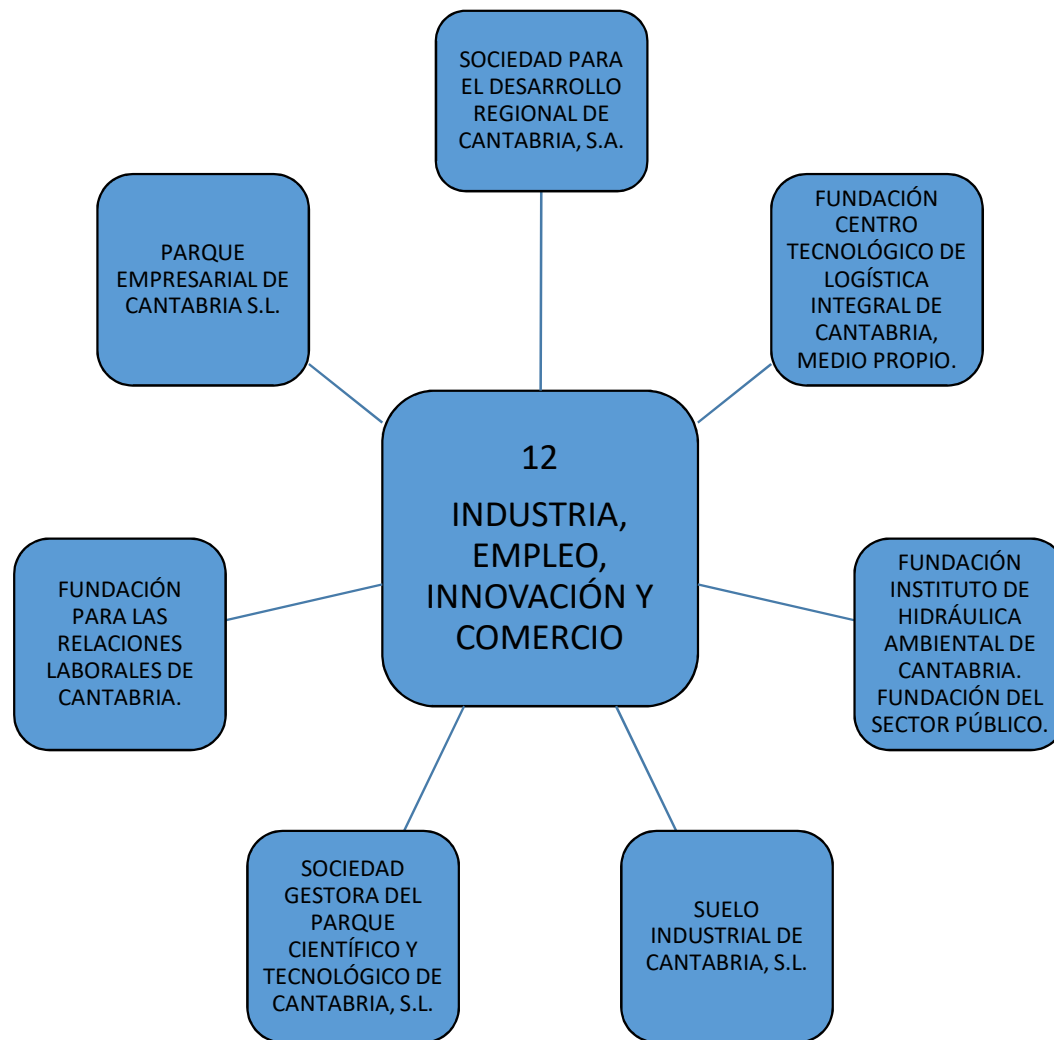
07
INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS
E IGUALDAD

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA
LA SALUD Y EL BIENESTAR
SOCIAL, FUNDACIÓN DEL
SECTOR PÚBLICO, MEDIO
PROPIO.









ANEXO V

MODELOS ENTES DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

A) SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|--|------|-----------|------|------|------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | | | |
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS: | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Ventas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Prestaciones de servicios | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. APROVISIONAMIENTOS: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Consumo de mercaderías | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Cargas sociales | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Provisiones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Servicios exteriores | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Tributos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. EXCESO DE PROVISIONES | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) A otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15. OTROS RESULTADOS | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16. INGRESOS FINANCIEROS: | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a1) En empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a2) En terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b2) De terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17. GASTOS FINANCIEROS: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Por deudas con terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Por actualización de provisiones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Cartera de negociación y otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19. DIFERENCIAS DE CAMBIO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | | | | |
| 24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |

| PRESUPUESTO DE CAPITAL | REAL | PREVISIÓN | | | |
|--|-------|-----------|------|------|------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | | | | |
| 1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Amortización del inmovilizado | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Variación de provisiones | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Imputación de subvenciones | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Ingresos financieros | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Gastos financieros | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| i) Diferencias de cambio | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| k) Otros ingresos y gastos | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| l) Resultado de asociadas por el método de la participación | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Existencias | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Otros activos corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros pasivos corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Pagos de intereses | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Cobros de dividendos | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Cobros de intereses | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios | (-/+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros pagos (cobros) | (-/+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+-2+-3+-4) | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | | | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Inversiones inmobiliarias | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros activos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Otros activos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Unidad de negocio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Inversiones inmobiliarias | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros activos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Otros activos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Unidad de negocio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7) | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | | | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Emisión de instrumentos de patrimonio | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Amortización de instrumentos de patrimonio | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Emisión | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y valores similares | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Préstamos procedentes del Sector Público | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otras | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Devolución y amortización de | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y valores similares | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Otras | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Dividendos | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+-10-11) | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+-8+-12+-D) | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 |

| BALANCE DE SITUACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|--|----------|-----------|----------|----------|----------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. INMOVILIZADO INTANGIBLE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Desarrollo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Concesiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Fondo de comercio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Aplicaciones informáticas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otro inmovilizado intangible | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. INMOVILIZADO MATERIAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Terrenos y construcciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. INVERSIONES INMOBILIARIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Terrenos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Construcciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a empresas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a terceros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. EXISTENCIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Comerciales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Productos en curso | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Productos terminados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Anticipos a proveedores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudores varios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Activos por impuesto corriente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a empresas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a empresas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. PERIODIFICACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Tesorería | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Otros activos líquidos equivalentes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL ACTIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| BALANCE DE SITUACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|---|----------|-----------|----------|----------|----------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A1) FONDOS PROPIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. CAPITAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Capital escriturado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. (Capital no exigido) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. PRIMA DE EMISIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. RESERVAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Legal y estatutarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Otras reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. (ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Remanente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII. RESULTADO DEL EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII. (DIVIDENDO A CUENTA) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IX. OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. OPERACIONES DE COBERTURA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. OTROS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. PROVISIONES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Actuaciones medioambientales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Provisión por reestructuración | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Otras provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. PROVISIONES A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. DEUDAS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Proveedores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores varios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Pasivos por impuesto corriente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Anticipos de clientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

B) SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|--|------|-----------|------|------|------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | | | |
| 1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA: | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Cuotas de asociados y afiliados | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Aportaciones de usuarios | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Ayudas monetarias | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Ayudas no monetarias | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. APROVISIONAMIENTOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. GASTOS DE PERSONAL: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Indemnizaciones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Cargas sociales | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Provisiones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Servicios exteriores | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Tributos | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12. EXCESO DE PROVISIONES | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15. OTROS RESULTADOS | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16. INGRESOS FINANCIEROS: | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a1) En entidades del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a2) En terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b1) De entidades del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b2) De terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17. GASTOS FINANCIEROS: | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Por deudas con terceros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Por actualización de provisiones | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Cartera de negociación y otros | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19. DIFERENCIAS DE CAMBIO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21+22) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | | | | |
| 24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO | | | | | |
| 1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | + | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. EFECTO IMPOSITIVO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | | | | |
| 1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C1+D1) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G) AJUSTES POR ERRORES | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I) OTRAS VARIACIONES | +/- | 0 | 0 | 0 | 0 |
| J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I) | = | 0 | 0 | 0 | 0 |

| PRESUPUESTO DE CAPITAL | REAL | PREVISIÓN | | | | |
|--|-------|-----------|------|------|------|---|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | |
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | | | | | |
| 1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Amortización del inmovilizado | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Variación de provisiones | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Imputación de subvenciones | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Ingresos financieros | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Gastos financieros | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| i) Diferencias de cambio | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| k) Otros ingresos y gastos | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Existencias | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Otros activos corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros pasivos corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Pagos de intereses | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Cobros de dividendos | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Cobros de intereses | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Otros pagos (cobros) | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | | | | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Entidades del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Inversiones inmobiliarias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Otros activos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Otros activos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Entidades del grupo y asociadas | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| e) Inversiones inmobiliarias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) Otros activos financieros | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| h) Otros activos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | | | | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Disminuciones del fondo social | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - De otros | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| a) Emisión | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Préstamos procedentes del Sector Público | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otras deudas | (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Devolución y amortización de | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Otras deudas | (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/- | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| BALANCE DE SITUACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|--|----------|-----------|----------|----------|----------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. INMOVILIZADO INTANGIBLE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Desarrollo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Concesiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Fondo de comercio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Aplicaciones informáticas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Derechos sobre activos cedidos en uso | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Otro inmovilizado intangible | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Bienes inmuebles | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Archivos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Bibliotecas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Museos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Bienes muebles | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. INMOVILIZADO MATERIAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Terrenos y construcciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Terrenos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Construcciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a entidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a terceros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. EXISTENCIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Bienes destinados a la actividad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Productos en curso | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Productos terminados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Anticipos a proveedores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Entidades del grupo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Entidades asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Clientes, entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Deudores varios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Activos por impuesto corriente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Fundadores por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a entidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Créditos a entidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII. PERIODIFICACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Tesorería | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Otros activos líquidos equivalentes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL ACTIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| BALANCE DE SITUACIÓN | REAL | PREVISIÓN | | | |
|---|----------|-----------|----------|----------|----------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| A) PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A1) FONDOS PROPIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Dotación fundacional/Fondo social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. RESERVAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Estatutarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Otras reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Remanente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. OPERACIONES DE COBERTURA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. OTROS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. SUBVENCIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. DONACIONES Y LEGADOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. PROVISIONES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Actuaciones medioambientales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Provisión por reestructuración | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Otras provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II. PROVISIONES A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III. DEUDAS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Derivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Otros pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V. BENEFICIARIOS - ACREEDORES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Proveedores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Acreedores varios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Pasivos por impuesto corriente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Anticipos recibidos por pedidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII. PERIODIFICACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | |
|--|---------------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | |
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS: | 140.550.116 |
| a) Ventas | 19.963.910 |
| b) Prestaciones de servicios | 120.586.206 |
| 2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | 44.445.010 |
| 3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO | 26.895.000 |
| 4. APROVISIONAMIENTOS: | -150.541.614 |
| a) Consumo de mercaderías | -32.484.870 |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | -4.769.292 |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | -113.287.452 |
| d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos | |
| 5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: | 28.151.818 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 3.626.953 |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 24.524.865 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | 20.708.820 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | 2.525.000 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | |
| - De la Unión Europea | 1.139.282 |
| - De otros | 151.763 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL: | -48.462.195 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -36.862.269 |
| b) Cargas sociales | -11.599.925 |
| c) Provisiones | |
| 7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN: | -62.577.367 |
| a) Servicios exteriores | -49.504.240 |
| b) Tributos | -9.224.909 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | -14.592 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | -3.833.626 |
| 8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO | -11.473.994 |
| 9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | 1.827.343 |
| 10. EXCESO DE PROVISIONES | -481.435 |
| 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO: | 75.000 |
| a) Deterioros y pérdidas | 75.000 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | |
| 12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS | |
| 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD: | |
| a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | |
| b) A otros | |
| 14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN | |
| 15. OTROS RESULTADOS | 98.079 |
| A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -31.494.240 |
| (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15) | |
| 16. INGRESOS FINANCIEROS: | 1.038.268 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | 103.237 |
| a1) En empresas del grupo y asociadas | 21.381 |
| a2) En terceros | 81.856 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | 935.031 |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | |
| b2) De terceros | 935.031 |
| 17. GASTOS FINANCIEROS: | -2.233.378 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | -1.555.488 |
| b) Por deudas con terceros | -677.891 |
| c) Por actualización de provisiones | |
| 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | |
| a) Cartera de negociación y otros | |
| b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | |
| 19. DIFERENCIAS DE CAMBIO | -427 |
| 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | |
| a) Deterioros y pérdidas | |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | |
| 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | 5.634 |
| A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21) | -1.189.903 |
| 22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN | |
| A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22) | -32.684.143 |
| 23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | -136.990 |
| A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23) | -32.821.134 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | |
| 24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | |
| A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24) | -32.821.134 |

| | |
|--|--------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | |
| 1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | -32.684.143 |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | 10.459.864 |
| a) Amortización del inmovilizado | 11.473.994 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro | 170.000 |
| c) Variación de provisiones | -343.976 |
| d) Imputación de subvenciones | -1.832.977 |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado | |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros | |
| g) Ingresos financieros | -1.038.268 |
| h) Gastos financieros | 2.233.378 |
| i) Diferencias de cambio | 427 |
| j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros | |
| k) Otros ingresos y gastos | -202.715 |
| l) Resultado de asociadas por el método de la participación | |
| m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación | |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | -75.433.317 |
| a) Existencias | -47.190.011 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar | 36.518.110 |
| c) Otros activos corrientes | 3.696.746 |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar | 15.579.610 |
| e) Otros pasivos corrientes | -17.333.086 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes | -66.704.686 |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | -1.450.156 |
| a) Pagos de intereses | -2.233.378 |
| b) Cobros de dividendos | 137.911 |
| c) Cobros de intereses | 855.357 |
| d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios | -207.421 |
| e) Otros pagos (cobros) | -2.625 |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | -99.107.753 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES | -66.941.511 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | |
| b) Inmovilizado intangible | -130.112 |
| c) Inmovilizado material | -47.426.899 |
| d) Inversiones inmobiliarias | -7.526.880 |
| e) Otros activos financieros | -11.857.920 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | |
| g) Otros activos | |
| h) Unidad de negocio | |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES | 1.727.937 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | |
| b) Inmovilizado intangible | 3 |
| c) Inmovilizado material | |
| d) Inversiones inmobiliarias | |
| e) Otros activos financieros | 1.727.934 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | |
| g) Otros activos | |
| h) Unidad de negocio | |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7) | -65.213.574 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | 62.375.821 |
| a) Emisión de instrumentos de patrimonio | 25.200.000 |
| b) Amortización de instrumentos de patrimonio | -8.779.227 |
| c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio | |
| d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio | |
| e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 45.955.048 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | 45.840.048 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | |
| - De la Unión Europea | 115.000 |
| - De otros | |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | 75.705.164 |
| a) Emisión | 92.687.357 |
| 1. Obligaciones y valores similares | |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 55.000.000 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | 32.825.000 |
| 4. Préstamos procedentes del Sector Público | |
| 5. Otras | 4.862.357 |
| b) Devolución y amortización de | -16.982.193 |
| 1. Obligaciones y valores similares | |
| 2. Deudas con entidades de crédito | -6.230.885 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | -2.337.562 |
| 4. Otras | -8.413.747 |
| 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | |
| a) Dividendos | |
| b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio | |
| 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) | 138.080.985 |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | |
| E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) | -26.240.342 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 62.344.317 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 36.103.976 |

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO 2025

| | |
|--|--------------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | |
| 1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA: | 38.585.127 |
| a) Cuotas de asociados y afiliados | |
| b) Aportaciones de usuarios | 3.397.327 |
| c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | 2.753.800 |
| d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente de ejercicio | 32.434.001 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | 23.142.046 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | 3.101.492 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | 50.000 |
| - De la Unión Europea | 1.871.027 |
| - De otros | 4.269.436 |
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones | |
| 2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL | 21.590.779 |
| 3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS: | -6.247.196 |
| a) Ayudas monetarias | -6.146.236 |
| b) Ayudas no monetarias | -24.010 |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno | |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados | -76.950 |
| 4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | |
| 5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO | |
| 6. APROVISIONAMIENTOS | -12.321.438 |
| 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: | 325.830 |
| 8. GASTOS DE PERSONAL: | -26.384.337 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -20.077.590 |
| b) Indemnizaciones | -1.941.152 |
| c) Cargas sociales | -4.365.596 |
| d) Provisiones | |
| 9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD: | -16.071.625 |
| a) Servicios exteriores | -11.698.615 |
| b) Tributos | -32.773 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | -2.771.387 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | -1.568.850 |
| 10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO | -1.711.277 |
| 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXDECENTE DEL EJERCICIO | 1.264.270 |
| 12. EXCESO DE PROVISIONES | |
| 13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO: | |
| a) Deterioros y pérdidas | |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | |
| 14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS | |
| 15. OTROS RESULTADOS | 1.000 |
| A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15) | -968.867 |
| 16. INGRESOS FINANCIEROS: | 495.110 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | 4.000 |
| a1) En entidades del grupo y asociadas | |
| a2) En terceros | 4.000 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | 491.110 |
| b1) De entidades del grupo y asociadas | |
| b2) De terceros | 491.110 |
| 17. GASTOS FINANCIEROS: | -10.200 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | -900 |
| b) Por deudas con terceros | -9.300 |
| c) Por actualización de provisiones | |
| 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | |
| a) Cartera de negociación y otros | |
| b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | |
| 19. DIFERENCIAS DE CAMBIO | 4.000 |
| 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | |
| a) Deterioros y pérdidas | |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | |
| 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | |
| 22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS | |
| A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21+22) | 488.910 |
| A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2) | -479.957 |
| 23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | |
| A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-A2) | -479.957 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | |
| 24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | |
| A5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24) | -479.957 |
| C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO | |
| 1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | |
| 2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO | |
| 3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | 22.090.421 |
| 4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES | |
| 5. EFECTO IMPOSITIVO | |
| C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5) | 22.090.421 |
| D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | |
| 1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | |
| 2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO | |
| 3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | -18.771.456 |
| 4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES | |
| D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5) | -18.771.456 |
| E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C1 + D1) | 3.318.965 |
| F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO | |
| G) AJUSTES POR ERRORES | |
| H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL | |
| I) OTRAS VARIACIONES | |
| J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I) | 2.839.008 |

PRESUPUESTO DE CAPITAL FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO 2025

| | |
|--|-------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | |
| 1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | -479.957 |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | -6.987.990 |
| a) Amortización del inmovilizado | 1.711.277 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro | |
| c) Variación de provisiones | 2.721.387 |
| d) Imputación de subvenciones | -10.955.754 |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado | |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros | |
| g) Ingresos financieros | -495.110 |
| h) Gastos financieros | 10.200 |
| i) Diferencias de cambio | -4.000 |
| j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros | |
| k) Otros ingresos y gastos | 24.010 |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | -1.285.501 |
| a) Existencias | 813 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar | 4.136.999 |
| c) Otros activos corrientes | -489.113 |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar | 609.751 |
| e) Otros pasivos corrientes | -2.554.638 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes | -2.989.314 |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | 225.392 |
| a) Pagos de intereses | -4.700 |
| b) Cobros de dividendos | 4.000 |
| c) Cobros de intereses | 366.311 |
| d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios | |
| e) Otros pagos (cobros) | -140.219 |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | -8.528.056 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES | -7.081.908 |
| a) Entidades del grupo y asociadas | |
| b) Inmovilizado intangible | -86.696 |
| c) Inmovilizado material | -5.578.202 |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | -17.010 |
| e) Inversiones inmobiliarias | |
| f) Otros activos financieros | |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | |
| h) Otros activos | -1.400.000 |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES | 3.809.805 |
| a) Entidades del grupo y asociadas | 2.078.120 |
| b) Inmovilizado intangible | |
| c) Inmovilizado material | |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | |
| e) Inversiones inmobiliarias | |
| f) Otros activos financieros | 1.531.685 |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | |
| h) Otros activos | 200.000 |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7) | -3.272.103 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO | 8.823.807 |
| a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social | 150.000 |
| b) Disminuciones del fondo social | |
| c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 8.673.807 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | 4.642.000 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | 332.712 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | 50.000 |
| - De la Unión Europea | |
| - De otros | 3.649.095 |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | 3.923.674 |
| a) Emisión | 4.123.674 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | |
| 2. Deudas con entidades de crédito | 1.000 |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas | |
| 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados | |
| 5. Préstamos procedentes del Sector Público | |
| 6. Otras deudas | 4.122.674 |
| b) Devolución y amortización de | -200.000 |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | |
| 2. Deudas con entidades de crédito | |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas | |
| 4. Otras deudas | -200.000 |
| 11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10) | 12.747.481 |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | -1.044 |
| E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D) | 946.278 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 28.774.250 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 29.615.527 |

PRESUPUESTO DE CAPITAL FONDOS SINPERSONALIDAD JURÍDICA

| | | |
|--|-----|----------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | |
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS: | + | 0 |
| a) Ventas | | 0 |
| b) Prestaciones de servicios | | 0 |
| 2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | +/- | 0 |
| 3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO | + | 0 |
| 4. APROVISIONAMIENTOS: | - | 0 |
| a) Consumo de mercaderías | | 0 |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | 0 |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | | 0 |
| d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos | | 0 |
| 5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: | + | 0 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | 0 |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 |
| - De otros | | 0 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL: | - | 0 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | | 0 |
| b) Cargas sociales | | 0 |
| c) Provisiones | | 0 |
| 7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN: | - | -117.524 |
| a) Servicios exteriores | | -117.524 |
| b) Tributos | | 0 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | 0 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | | 0 |
| 8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO | - | 0 |
| 9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | + | 0 |
| 10. EXCESO DE PROVISIONES | + | 0 |
| 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO: | +/- | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 |
| 12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS | - | 0 |
| 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD: | - | 0 |
| a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 |
| b) A otros | | 0 |
| 14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN | - | 0 |
| 15. OTROS RESULTADOS | +/- | 0 |
| A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | |
| (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15) | = | -117.524 |
| 16. INGRESOS FINANCIEROS: | + | 540.984 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | | 0 |
| a1) En empresas del grupo y asociadas | | 0 |
| a2) En terceros | | 0 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | | 540.984 |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | | 0 |
| b2) De terceros | | 540.984 |
| 17. GASTOS FINANCIEROS: | - | -220.974 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | | 0 |
| b) Por deudas con terceros | | -220.974 |
| c) Por actualización de provisiones | | 0 |
| 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 |
| a) Cartera de negociación y otros | | 0 |
| b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | | 0 |
| 19. DIFERENCIAS DE CAMBIO | +/- | 0 |
| 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: | +/- | 0 |
| a) Deterioros y pérdidas | | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | | 0 |
| 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | + | 0 |
| A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21) | = | 320.010 |
| 22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN | +/- | 0 |
| A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22) | = | 202.486 |
| 23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | - | 0 |
| A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23) | = | 202.486 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | |
| 24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | +/- | 0 |
| A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24) | = | 202.486 |

PRESUPUESTO DE CAPITAL FONDOS SINPERSONALIDAD JURÍDICA

| | | |
|--|-------|-----------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | |
| 1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | | 202.486 |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | | -320.010 |
| a) Amortización del inmovilizado | (+) | 0 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro | (+/-) | 0 |
| c) Variación de provisiones | (+/-) | 0 |
| d) Imputación de subvenciones | (-) | 0 |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado | (+/-) | 0 |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros | (+/-) | 0 |
| g) Ingresos financieros | (-) | -540.984 |
| h) Gastos financieros | (+) | 220.974 |
| i) Diferencias de cambio | (+/-) | 0 |
| j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros | (+/-) | 0 |
| k) Otros ingresos y gastos | (+/-) | 0 |
| l) Resultado de asociadas por el método de la participación | (+/-) | 0 |
| m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación | (+) | 0 |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | | -320.468 |
| a) Existencias | (+/-) | 0 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar | (+/-) | 325.041 |
| c) Otros activos corrientes | (+/-) | 0 |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar | (+/-) | -127.476 |
| e) Otros pasivos corrientes | (+/-) | 0 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes | (+/-) | -518.033 |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | 320.010 |
| a) Pagos de intereses | (-) | -220.974 |
| b) Cobros de dividendos | (+) | 0 |
| c) Cobros de intereses | (+) | 540.984 |
| d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios | (-/+) | 0 |
| e) Otros pagos (cobros) | (-/+) | 0 |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | | -117.982 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES | (-) | 0 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 |
| d) Inversiones inmobiliarias | | 0 |
| e) Otros activos financieros | | 0 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 |
| g) Otros activos | | 0 |
| h) Unidad de negocio | | 0 |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES | (+) | 0 |
| a) Empresas del grupo y asociadas | | 0 |
| b) Inmovilizado intangible | | 0 |
| c) Inmovilizado material | | 0 |
| d) Inversiones inmobiliarias | | 0 |
| e) Otros activos financieros | | 0 |
| f) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | 0 |
| g) Otros activos | | 0 |
| h) Unidad de negocio | | 0 |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7) | | 0 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | 0 |
| a) Emisión de instrumentos de patrimonio | (+) | 0 |
| b) Amortización de instrumentos de patrimonio | (-) | 0 |
| c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio | (-) | 0 |
| d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio | (+) | 0 |
| e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | (+) | 0 |
| - De la Administración de la Comunidad Autónoma | | 0 |
| - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma | | 0 |
| - De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos | | 0 |
| - Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos | | 0 |
| - De la Unión Europea | | 0 |
| - De otros | | 0 |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | | 0 |
| a) Emisión | | 0 |
| 1. Obligaciones y valores similares | (+) | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (+) | 0 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | (+) | 0 |
| 4. Préstamos procedentes del Sector Público | (+) | 0 |
| 5. Otras | (+) | 0 |
| b) Devolución y amortización de | | 0 |
| 1. Obligaciones y valores similares | (-) | 0 |
| 2. Deudas con entidades de crédito | (-) | 0 |
| 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas | (-) | 0 |
| 4. Otras | (-) | 0 |
| 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | 0 |
| a) Dividendos | (-) | 0 |
| b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio | (-) | 0 |
| 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) | | 0 |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | (+/-) | 0 |
| E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) | | -117.982 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | | 841.350 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | | 723.369 |

ANEXO I

MEMORIA DE BENEFICIOS FISCALES

MEMORIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2025

A) REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

La Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, Sección II del Capítulo III, Título II, incluye entre la documentación que debe de acompañar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la C.A. de Cantabria, una memoria de los beneficios fiscales. Así en su artículo 37, señala lo siguiente:

“Remisión al Parlamento de Cantabria

1. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y gastos, con el nivel de vinculación de créditos establecido en el artículo 43 de esta Ley, será remitido al Parlamento antes del día treinta y uno de octubre del año anterior al que se refiera

2. Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se acompañará la siguiente documentación complementaria:

...h) Una memoria de los beneficios fiscales.”

Por otro lado, la Directiva 2011/85/UE, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, establece en su artículo 14.2 que *“los estados Miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos”*

A los efectos de realizar un esfuerzo de coordinación entre las CC.AA. y entre estas y el Estado, cuyo objetivo final es el cumplimiento de lo regulado en la mencionada Directiva 2011/85/UE, se creó en el seno del Consejo Política Fiscal y Financiera un grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir, mediante acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre.

B) DELIMITACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE DEBEN INCLUISE EN EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

El presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) de las CC.AA. se configura como un documento cuyo principal objetivo es cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los ingresos tributarios de las mismas y que refleja la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica, social, etc.

Como es conocido y así se desprende del artículo 6 de la mencionada Ley 14/2006, de 24 de octubre, los derechos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se clasifican en derechos de naturaleza pública y derechos de naturaleza privada. Son derechos de naturaleza pública los tributos y demás de contenido económico que, siendo de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos, se obtengan a través del ejercicio de potestades administrativas.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, Orgánica de Financiaron de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, indica lo siguiente:

“1. De conformidad con el apartado 1 del artículo 157 de la Constitución, en su actual redacción y sin perjuicio de lo establecido en el resto del articulado, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.*
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.*
- c) Los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.*
- d) La participación en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.*
- e) Los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos del Estado.*
- f) Las participaciones en los ingresos del Estado a través de los fondos y mecanismos que establezcan las leyes.*
- g) El producto de las operaciones de crédito.*
- h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.*
- i) Sus propios precios públicos.*

Así pues, el PBF afectará tanto a los tributos propios, como a los cedidos total o parcialmente por el Estado, comprendiendo los siguientes:

Tributos propios:

- a. Tasas.
- b. Impuesto del Canon del Agua Residual.
- c. Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red

Tributos cedidos:

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, en su versión dada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, pueden ser cedidos los siguientes Tributos:

- a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.
- b. Impuesto sobre el Patrimonio.
- c. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e. Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.
- f. Los Impuestos Especiales de Fabricación, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento de cada uno de ellos, excepto el Impuesto sobre la Electricidad y el Impuesto sobre Hidrocarburos.
- g. El Impuesto sobre la Electricidad.
- h. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- i. Los Tributos sobre el Juego.
- j. El Impuesto sobre Hidrocarburos, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento para el tipo estatal general y en su totalidad para el tipo estatal especial y para el tipo autonómico.
- k. El Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Asimismo, al amparo de lo regulado en el artículo 6.2 de la LOFCA, se creó, con efectos desde 1 de enero de 2013, el Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito, por el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias; este tributo se configura como estatal, de carácter directo que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito. No obstante, hasta la fecha, no ha sido objeto de inclusión en la Ley Orgánica 8/1980, ni en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CC.AA. de régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, por lo que no se considera en el cálculo de los beneficios fiscales.

Son estos tributos, propios y cedidos, sobre los que se ha de centrar el cálculo de los beneficios fiscales.

En el grupo de trabajo formado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, se acordó que deberán incluirse en el PBF de las CC.AA. todos los beneficios fiscales que minoren los ingresos tributarios del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Para ello, la parte correspondiente a los tributos cedidos total o parcialmente, cuya gestión corresponda al Estado, será éste quien facilite la cuantía de los beneficios fiscales que deberá integrar cada C.A. en su PBF, incorporándose por ésta en la misma medida en que el Estado vaya facilitando información.

C) DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de beneficios fiscales puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El presupuesto de beneficios fiscales que se explica en esta Memoria se refiere a los beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto por los tributos propios, como por los cedidos total o parcialmente por el Estado, incorporándose los beneficios fiscales

imputables de los tributos cedidos gestionados por el Estado, en la medida en que esta información haya sido suministrada.

La primera de las etapas que se han de abordar para la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales está constituida por la selección, con criterios objetivos, del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto y desde la perspectiva contraria, merman la capacidad recaudatoria de la C.A. de Cantabria, ya que no existe una definición precisa en la normativa tributaria.

En la práctica se conviene que un componente del tributo constituye un beneficio fiscal cuando se trate de exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas impositivas o de una devolución de la cuota distinta de la motivada por retenciones o pagos a cuenta efectuados con anterioridad a la liquidación del tributo, con independencia de la finalidad que persiga y de la amplitud del colectivo de contribuyentes o del sector económico al que se dirija.

Las condiciones que un determinado concepto impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son las siguientes:

- Desviarse de forma intencionada respecto de la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que corresponde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Existir la posibilidad legal de eliminarlo o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se conviene la exclusión del presupuesto de beneficios fiscales de los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, de los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, de las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores y de aquellos que se traducen en importes negativos u ocasionan un incremento recaudatorio.

Por supuesto, la incorporación de un beneficio fiscal al presupuesto de beneficios fiscales está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

Para la contabilización de los beneficios fiscales se adopta el método de cuantificación de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

D) CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2025

Introducción

El Presupuesto de Beneficios Fiscales, así como el de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquél al que se refiere, ya que el Gobierno debe presentar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Parlamento antes del día 31 de octubre del año anterior al que se refiera. (Art. 37.1 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre). Normalmente el proyecto de la Ley de Medidas Fiscales y de contenido financiero para el año siguiente suele tramitarse paralelamente a la Ley de Presupuesto, no obstante, las modificaciones en la normativa tributaria que, eventualmente, se pudieran introducir a través de las correspondientes enmiendas en su tramitación parlamentaria, no pueden tener un reflejo en las cuantificaciones de los diversos incentivos que componen el presupuesto de beneficios fiscales.

Cambios Normativos recientes

Entre los cambios normativos autonómicos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2025 están los siguientes:

- Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En la que se modifican algunas tasas y se prorroga nuevamente para 2024 la bonificación sobre determinadas tasas establecida por Ley 2/2022 debido a la situación inflacionista y a los elevados precios de la energía. También se introducen, con efecto en el ejercicio 2023, en el IRPF nuevas deducciones.

En cuanto a la normativa estatal, que afecta a los beneficios fiscales debemos destacar, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que introduce algunas modificaciones en las deducciones del IRPF por maternidad, entre otras. Se prorroga para 2024.
- La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias: Crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (ITSGF), suplementario del impuesto sobre el patrimonio (IP). Su finalidad, aparte de recaudatoria, es armonizar la tributación del patrimonio. Se prorroga para 2024.
- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social

A continuación, se precisa una evaluación de los mismos, así como la metodología seguida, por cada tributo:

E) TRIBUTOS PROPIOS:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos regula el régimen jurídico de las mismas y en su artículo 5.3 indica lo siguiente:

“Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma podrán modificar y actualizar los elementos determinantes de la tasa y de la deuda tributaria, pero en ningún caso podrán crear nuevas tasas.”

Por ello ha sido a través de las diferentes leyes de medidas fiscales y tributarias donde se han creado nuevas tasas, procediendo al mismo tiempo a efectuar las oportunas modificaciones, actualizaciones y, en algunos casos, la extinción de otras ya existentes. Es en estas leyes donde se establecían los elementos sustantivos de la tasa, entre los que se encuentran los relativos a los beneficios fiscales de las mismas, que no vamos a enumerar aquí, dada la gran cantidad de tasas existentes.

CANON DEL AGUA RESIDUAL

Por Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se creó en su capítulo II el Canon del agua residual, que sustituye al anterior Canon de saneamiento, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con naturaleza de impuesto de carácter extrafiscal, que grava la generación real o potencial de agua residual, cuyo hecho imponible lo constituye, según su artículo 23, *“la generación de agua residual que se manifiesta a través del consumo real o potencial de agua, cualquiera que sea su procedencia, en el caso de las aguas residuales domésticas, y de la carga contaminante vertida en el caso de las aguas residuales industriales, sin perjuicio de los supuestos de exención y no sujeción previstos en el artículo 25 de esta Ley”*.

En su apartado 2 y 3 del artículo 25, se regulan algunos supuestos de exención en el mismo como son los siguientes usos:

a) El uso del agua por parte de entidades públicas para la alimentación de fuentes, bocas de riego, limpieza de calles, riego de parques y jardines y campos deportivos públicos.

b) Los usos hechos por los servicios públicos de extinción de incendios o los que con las mismas características sean efectuados u ordenados por las autoridades públicas en situaciones de necesidad extrema o catástrofe.

c) El consumo de agua para usos agrícolas, forestales o ganaderos siempre que no exista contaminación de carácter especial en naturaleza o cantidad por abonos, pesticidas o materia orgánica, comprobada por los servicios de inspección de la administración competente de acuerdo con criterios establecidos al efecto.

No obstante, se entenderá que se produce afección al medio y, por tanto, no quedarán exentos del pago del canon los usos anteriores, cuando se efectúen vertidos a los sistemas de saneamiento públicos o a cualquier medio acuático.

Los usos agrarios, ganaderos y forestales son los correspondientes a las actividades clasificadas en la sección A, divisiones 01 y 02, de la Clasificación nacional de actividades económicas, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CENAE 2009). Excepto prueba en contrario, los usos agrarios, ganaderos y forestales a los que se refiere el párrafo anterior serán los efectuados por los sujetos pasivos que realicen dichas actividades y figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas o Agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La utilización de aguas pluviales para usos domésticos y la utilización de aguas freáticas sin otra utilidad que la de impedir la inundación o el deterioro de las instalaciones en las que se realiza una actividad, salvo que estas aguas se viertan a un sistema de saneamiento público o incorporen carga contaminante.

e) El consumo realizado por las entidades públicas para operaciones de investigación y control, sondeos experimentales que no sean objeto de aprovechamiento, operaciones de gestión y mejora del dominio público hidráulico, y las efectuadas con destino a infraestructuras hidráulicas públicas.

f) El consumo realizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria definida en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) El consumo realizado en su vivienda habitual por los habitantes censados en los municipios incluidos en la Orden por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.

3. Se encuentran exentos del pago del componente fijo de la cuota tributaria del canon de agua residual doméstica de su vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Perceptores de la renta social básica.

b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.

d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La exención será aplicada de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la liquidación del tributo, para lo que recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan conocer los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones, excepto el apartado c), que deberá ser solicitada. Para este caso, será necesaria la solicitud de la exención mediante el modelo 740 de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, aportando documentación que acredite que el sujeto pasivo se encuentra en tal situación.

En el artículo 27 del impuesto, en su redacción dada por la Ley 9/2017, 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2018, se establecen una serie de bonificaciones de la cuota:

1. La cuota tributaria se integra por un componente fijo y un componente variable.

2. El componente fijo, que grava la posibilidad de consumir agua, consistirá en una cantidad expresada en euros que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que se liquidará proporcionalmente en los correspondientes períodos impositivos conjuntamente con el componente variable.

El componente fijo, que grava la posibilidad de consumir agua, consistirá en una cantidad expresada en euros que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que se liquidará proporcionalmente en los correspondientes períodos impositivos conjuntamente con el componente variable.

Este componente fijo de la cuota tributaria será de 26,12 euros por abonado o sujeto pasivo al año.

En el caso de que el suministro se realizase de manera colectiva a comunidades de propietarios, comunidades de bienes u otras entidades similares, tendrán la condición de abonados a efectos de la aplicación de la parte fija de la cuota, cada una de las viviendas, establecimientos o locales que las integren, además de la propia comunidad o entidad si ésta dispusiera de algún punto de suministro.

En el caso de que el suministro se realizase de manera colectiva a comunidades de propietarios, comunidades de bienes u otras entidades similares, tendrán la condición de abonados a efectos de la aplicación de la parte fija de la cuota, cada una de las viviendas, establecimientos o locales que las integren, además de la propia comunidad o entidad si ésta dispusiera de algún punto de suministro.

Se minorará la parte fija de la cuota en un 60por ciento en los siguientes supuestos:

a) Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM.

b) Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM.

c) Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM.

d) Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM.

e) Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM.

f) Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior requerirá la previa acreditación, en los términos previstos reglamentariamente, de las circunstancias concurrentes en cada caso.

CANON POR LA IMPLANTACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EVACUACIÓN DE DICHA ENERGÍA GENERADA A LA RED

Este tributo propio se creó por Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en su disposición adicional 8ª, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo hecho imponible lo constituye el rendimiento derivado de la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha

energía generada a la red. Es un tributo finalista ya que la recaudación se destinará a financiar su gestión, así como programas y actuaciones en los municipios afectados directa e indirectamente por la implantación de las energías renovables dirigidos a mejorar la economía y combatir el declive demográfico de las zonas donde se produzca el despliegue e implantación de las energías renovables. En su apartado 4 se establecen las siguientes exenciones:

“Estarán exentos del pago de este canon los titulares de autorizaciones de explotación de instalaciones de autoconsumo y las de generación de potencia inferior, en ambos casos, a 5 MW, salvo que dichas autorizaciones unidas a otras de la misma persona o entidad vinculada entreguen a la red, a través de la misma línea de evacuación, una producción igual o superior a 5 MW”.

Igualmente se regulan las siguientes bonificaciones en su apartado décimo:

“1. Tendrán una bonificación de hasta el 36 por ciento de la cuota íntegra aquellos contribuyentes que destinen al suministro energético de la población residente, autónomos y pequeños empresarios, ubicados en los municipios afectados directa o indirectamente, al menos, el 1 por ciento de la producción energética anual del parque eólico o fotovoltaico medida en barras, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente haga entrega del citado porcentaje de su producción energética a una o varias comunidades energéticas, cooperativas energéticas sin ánimo de lucro o empresas distribuidoras, a un precio que no podrá ser superior al 25 por ciento del precio medio anual del pool de productores del año natural anterior.

b) Que, en base a lo anterior, las citadas comunidades, cooperativas o empresas distribuidoras apliquen tarifas especiales en el suministro eléctrico dirigidas a la totalidad de la población residente, autónomos y pequeños empresarios de los municipios afectados directamente e indirectamente, en términos homogéneos y no discriminatorios en función de la potencia contratada y justifiquen que la producción recibida se ha destinado a ese fin, generando entre los consumidores de los municipios afectados, un ahorro significativo respecto a las tarifas de mercado.

c) Que, al menos, el 25 por ciento de los posibles consumidores de los municipios afectados, se hayan acogido a dichas tarifas especiales, a lo largo del primer año desde la puesta en funcionamiento del parque eólico o fotovoltaico. A partir del segundo año, el porcentaje mínimo de consumidores de los municipios afectados deberá alcanzar el 50 por ciento. El incumplimiento del contribuyente en la entrega de la producción energética o en su destino a los consumidores finales por debajo del 1 por ciento de la producción energética anual del parque eólico o fotovoltaico medida en barras, implicará la reducción de la bonificación prevista en este apartado de forma proporcional, la necesidad de realizar una declaración complementaria y, previa liquidación, proceder a su abono en metálico, con los correspondientes intereses de demora mediante la presentación por parte del contribuyente, de la correspondiente autoliquidación ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

2. Tendrán una bonificación de hasta el 36 por ciento de la cuota íntegra aquellos contribuyentes que suscriban o se adhieran a convenios de carácter plurianual para la implantación en el territorio de programas o actuaciones concretas dirigidas a mejorar la economía, el bienestar de la población y combatir el declive demográfico en los ámbitos territoriales afectados directa o indirectamente por la implantación de dichos parques siempre que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La suscripción o adhesión a los convenios para el desarrollo de programas o actuaciones a que hace referencia este apartado por parte de los municipios y el Gobierno de Cantabria será voluntaria, no obstante, aquellos municipios que no suscriban el convenio no se podrán beneficiar de las prestaciones derivadas del mismo que incrementarán proporcionalmente a la de los firmantes. En todo caso, las prestaciones derivadas de dichos convenios deberán beneficiar a la totalidad de los municipios firmantes de forma equitativa, en función del reparto lineal que les corresponde.

Para que dicha bonificación sea aplicable será necesario que la mayoría de los municipios afectados directamente suscriban o se adhieran al convenio regulador de los programas y actuaciones señalados.

Los convenios podrán afectar a uno o varios parques eólicos o fotovoltaicos. En ningún caso, las obligaciones asumidas por los titulares de las autorizaciones en virtud de los convenios podrán tener un valor inferior a la parte de la cuota íntegra bonificada a que se refiere el apartado undécimo.

El incumplimiento del contribuyente en la ejecución de los programas o actuaciones acordados implicará la pérdida de la bonificación y la necesidad de realizar una declaración complementaria y, previa liquidación, proceder a su abono en metálico, con los correspondientes intereses de demora mediante la presentación por parte del contribuyente, de la correspondiente autoliquidación ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria”.

F) TRIBUTOS CEDIDOS PARCIALMENTE SOBRE LOS QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA HA REGULADO BENEFICIOS FISCALES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Además de las exenciones, reducciones y deducciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las Medidas tributarias reguladas por la C.A. que nos afectan al cálculo de los beneficios fiscales para el año 2025 (IRPF 2024) se encuentran principalmente en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su versión dada por Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2023, que modificó la redacción de algunas deducciones autonómicas, ante la situación económica actual derivada del conflicto en Ucrania, que ha desencadenado un incremento de precios con apenas precedentes en nuestra historia moderna, por lo que resulta necesario establecer una deducción que pueda compensar parcialmente el efecto de la inflación sobre los hogares, incrementando en un 50% determinadas deducciones autonómicas establecidas en el artículo 2, y cuya vigencia se extenderá, exclusivamente al año 2022.

Asimismo, también en el artículo 2 relativo a las deducciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, la modificación de la deducción por acogimiento familiar de menores responde a razones de seguridad jurídica por adecuación a la nueva normativa y concretamente a la regulada por el artículo 2. Diecisiete la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia que da una nueva redacción del artículo 173.bis del Código Civil en cuanto a las formas de acogimiento familiar.

El artículo 2 del precitado Decreto Legislativo queda redactado del siguiente modo:

Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica de dicho tributo:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual.

El contribuyente podrá deducir el 10 por ciento, hasta un límite de 300 euros anuales de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual si reúne los siguientes requisitos:

a) Tener menos de 35 años cumplidos, o tener 65 o más años. El contribuyente con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de persona con discapacidad con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, está exonerado de cumplir este requisito para tener derecho a gozar de esa deducción.

b) Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

c) Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 por ciento de la renta del contribuyente.

En el caso de tributación conjunta, el importe máximo de la deducción será de 600 euros, pero al menos uno de los declarantes deberá reunir los requisitos enunciados anteriormente para tener derecho a gozar de esta deducción.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura o recibo satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que sean arrendadores de la vivienda. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

2. Por cuidado de familiares.

El contribuyente podrá deducir 100 euros por cada descendiente menor de tres años, por cada ascendiente mayor de setenta, y por cada ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 % de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Se tendrá derecho a la deducción aunque el parentesco lo sea por afinidad. Para dar lugar a la deducción, el descendiente, ascendiente o familiar con discapacidad deberá, además, reunir los siguientes requisitos:

a) Convivir más de ciento ochenta y tres días del año natural con el contribuyente. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los menores de tres años.

b) No tener rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros. En los supuestos de discapacidad el límite será de 1,5 veces el IPREM.

3. Por obras de mejora en viviendas.

El contribuyente se podrá deducir un 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio fiscal, en cualquier vivienda o viviendas de su propiedad, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, y que tengan por objeto

a) Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.

b) La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.

c) La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular: sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.

d) Así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en viviendas afectadas a una actividad económica, plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

La deducción tendrá un límite anual de 1.000 euros en tributación individual y 1.500 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 500 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 500 € por cada contribuyente con dicha discapacidad. Las cantidades satisfechas en el ejercicio y no deducidas por exceder del límite anual, podrán deducirse en los dos ejercicios siguientes.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas por las que el contribuyente tenga derecho a practicarse la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere la Disposición Transitoria Decimooctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.

4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera o a asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad.

Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan con los requisitos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones que persigan fines culturales, asistenciales, deportivos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos. En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones, que rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que este haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones. De igual manera, los contribuyentes podrán deducir el 12 por cien de las cantidades que donen al Fondo Cantabria Cooperera.

Igualmente podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

La suma de la base de esta deducción y la base de las deducciones a las que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

5. Por acogimiento familiar de menores. Los contribuyentes que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar, siempre que hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación de parentesco alguna, ni adopten durante el periodo impositivo al menor acogido, podrán deducir: a) 240 euros con carácter general, o b) el resultado de multiplicar 240 euros por el número máximo de menores que haya acogido de forma simultánea en el periodo impositivo. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.200 euros. En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual. Esta deducción será igualmente aplicable a las personas exacogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad, siempre que la convivencia no se haya interrumpido y que la convivencia se dé bajo la aprobación y la supervisión de la entidad pública de protección de menores. En este último caso, la deducción está sujeta a los mismos requisitos que permiten la aplicación del mínimo por descendientes por los/las hijos/as mayores de edad que conviven en el domicilio familiar.

6. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y que tengan la consideración de PYMES de acuerdo con la definición de las mismas dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

2. El límite de deducción aplicable será de 1.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1. Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.ocho.dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente, al menos, con una persona contratada, a jornada completa, dada de alta en la Seguridad Social y residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

d) El contribuyente o la contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas o de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.

e) Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la cual debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

f) Los requisitos establecidos por los apartados a y d del artículo 3 así como en los puntos 1, 2 y 3 del apartado c del mismo artículo, deben cumplirse durante un período mínimo de tres años a partir de la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que origine el derecho a la deducción.

4. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos comporta la pérdida del beneficio fiscal y el contribuyente o la contribuyente debe incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento la parte del impuesto

que se ha dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

7. Deducción por gastos de enfermedad.

El contribuyente se podrá deducir un 10 % de los honorarios profesionales abonados durante el año por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar, siempre y cuando estos honorarios no estén cubiertos por la Seguridad Social o en su caso por la Mutua o entidad aseguradora correspondiente del contribuyente.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 100 € por cada contribuyente con dicha discapacidad.

Requisito para la deducción: Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

8. Deducción por gastos de guardería.

El contribuyente se podrá deducir un 15 % en los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 300 euros anuales por hijo menor de tres años. En caso de tributación individual, se prorrateará la deducción según los gastos justificados por cada contribuyente, sin que supere conjuntamente la cantidad máxima de deducción.

Requisito para la deducción: Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

9. Deducción para familias monoparentales.

El titular de familia monoparental podrá deducirse 200 euros anuales en su declaración del IRPF, siempre que la base liquidable del periodo impositivo después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 31.485 euros.

A los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

10. Deducción por nacimiento y adopción de hijos.

Por cada hijo nacido o adoptado, que convivan con el contribuyente en la fecha del devengo del impuesto, en el periodo impositivo 100 euros, siempre que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 31.485 euros.

11. Deducciones aplicables a contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria con reto demográfico.

Se entenderá por zona rural con reto demográfico aquellos municipios o ayuntamientos que cumplan alguno de los siguientes criterios objetivos:

- a) Población inferior a 2.000 habitantes.
- b) Densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.
- c) Tasa de envejecimiento superior al 30 %.

La Consejería de Economía y Hacienda publicará anualmente mediante Orden la relación de municipios o ayuntamientos que tendrán tal consideración, de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el ICANE.

Para determinar el concepto de residencia habitual se estará en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La base de las deducciones contempladas en los apartados siguientes estará constituida por las cantidades justificadas con facturas o recibos y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

11.1 Por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario. El arrendatario podrá deducir el 20 por ciento, hasta un límite de 600 euros anuales en tributación individual y 1.200 euros en tributación conjunta de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual, siempre que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual prevista en el apartado 1 de este artículo.

11.2 Deducción por gastos de guardería. Si la vivienda habitual del contribuyente se encuentra situada en una de las zonas rurales de Cantabria calificada como con reto demográfico, se podrá deducir un 30 % en los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 600 euros anuales por hijo menor de tres años.

Requisito: Que la base liquidable del período, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción por guardería prevista en el apartado 8 de este artículo.

11.3 Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria con reto demográfico por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia. El contribuyente podrá deducirse 500 euros en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente, siempre que la base liquidable del período, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

El traslado de la residencia habitual desde cualquier punto de España a una zona con reto demográfico de Cantabria, debe venir motivado por la realización de una actividad laboral bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia.

Para consolidar el derecho a la deducción, es preciso que el contribuyente permanezca en la nueva residencia habitual durante el año en que se produce el traslado y los tres siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los dos requisitos anteriores dará lugar a la integración de las cantidades deducidas en la cuota íntegra autonómica del ejercicio en que se produzca el incumplimiento, con los correspondientes intereses de demora.

El importe de la deducción no podrá exceder de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio en que resulte aplicable la deducción.

Particularidades en caso de tributación conjunta. En el supuesto de tributación conjunta, la deducción de 500 euros se aplicará, en cada uno de los periodos impositivos en que sea aplicable la deducción, por cada uno de los contribuyentes que traslade su residencia en los términos anteriormente comentados, con el límite de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de rendimientos del trabajo y de actividades económicas que corresponda a los contribuyentes que generen derecho a la aplicación de la deducción.

12. Los contribuyentes podrán aplicar las siguientes deducciones por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria.

a) El 20 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio en las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la Economía Social a que se refiere el apartado siguiente.

b) El 50 % de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a entidades que formen parte de la Economía social para el desarrollo de actividades económicas tanto nuevas como de afianzamiento de las ya realizadas.

c) El 25 % de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a entidades que formen parte de la Economía social para la realización de actividades de fomento y difusión de la Economía social, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30).

2. Límite conjunto: El importe máximo de los tres supuestos contemplados de esta deducción es de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en tributación conjunta, y sin que ninguna cantidad pueda ser objeto de deducción simultáneamente en dos o más de las modalidades de esta deducción.

Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción.

3. La aplicación de esta deducción está sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones siguientes.

a) La participación alcanzada por el contribuyente computado junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no podrá ser superior al 40 por 100 del capital de la entidad objeto de la inversión o donación.

b) La entidad en la que debe materializarse la inversión o donación tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1.º Formar parte de la economía social, en los términos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y estar inscrita en los registros o catálogos establecidos que reconozcan la condición de entidad de economía social.

2.º Tener su domicilio social y fiscal en Cantabria.

3.º Contar, en promedio anual, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Los requisitos establecidos en los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores deberán cumplirse durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la aportación o donación.

4. Las operaciones en las que sea de aplicación la deducción deberán formalizarse en escritura pública, en la que se hará constar la identidad de los inversores y el importe de la inversión respectiva.

5. Para tener derecho a esta deducción se debe acreditar la efectividad de la donación y el valor de la misma mediante certificación emitida por la entidad donataria.

6. Las entregas o donaciones que forman la base de esta deducción deberán realizarse mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las entidades que reciban la donación.

En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las aportaciones o donaciones satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

7. En el caso de la modalidad 12.a, la participación en el capital adquirido como consecuencia de la inversión realizada, habrá de mantenerse en el régimen de patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de cinco años.

8. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los apartados anteriores comportará la pérdida del beneficio fiscal y, en tal caso, el contribuyente deberá incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en que se haya producido el incumplimiento la parte del impuesto que se hubiera dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

9. Esta deducción será incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones “Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera.” y “Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación”.

13. Deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022. Los contribuyentes podrán aplicar, durante el período impositivo 2022, una deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022 de 100 euros en tributación individual o de 200 euros en tributación conjunta.

Requisito para la deducción: Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. El resto de los Impuestos cedidos parcialmente por el Estado no ha sido objeto de regulación por la C.A. de Cantabria.

Ha de señalarse que la redacción vigente para el ejercicio 2024 a liquidar en 2025 viene dada por la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en los siguientes términos:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual.

El contribuyente podrá deducir el 10 por ciento, hasta un límite de 300 euros anuales de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual si reúne los siguientes requisitos:

a) Tener menos de 36 años cumplidos, o tener 65 o más años. El contribuyente con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de persona con discapacidad con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, está exonerado de cumplir este requisito para tener derecho a gozar de esa deducción.

b) Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 por ciento de la renta del contribuyente.

En el caso de tributación conjunta, el importe máximo de la deducción será de 600 euros, pero al menos uno de los declarantes deberá reunir los requisitos enunciados anteriormente para tener derecho a gozar de esta deducción.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura o recibo satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que sean arrendadores

de la vivienda. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

2. Por cuidado de familiares.

El contribuyente podrá deducir 100 euros por cada descendiente menor de tres años, por cada ascendiente mayor de setenta, y por cada ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Se tendrá derecho a la deducción, aunque el parentesco lo sea por afinidad. Para dar lugar a la deducción, el descendiente, ascendiente o familiar con discapacidad deberá, además, reunir los siguientes requisitos:

a) Convivir más de ciento ochenta y tres días del año natural con el contribuyente. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los menores de tres años.

b) No tener rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros. En los supuestos de discapacidad el límite será de 1,5 veces el IPREM.

Esta deducción será incompatible con la de los hijos a los que sea aplicable la deducción por nacimiento o adopción de hijo, prevista en el apartado 10. En ningún caso existirá esta incompatibilidad para los ascendientes mayores de setenta años o para ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos con el grado de discapacidad regulado en el primer párrafo de este apartado.

3. Por obras de mejora en viviendas.

El contribuyente se podrá deducir un 15 por ciento de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio fiscal, en cualquier vivienda o viviendas de su propiedad, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, y que tengan por objeto:

a) Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.

b) La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.

c) La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas o calefacción.

d) Obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en viviendas afectadas a una actividad económica, plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras.

En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

La deducción tendrá un límite anual de 1.000 euros en tributación individual y 1.500 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 500 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 500 euros por cada contribuyente con dicha discapacidad. Las cantidades satisfechas en el ejercicio y no deducidas por exceder del límite anual, podrán deducirse en los dos ejercicios siguientes.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas por las que el contribuyente tenga derecho a practicarse alguna deducción estatal o que provengan de subvenciones no sujetas o exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas que, en su caso, se hubieran percibido o estuvieran asociadas a la realización de dichas obras.

4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera o a asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad.

Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan con los requisitos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones que persigan fines culturales, asistenciales, deportivos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos. En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones, que rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que este haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones. De igual manera, los contribuyentes podrán deducir el 12 por cien de las cantidades que donen al Fondo Cantabria Cooperera.

Igualmente podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

La suma de la base de esta deducción y la base de las deducciones a las que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

5. Por acogimiento familiar de menores. Los contribuyentes que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar, siempre que hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación de parentesco alguna, ni adopten durante el periodo impositivo al menor acogido, podrán deducir: a) 240 euros con carácter general, o b) el resultado de multiplicar 240 euros por el número máximo de menores que haya acogido de forma simultánea en el periodo impositivo. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.200 euros. En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual. Esta deducción será igualmente aplicable a las personas exacogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad, siempre que la convivencia no se haya interrumpido y que la convivencia se dé bajo la aprobación y la supervisión de la entidad pública de protección de menores. En este último caso,

la deducción está sujeta a los mismos requisitos que permiten la aplicación del mínimo por descendientes por los/las hijos/as mayores de edad que conviven en el domicilio familiar.

6. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y que tengan la consideración de PYMES de acuerdo con la definición de las mismas dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

2. El límite de deducción aplicable será de 1.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1. Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.ocho.dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente, al menos, con una persona contratada, a jornada completa, dada de alta en la Seguridad Social y residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

d) El contribuyente o la contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas o de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.

e) Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la cual debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

f) Los requisitos establecidos por los apartados a y d del artículo 3 así como en los puntos 1, 2 y 3 del apartado c del mismo artículo, deben cumplirse durante un período mínimo de tres años a partir de la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que origine el derecho a la deducción.

4. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos comporta la pérdida del beneficio fiscal y el contribuyente o la contribuyente debe incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento la parte del impuesto que se ha dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

7. Deducción por gastos de enfermedad.

El contribuyente se podrá deducir un 10 % de los honorarios profesionales abonados durante el año por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar, siempre y cuando estos honorarios no estén cubiertos por la Seguridad Social o en su caso por la Mutua o entidad aseguradora correspondiente del contribuyente.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 100 € por cada contribuyente con dicha discapacidad.

Requisito para la deducción: Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

8. Deducción por gastos de guardería.

El contribuyente se podrá deducir un 15 por ciento en los gastos de guardería de los hijos biológicos o adoptados con un límite de 300 euros anuales por hijo menor de tres años. En caso de tributación individual, se prorrateará la deducción según los gastos justificados por cada contribuyente, sin que pueda superar conjuntamente la cantidad máxima de deducción.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

9. Deducción para familias monoparentales.

El titular de familia monoparental podrá deducirse 200 euros anuales en su declaración del IRPF, siempre que la base liquidable del periodo impositivo después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 31.485 euros.

A los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

10. Deducción por nacimiento o adopción de hijos:

El contribuyente se podrá deducir 1.400 euros por nacimiento o adopción de hijos, en el ejercicio en que se produzca y los dos siguientes, prorrateándose por mitad a cada progenitor o adoptante en caso de declaración individual. Esta deducción será compatible con la regulada por el Estado y aplicable a los nacimientos y adopciones que se produzcan desde el 1 de enero de 2024.

11. Deducciones aplicables a contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria con reto demográfico.

Se entenderá por zona rural con reto demográfico aquellos municipios o ayuntamientos que cumplan alguno de los siguientes criterios objetivos:

- a) Población inferior a 2.000 habitantes.
- b) Densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.
- c) Tasa de envejecimiento superior al 30 %.

La Consejería de Economía y Hacienda publicará anualmente mediante Orden la relación de municipios o ayuntamientos que tendrán tal consideración, de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el ICANE.

Para determinar el concepto de residencia habitual se estará en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La base de las deducciones contempladas en los apartados siguientes estará constituida por las cantidades justificadas con facturas o recibos y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito a las

personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

11.1 Por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas rurales de Cantabria con reto demográfico y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario.

El arrendatario podrá deducir el 20 por ciento, hasta un límite de 600 euros anuales en tributación individual y 1.200 euros en tributación conjunta de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual prevista en el apartado 1 de este artículo.

11.2 Deducción por gastos de guardería.

Si la vivienda habitual del contribuyente se encuentra situada en una de las zonas rurales de Cantabria calificada como con reto demográfico, se podrá deducir un 30 % en los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 600 euros anuales por hijo menor de tres años.

Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción por gastos de guardería prevista en el apartado 8 de este artículo.

11.3 Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona rural de Cantabria con reto demográfico por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia.

El contribuyente podrá deducirse 500 euros en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente.

El traslado de la residencia habitual desde cualquier punto de España a una zona rural de Cantabria con reto demográfico debe venir motivado por la realización de una actividad laboral bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia.

Para consolidar el derecho a la deducción, es preciso que el contribuyente permanezca en la nueva residencia habitual durante el año en que se produce el traslado y los tres siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los dos requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.2.c) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, debiendo el contribuyente añadir a la cuota líquida autonómica o complementaria devengada en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos, la totalidad de las deducciones indebidamente practicadas, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de la deducción no podrá exceder de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio en que resulte aplicable la deducción.

Particularidades en caso de tributación conjunta. En el supuesto de tributación conjunta, la deducción de 500 euros se aplicará, en cada uno de los periodos impositivos en que sea aplicable la deducción, por cada uno de los contribuyentes que traslade su residencia en los términos anteriormente contemplados, con el límite de la parte autonómica de la cuota íntegra

procedente de rendimientos del trabajo y de actividades económicas que corresponda a los contribuyentes que generen derecho a la aplicación de la deducción.

11.4 Por gastos de traslado por razón de estudios en municipios de zonas rurales de Cantabria calificadas con reto demográfico.

El contribuyente con residencia habitual en municipios de zonas rurales de Cantabria con reto demográfico podrá deducirse 200 euros por cada hijo estudiante menor de 25 años, que no tenga rentas anuales iguales o superiores a 8.000 euros, que curse estudios de bachillerato, formación profesional o enseñanzas universitarias fuera del municipio. En el caso de tributación individual esta deducción se prorrateará por mitad a cada progenitor.

12. Los contribuyentes podrán aplicar las siguientes deducciones por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria.

a) El 20 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio en las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la Economía Social a que se refiere el apartado siguiente.

b) El 50 % de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a entidades que formen parte de la Economía social para el desarrollo de actividades económicas tanto nuevas como de afianzamiento de las ya realizadas.

c) El 25 % de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a entidades que formen parte de la Economía social para la realización de actividades de fomento y difusión de la Economía social, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30).

2. Límite conjunto: El importe máximo de los tres supuestos contemplados de esta deducción es de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en tributación conjunta, y sin que ninguna cantidad pueda ser objeto de deducción simultáneamente en dos o más de las modalidades de esta deducción.

Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción.

3. La aplicación de esta deducción está sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones siguientes.

a) La participación alcanzada por el contribuyente computado junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no podrá ser superior al 40 por 100 del capital de la entidad objeto de la inversión o donación.

b) La entidad en la que debe materializarse la inversión o donación tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1.º Formar parte de la economía social, en los términos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y estar inscrita en los registros o catálogos establecidos que reconozcan la condición de entidad de economía social.

2.º Tener su domicilio social y fiscal en Cantabria.

3.º Contar, en promedio anual, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Los requisitos establecidos en los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores deberán cumplirse durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la aportación o donación.

4. Las operaciones en las que sea de aplicación la deducción deberán formalizarse en escritura pública, en la que se hará constar la identidad de los inversores y el importe de la inversión respectiva.

5. Para tener derecho a esta deducción se debe acreditar la efectividad de la donación y el valor de la misma mediante certificación emitida por la entidad donataria.

6. Las entregas o donaciones que forman la base de esta deducción deberán realizarse mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las entidades que reciban la donación.

En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las aportaciones o donaciones satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

7. En el caso de la modalidad 12.a, la participación en el capital adquirido como consecuencia de la inversión realizada, habrá de mantenerse en el régimen de patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de cinco años.

8. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los apartados anteriores comportará la pérdida del beneficio fiscal y, en tal caso, el contribuyente deberá incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en que se haya producido el incumplimiento la parte del impuesto que se hubiera dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

9. Esta deducción será incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones “Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera.” y “Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación”.

13. Deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022. Los contribuyentes podrán aplicar, durante el período impositivo 2022, una deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022 de 100 euros en tributación individual o de 200 euros en tributación conjunta.

Requisito para la deducción: Que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

13 [Sic]. Deducción por gastos de educación.

El contribuyente podrá deducirse:

– El 100 por ciento de las cantidades satisfechas por los gastos destinados a la adquisición de libros de texto editados para las enseñanzas obligatorias cursada por sus hijos o descendientes.

– El 15 por cien de las cantidades satisfechas durante el período impositivo, por la enseñanza de idiomas como actividad extraescolar, recibida por sus hijos o descendientes durante las

etapas correspondientes a la enseñanza obligatoria en centros docentes, u otros centros públicos o privados o por personas físicas dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto sobre actividades económicas.

La suma de las dos deducciones anteriores no podrá ser superior a 200 euros por unidad familiar, prorrateándose por mitad para cada progenitor en caso de declaración individual.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

14. Deducción por ayuda doméstica.

El contribuyente podrá deducirse el 20 por cien del importe satisfecho en el período impositivo por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada del hogar familiar, con un límite de 300 euros, siempre que sus funciones sean desempeñadas en el domicilio que constituya la vivienda habitual del empleador o empleadora, y que conste inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación en Cantabria al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, de la persona empleada.

El contribuyente deberá ser el titular del hogar familiar, a los efectos de esta deducción, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados del hogar.

En el caso de que se opte por declaración individual solamente podrá acogerse a esta deducción quien figure como empleador en la Tesorería General de la Seguridad Social. Si ambos cónyuges se han dado de alta como empleadores, solo se podrán deducir por una persona empleada, pudiendo prorratearse entre ellos el importe de la deducción.

Para que sea de aplicación la deducción el contribuyente ha de encontrarse en alguno de los dos supuestos siguientes:

a) Que la persona titular del hogar familiar o en su caso su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria tengan uno o más hijos menores de edad y los dos perciban rentas del trabajo o rendimientos de actividades económicas, o bien sea una familia monoparental con uno o más hijos en la que el progenitor perciba rentas del trabajo o rendimientos de actividades económicas.

b) Que la persona titular del hogar familiar o, en su caso, su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea de edad igual o superior a 75 años.

G) TRIBUTOS CUYO RENDIMIENTO SE CEDE TOTALMENTE:

Este es el caso de los Impuestos sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre la Electricidad, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, los Tributos sobre el Juego y el

nuevo Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Pasamos a ver las modificaciones introducidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con repercusión en el cálculo de los beneficios fiscales para el año 2025:

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Respecto a este Impuesto ha sido objeto de reactivación con carácter permanente por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, mediante la derogación del apartado 2º del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por la que se restableció este Impuesto con carácter temporal.

De acuerdo con los criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales y los acuerdos adoptados en el grupo de trabajo de Beneficios Fiscales en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, tienen esta consideración los siguientes incentivos:

- Los bienes y derechos exentos.
- El ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF
- La bonificación en la cuota íntegra por los bienes o derechos situados o que deberían ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.
- Las especialidades aplicables a los contribuyentes no residentes que residan en algún Estado miembro de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo y a aquellos que opten por aplicar el régimen especial de los trabajadores desplazados a territorio español. Para ambos colectivos, el beneficio fiscal en el I.P. se deriva del hecho de poder optar por aplicar la normativa autonómica en la liquidación del impuesto ya que, en algunos casos, puede resultar más ventajosa para el contribuyente que la estatal.

No constituirán beneficios fiscales:

- El mínimo exento.
- Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero
- Tarifa aprobada por la C.A.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

De acuerdo con los criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales y los acuerdos adoptados en el grupo de trabajo de Beneficios Fiscales en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no tiene la consideración de beneficios fiscales:

- Las reducciones en la base imponible por adquisiciones mortis causa de los grupos de parentesco I, II y III y por discapacidad, tanto estatales, como de mejora autonómica, por considerarse que forman parte de la estructura del impuesto.
- Las reducciones del impuesto satisfecho en las transmisiones precedentes aplicable a la segundas y posteriores transmisiones mortis causa por descendientes, en un mismo periodo de 10 años

Por lo que las anteriores reducciones no se incluirán en el cálculo de los beneficios fiscales.

El Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su redacción actual e incluyendo las modificaciones que se pretenden en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el 2025, tiene las siguientes reducciones y bonificaciones, que se incorporan en el cálculo de los Beneficios Fiscales:

Reducciones de la base imponible

A) Adquisiciones "mortis causa".

1. Mejora reducción por parentesco. En las adquisiciones "mortis causa", incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción que corresponda de las incluidas en los grupos siguientes:

a) Grupo I (adquisiciones por descendientes y adoptados menores de veintiún años): 50.000 euros, más 5.000 euros por cada año de menos de veintiuno que tenga el causahabiente.

b) Grupo II (adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiún años o más, cónyuges y ascendientes y adoptantes): 50.000 euros.

c) Grupo III (adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado y por ascendientes y descendientes por afinidad):

– Colaterales de segundo grado por consanguinidad: 25.000 euros.

– Resto de grupo III: 8.000 euros.

d) Grupo IV (adquisiciones por colaterales de cuarto grado o de grados más distantes y por extraños): No se aplica ninguna reducción por razón de parentesco.

A efectos de la aplicación de las reducciones de la base imponible reguladas en este artículo, se asimilarán a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los grupos III y IV, vinculadas al causante con discapacidad como tutor o curador o guardador de hecho judicialmente declarados, o, en este último caso, reconocido administrativamente, protocolizada dicha figura a instancia del causante o que acredite la convivencia con el causante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

2. Mejora reducción por seguros de vida: Con independencia de las reducciones anteriores, se aplicará una reducción del 100 por 100, con el límite de 50.000 euros, a las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, para las personas incluidas en los Grupos de parentesco I y II. En los seguros colectivos o contratados por las empresas a favor de sus empleados se estará al grado de parentesco entre el asegurado fallecido y el beneficiario.

3. Mejora reducción por discapacidad: Se aplicará, además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el causante, una reducción 50.000 euros a las personas que tengan la consideración legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100; la reducción será de 200.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

4. Mejora reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones: En los casos en los que en la base imponible de una adquisición "mortis causa", por personas que correspondan al grupo de parentesco I y II, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero, agrario o pesquero, o participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, o de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible, con independencia de las reducciones que procedan con arreglo a los apartados anteriores, otra del 99 por ciento del mencionado valor.

En los supuestos del párrafo anterior, cuando no existan adquirentes del Grupo I y II, la reducción será de aplicación a las adquisiciones hasta el cuarto grado y con los mismos requisitos recogidos anteriormente. En todo caso, el cónyuge superviviente tendrá derecho a la reducción del 99 por ciento.

5. Mejora reducción por adquisición de vivienda habitual: En las adquisiciones mortis causa de los grupos I, II y III de la vivienda habitual del causante, puede aplicarse a la base imponible una reducción del 95 por ciento del valor de la misma, con un límite de 125.000 por cada sujeto pasivo. Los parientes colaterales del causante, para poder disfrutar de la reducción establecida en el apartado 1, han de ser mayores de sesenta y cinco años y han de haber convivido con el mismo como mínimo los dos años anteriores a su muerte.

A efectos de la aplicación de la reducción, pueden considerarse como vivienda habitual, además de ésta, un trastero y hasta dos plazas de aparcamiento, pese a no haber sido adquiridos simultáneamente en unidad de acto, si están ubicados en el mismo edificio o complejo urbanístico y si en la fecha de la muerte del causante se hallaban a su disposición, sin haberse cedido a terceros.

6. Mejora en la reducción por adquisición de bienes del patrimonio histórico español o del patrimonio histórico o cultural de las CC.AA. Cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición "mortis causa" por parientes del grupo I y II de la persona fallecida se incluyeran bienes comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, se aplicará, asimismo, una reducción del 95 por 100 de su valor.

7. Reducción propia por adquisición "mortis causa" por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos: Se aplicará una reducción del 100 por ciento a las adquisiciones patrimoniales "mortis causa" que se produzcan como consecuencia de la reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos al aportante en caso de extinción del patrimonio por fallecimiento de su titular.

8. El disfrute definitivo de las reducciones establecidas en los apartados 4, 5 y 6, queda condicionado al mantenimiento de los bienes o derechos en el patrimonio del adquirente durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, salvo que el adquirente fallezca en este plazo. Asimismo, el adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia señalado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

Si unos mismos bienes en un período máximo de diez años fueran objeto de dos o más transmisiones "mortis causa" a favor de descendientes, en la segunda y ulteriores se deducirá de la base imponible, además, el importe de lo satisfecho por el impuesto en las transmisiones precedentes. Se admitirá la subrogación de los bienes cuando se acredite fehacientemente.

B) Adquisiciones "inter vivos".

1. Mejora reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones: Las adquisiciones de participaciones inter vivos, a favor de familiares hasta el cuarto grado, de una empresa individual, de un negocio profesional, incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero, agrario o pesquero, o de participaciones en entidades

del donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 99 por ciento del valor de adquisición.

Requisitos:

a) Que el donante tuviese sesenta y cinco o más años o se encontrase en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez.

b) En cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera dentro de este plazo. Asimismo, el donatario no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

En estos mismos supuestos de adquisición “inter vivos” de una empresa o negocio profesional señalados en este artículo, cuando no existan familiares adquirentes hasta el cuarto grado, y con los mismos requisitos recogidos en el precepto anterior, tendrán derecho a la reducción del 99 por ciento en la base imponible los donatarios extraños.

En el caso de no cumplirse los requisitos a que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

2. Mejora en la reducción por adquisición de bienes del patrimonio histórico español o del patrimonio histórico o cultural de las CC.AA: Las donaciones a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de los bienes comprendidos en los apartados uno, dos y tres del artículo 4.º de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, gozarán de una reducción en la base imponible de un 95 por ciento, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

El incumplimiento de los requisitos exigidos llevará consigo el pago del impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora.

3. Reducción propia por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad: En las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria, se aplicará una reducción del 100 por ciento de la base imponible, a la parte que, por exceder del importe máximo fijado por la ley para tener la consideración de rendimientos del trabajo personal para el contribuyente con discapacidad, quede sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El importe de la base imponible sujeta a reducción no excederá de 100.000 euros.

La aplicación de la presente reducción queda condicionada a que las aportaciones cumplan los requisitos y formalidades establecidos por la citada Ley 41/2003, de 18 de noviembre.

Bonificaciones autonómicas.

1. Se establece una bonificación autonómica del 100 por ciento de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II del artículo 5.A) 1 de la presente ley.

Igualmente, se establece una bonificación autonómica del 50 por ciento en las adquisiciones "mortis causa" para los colaterales de segundo grado por consanguinidad del Grupo III del artículo 5.A)1 de la presente ley.

2. A efectos de la aplicación de las bonificaciones reguladas en este artículo, se asimilarán a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante con discapacidad como tutor, curador o guardador de hecho judicialmente declarados o, en este último caso, reconocido administrativamente, protocolizada dicha figura a instancia del causante o que acredite la convivencia con el causante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

3. Se crea una bonificación autonómica del 100 por ciento en la cuota tributaria en las donaciones realizadas entre los Grupos I y II del artículo 5.A)1 de la presente norma.

4. El sujeto pasivo gravado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tendrá derecho a deducirse la tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos, inter vivos o por causa de muerte, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.

b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración o declaración-liquidación.

c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.

d) Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.

e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración o declaración-liquidación de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.

f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Las medidas tributarias reguladas por la Comunidad Autónoma de Cantabria relativas a este impuesto son las contenidas en el capítulo IV del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su redacción actual e incluyendo las modificaciones que se

pretenden con el anteproyecto de Ley de medidas fiscales y de carácter financiero para el año 2025 y se concretan en las siguientes:

Tipos de gravamen aplicables en las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles

1. De acuerdo con lo previsto en el 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos de gravamen previstos en este artículo.

A) TIPO GENERAL

Con carácter general, en la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará el tipo del 9 por ciento.

B) TIPOS REDUCIDOS

2. En aquellas transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplicarán los tipos impositivos siguientes:

| <i>VALOR COMPROBADO TOTAL DE LA VIVIENDA</i> | <i>TIPO IMPOSITIVO</i> |
|---|-------------------------------|
| <i>Menor de 200.000</i> | <i>7%</i> |
| <i>Igual o mayor de 200.000€</i> | <i>9%</i> |

3. Se aplicará el tipo reducido del 4 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que este reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:

a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo o de familia monoparental en virtud del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, ésta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo suficiente con que adquiera el 50 % para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

c) Tener, en la fecha de adquisición del bien inmueble, menos de treinta y seis años cumplidos. Cuando como resultado de la adquisición de la propiedad la vivienda pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, reuniendo unas el requisito de edad previsto en esta letra y otras no, se aplicará el tipo reducido solo a los sujetos pasivos que lo reúnan, y en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición.

d) En las transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de la exención prevista en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

e) Cuando la vivienda se encuentre en alguno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento incluidos en la Orden por la que se aprueba la Delimitación de Municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria.

4. Se fija un tipo reducido del 5 por ciento para las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación. Requisitos para su aplicación:

a) En el documento público en el que se formalice la compraventa se hará constar que la vivienda va a ser objeto de inmediata rehabilitación. No se aplicará el tipo reducido si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, una vez pasados tres meses desde la formalización de la compraventa.

b) La edificación objeto de compraventa debe mantener el uso de vivienda al menos durante los tres años siguientes a su rehabilitación.

c) El coste total de las obras de rehabilitación será como mínimo del 25 por ciento del precio de adquisición de la vivienda que conste en escritura. La cuota soportada en las facturas por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se tendrá en cuenta para el cómputo del coste total de las obras de rehabilitación cuando el adquirente sea un sujeto pasivo del IVA y pueda deducírselo.

d) las obras de rehabilitación deberán finalizarse en un plazo inferior a dieciocho meses desde la fecha de devengo del impuesto.

5. Se aplicará el tipo del 4 por ciento en aquellas transmisiones de bienes inmuebles en las que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sea aplicable a la operación alguna de las exenciones contenidas en los apartados 20 y 22 del artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que el adquirente sea sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales, y se le atribuya el derecho a efectuar la deducción total o parcial del Impuesto soportado al realizar la adquisición o, cuando no cumpliéndose lo anterior, en función de su destino previsible, los bienes adquiridos vayan a ser utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones, que originen el derecho a la deducción, tal y como se dispone en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Que no se haya producido la renuncia a la exención prevista en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Se aplicará el tipo reducido del 3 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, cuando este sea una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la condición legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, esta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo suficiente con que adquiera el 50 por ciento para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

7. Los tipos reducidos establecidos en el presente artículo, exceptuando el establecido en el apartado 5, solo serán aplicables hasta 300.000 euros del valor de la vivienda. Para el tramo que exceda a dicho valor será de aplicación el tipo de gravamen general.

8. Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades constituidas por jóvenes empresarios: Las transmisiones onerosas de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años en el momento de su adquisición con domicilio fiscal en la Comunidad de Cantabria tributarán al tipo reducido del 3 por ciento. Deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

1. Que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente. Los socios en el momento de la adquisición y durante dicho periodo de cinco años deberán mantener una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.

2. Que el inmueble se destine a ser un centro de trabajo y que mantenga su actividad como tal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición. También durante el mismo periodo la entidad adquirente deberá mantener tanto la forma societaria en la que se constituyó, así como el domicilio fiscal en Cantabria. Los socios en el momento de la adquisición y durante dicho periodo, deberán mantener una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.

La aplicación del tipo reducido regulado se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo voluntario de presentación de la declaración del impuesto. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

9. Para que sean aplicables los anteriores tipos reducidos, con las salvedades indicadas en el apartado 4, deberán solicitarse expresamente en el documento en que se formalice la transmisión, promesa u opción de compra, o bien en la rectificación o subsanación que se

presente en un plazo máximo de tres meses desde que finaliza el plazo de autoliquidación del impuesto.

10. No se aplicarán los tipos reducidos si no constan su solicitud en el documento en que se efectúe la transmisión, promesa u opción de compra, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones en el documento transcurridos tres meses desde su formalización.

11. En las operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que sean realizadas entre entidades perteneciente al sector público institucional íntegramente participadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aplicará una bonificación del 99 por 100 sobre la cuota tributaria obtenida aplicando la tarifa del impuesto siempre que el sujeto pasivo sea una de las precitadas entidades.

12. El sujeto pasivo gravado por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas tendrá derecho deducirse la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos intervivos, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

- a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.
- b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración-liquidación.
- c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.
- d) Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.
- e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.
- f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada."

Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de determinadas explotaciones agrarias a las que sea aplicable el régimen de incentivos fiscales previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias

Las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad tributarán, por la parte de la base imponible no sujeta a reducción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, al tipo reducido del 4%.

Actos jurídicos documentados. Tipos de gravamen

1. De acuerdo con lo previsto en el 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen dispuestos en este artículo.

2. (suprimido).

3. Las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa evaluable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad Industrial y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Ley de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tributarán, además, al tipo de gravamen del 1,5 %, en cuanto a tales actos o contratos. Por el mismo tipo y mediante la utilización de efectos timbrados tributarán las copias de las actas de protesto.

Cuando se trate de documentos notariales que protocolicen la adquisición de vivienda habitual, el tipo de gravamen será el 1 por ciento.

Cuando se trate de documentos que formalicen préstamos con garantía hipotecaria en los que, conforme al artículo 29 del R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre, resulte sujeto pasivo el prestamista, el tipo de gravamen será en todo caso del 2%.

4. En los documentos notariales en los que se protocolice la adquisición de viviendas o las promesas u opciones de compra sobre las mismas, que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente, se aplicará el tipo reducido del 0,1 por ciento, siempre que el sujeto pasivo reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:

a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo o de familia monoparental en virtud del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, esta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo suficiente con que adquiera el 50 por ciento para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

c) Tener, en la fecha de adquisición del inmueble, menos de treinta y seis años cumplidos.

Cuando como resultado de la adquisición, la propiedad de la vivienda pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, reuniendo unas el requisito de la edad previsto en esta letra y otras no, se aplicará el tipo reducido solo a los sujetos pasivos que lo reúnan, y en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición. Si la adquisición se realizara a cargo de la sociedad de gananciales, siendo uno de los cónyuges menor de treinta años y el otro no, se aplicará el tipo medio resultante.

d) Cuando la vivienda se encuentre en alguno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento incluidos en la Orden por la que se aprueba la Delimitación de Municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria

En ningún caso los tipos de gravamen reducidos establecidos en este apartado 4, serán aplicables a los documentos notariales que protocolicen actos distintos a la adquisición de vivienda, aun cuando se otorguen en el mismo documento y tengan relación con la adquisición de la vivienda habitual.

5. En los actos y contratos relacionados con las transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de la exención prevista en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará también el tipo reducido del 0,1 por ciento.

6. Se aplicará el tipo del 0,05 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, cuando este sea una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, esta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo suficiente con que adquiera el 50 por ciento para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

7. En las primeras copias de escrituras donde se recoja de manera expresa la renuncia a la exención contenida en el artículo 20.dos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo de gravamen del 2 por ciento.

8. Tipo impositivo reducido y deducción para los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles de jóvenes empresarios:

a) Cuando el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años en el momento de la adquisición con domicilio fiscal en Cantabria, tributarán al tipo reducido del 0,1 por ciento, siempre que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal o centro de trabajo durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente y su actividad económica.

Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener también durante dicho periodo una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.

b) La aplicación de este tipo reducido se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicará el tipo del 0,1 por ciento si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo voluntario de presentación de la declaración del impuesto.

No podrá aplicarse el tipo reducido sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

9. Los tipos reducidos establecidos en el presente artículo solo serán aplicables hasta 300.000 euros del valor de la vivienda. Para el tramo que exceda a dicho valor será de aplicación el tipo de gravamen general.

10. Tipo impositivo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa:

a) Los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, así como las declaraciones de obra nueva sobre dichos inmuebles, tributarán al tipo reducido del 0,5 por ciento siempre que el obligado tributario sea la empresa que se establezca en el polígono y experimente, durante el año de establecimiento, que ha de ser el inmediatamente siguiente a la adquisición del inmueble o el segundo como máximo si se constituyó un derecho real sobre el mismo, un incremento de empleo de, al menos un 10 por ciento, de su plantilla media del año anterior. En el caso de ser una empresa de nueva creación bastará con que se produzca un aumento neto de empleo.

b) Si la empresa anterior genera más de 100 empleos directos durante los dos primeros años de desarrollo de su actividad el tipo de gravamen será del 0,1 por ciento. Para ello la empresa podrá autoliquidarse al tipo reducido previa presentación de declaración jurada señalando que se va a cumplir tal requisito. En caso de incumplimiento, la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus competencias, podrá girar nueva liquidación, con el tipo de gravamen correspondiente y con los recargos, intereses y, en su caso, sanciones, que procedan.

c) No será de aplicación el precitado tipo reducido en los casos establecidos en el apartado 7 de este artículo.

10 bis. Para que sean aplicables los anteriores tipos reducidos, deberán solicitarse expresamente en el documento notarial en que se formalice la transmisión, promesa u opción de compra, o bien en la rectificación o subsanación que se presente en un plazo máximo de tres meses desde que finaliza el plazo de autoliquidación del impuesto.

11. El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca o una entidad del sector público empresarial participada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en un porcentaje de al menos el 95%, será del 0,3%.

12. El sujeto pasivo gravado por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas tendrá derecho deducirse la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos intervivos, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.

b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración-liquidación.

c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.

d) Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.

e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.

f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada."

Bonificación de la cuota en caso de arrendamientos destinados a vivienda.

De acuerdo con lo previsto en el 49.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se crea la siguiente bonificación autonómica de la cuota tributaria:

1. En los arrendamientos de viviendas que constituyan la vivienda habitual del arrendatario cuando este pertenezca a alguno de los colectivos a que se refieren los apartados 3 y 6 del artículo 9 de la presente norma legal y siempre que la renta anual satisfecha no sea superior a 8.000 euros, se aplicará una bonificación del 99 por 100 sobre la cuota tributaria obtenida aplicando la tarifa del impuesto.

2. De la misma bonificación se beneficiarán los arrendatarios que pertenezcan a los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

En los tributos sobre el juego se regula en el mencionado Decreto Legislativo 62/2008:

Regulación de los tipos de gravamen tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

2.4. Baja temporal en Máquinas tipo B.

A lo largo de cada trimestre, los sujetos pasivos podrán mantener en situación de baja temporal un porcentaje máximo de las máquinas de tipo B o recreativas con premio programado que tengan autorizadas, siempre que no reduzcan la plantilla neta de trabajadores, en términos de personas/año según la regulación de la normativa laboral.

La baja temporal tendrá una duración de un trimestre. El sujeto pasivo declarará expresamente en los quince primeros días naturales del trimestre, según modelo aprobado a tal efecto, las máquinas que estarán en dicha situación de baja temporal, sin que pueda exceder, anualmente, del quince por ciento del total de máquinas que tengan autorizadas, con redondeo al entero más próximo.

Durante el periodo baja temporal la cuota regulada en el apartado 2.2 de este artículo se reducirá en un noventa por ciento.

De no mantenerse la plantilla neta de trabajadores, procederá la autoliquidación de las cantidades no ingresadas junto a los correspondientes intereses de demora en los primeros treinta días del trimestre siguiente a la baja temporal, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación e investigación que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concede a la Administración tributaria competente.

En el caso que se decida alzar la situación de baja temporal de una o varias máquinas, se deberán satisfacer las cuotas trimestrales que correspondan a su nueva situación.

Regulación de los tipos de gravamen de las tasas fiscales sobre Apuestas y Combinaciones Aleatorias y bonificación de la cuota en Rifas y Tómbolas

De acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y en relación con la tasa fiscal sobre las Apuestas y Combinaciones Aleatorias y la previsión normativa contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, con las modificaciones que se pretenden, se regula en los siguientes términos:

1. Tipos tributarios.

1.1 En las apuestas el tipo será con carácter general, el 12 %, el cual recaerá sobre la diferencia entre el importe total de los billetes o boletos vendidos menos las cantidades satisfechas a los jugadores como ganancias.

1.2 En las Combinaciones aleatorias el tipo será del 12 % del valor de los premios ofrecidos.

2. Bonificación de la cuota en Rifas y Tómbolas.

Se crea una bonificación del 90% de la cuota tributaria en las Rifas y Tómbolas realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

Este tributo estatal cedido a las CC.AA. se estableció por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y entró en vigor el 1 de enero de 2023. Los beneficios fiscales vienen recogidos en el art. 89 relativo a las exenciones que dice:

Estarán exentas del impuesto:

- a) La entrega de residuos en vertederos, o en instalaciones de incineración, o de coincineración de residuos, ordenada por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe, o cuando se trate de decomisos de bienes a destruir.
- b) La entrega de residuos en vertederos, o en instalaciones de incineración, o de coincineración de residuos que procedan de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.
- c) La entrega de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración o de coincineración de residuos para los que exista la obligación legal de eliminación en estas instalaciones.
- d) La entrega en vertedero, por parte de las administraciones, de los residuos procedentes de la descontaminación de suelos que no hayan podido ser tratados in situ de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.3 del Real Decreto 9/2005, cuando las Administraciones actúen subsidiariamente directa o indirectamente en actuaciones de descontaminación de suelos contaminados declaradas de interés general por ley.
- e) La entrega en vertederos de residuos inertes adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción.
- f) La entrega en vertedero o en instalaciones de incineración o de coincineración, de residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio.

En el caso de la C.A. de Cantabria, no se ha asumido aún la gestión del mismo y no se disponen de previsiones de beneficios fiscales para el próximo ejercicio 2025.

CALCULO DE LA PREVISIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2025

I-TRIBUTOS PROPIOS

TASAS

La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2025 no prevé la prórroga establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2023, que establecía la prórroga de la bonificación sobre determinadas tasas establecida por Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Es por ello que no se prevé beneficio fiscal de cuantía relevante para el ejercicio 2025.

CANON DEL AGUA RESIDUAL

Se han calculado los beneficios fiscales en base a los datos disponibles en el Servicio de Tributos relativos al año actual y anterior.

De los datos analizados resulta un total de 11.307 abonados bonificados de cuota fija que supone un total de 295.338,96 euros, en la cuota variable se estima un importe bonificado de 161.560,00 euros. Por la nueva exención total para contribuyentes con vivienda habitual en municipios afectados por riesgo de despoblamiento se prevé un coste total de 629.930 euros

Así pues, teniendo en cuenta la relación de los obligados tributarios bonificados por los colectivos de Renta Social Básica, Pensiones no contributivas y dependencia hace un total de 2308 en lo que llevamos de ejercicio, cuando en el ejercicio 2023 los bonificados ascendían a 2039; a estos hay que sumar la nueva exención de los municipios despoblados y que se estiman en 8.999 bonificados.

Se prevé para el ejercicio 2025 un beneficio fiscal de **1.087.000** euros.

CANON POR LA IMPLANTACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EVACUACIÓN DE DICHA ENERGÍA GENERADA A LA RED

De este nuevo tributo autonómico no se dispone aún de datos por lo que no se puede estimar el importe al que ascenderá el beneficio fiscal para 2025.

El total de la previsión de Beneficios Fiscales por los tributos propios asciende a **1.087.000** euros.

II-TRIBUTOS CEDIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La Secretaría de Estado de Hacienda ha facilitado a las CC.AA. de régimen común el cálculo de las previsiones de beneficios fiscales para el ejercicio 2025.

La estimación de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio se ha realizado por el Servicio de Estudios

Tributarios y Estadísticas de la AEAT y la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La metodología de cálculo que se ha utilizado para la estimación consiste básicamente en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre las bases de datos disponibles que contienen información individualizada de los distintos colectivos de contribuyentes.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 en el I.R.P.F. estimado es el siguiente:

Beneficios Fiscales derivados de la normativa estatal

| | |
|---|--------------------------|
| Reducciones en la base imponible: | 78.450.000 euros |
| Especialidades de las anualidades por alimentos: | 2.680.000 euros |
| Deducciones de la cuota: | 19.380.000 euros |
| Exenciones: | 42.580.000 euros |
| Total beneficios fiscales normativa estatal: | 143.090.000 euros |

Beneficios Fiscales derivados de la normativa autonómica

| BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA | IMPORTE (€) |
|---|--------------------|
| Por arrendamiento de vivienda habitual | 1.440.000 |
| Por cuidado de familiares | 1.250.000 |
| Por obras de mejora viviendas, ejercicio 2019 y/o 2020 pendientes | 1.410.000 |
| Por obras de mejora en viviendas | 6.420.000 |
| Por donativos a Fundaciones, Fondo Cooperativo o asociaciones que apoyan personas con discapacidad | 200.000 |
| Por acogimiento familiar de menores | 10.000 |
| Por inversión en adquisición de acciones o participaciones entidades de nueva creación | 0 |
| Por gastos de enfermedad | 4.010.000 |
| Por gastos de guardería | 190.000 |
| Por familias monoparentales | 250.000 |
| Por contratos de arrendamiento de vivienda en zonas de riesgo de despoblamiento | 150.000 |
| Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento | 10.000 |
| Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia | 10.000 |
| Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria | 0 |
| Por nacimiento y adopción de hijos | 196.000 |
| Por gastos de traslado por razón de estudios en municipios de zonas rurales calificadas con reto demográfico | 0 |
| Por gastos de educación | 60.000 |
| Por ayuda doméstica | 20.000 |
| Total Beneficio por Deducciones autonómicas | 15.626.000 |

Beneficio Fiscal por exención parcial Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas

El importe del Bº fiscal, comunicado por que corresponde a la C.A. de Cantabria por esta exención es de **5.580.000 euros**

Así pues, la previsión de beneficios fiscales total por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 2025 se cifra en **164.296.000 euros**.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La Secretaría de Estado de Hacienda ha facilitado a las CC.AA. de régimen común el cálculo de las previsiones de beneficios fiscales para el ejercicio 2025.

De acuerdo con los criterios establecidos para el cálculo del Presupuesto de Beneficios Fiscales, en este Impuesto sobre el Patrimonio, tanto el mínimo exento, como la escala de gravamen aprobada por la Comunidad Autónoma, no pueden ser considerados beneficios fiscales.

La estimación de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio que la AGE propone incorporar en los PBF de las CCAA, se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT y la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. La metodología de cálculo que se ha utilizado para la estimación consiste básicamente en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre las bases de datos disponibles que contienen información individualizada de los distintos colectivos de contribuyentes.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 en el Impuesto sobre el Patrimonio estimado es el siguiente:

| BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL | IMPORTE (€) |
|---|--------------------|
| Exenciones | 82.300.000 |
| Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales | 630.000 |
| Acciones y participaciones negociadas en mercados organizados | 2.230.000 |
| Acciones y participaciones no negociadas en mercados organizados | 75.950.000 |
| Vivienda habitual | 3.490.000 |
| BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA | 0 |
| Deducciones y bonificaciones autonómicas | 0 |
| TOTAL BENEFICIOS FISCALES I.PATRIMONIO | 82.300.000 |

Para el año 2025 (ejercicio 2024) se ha calculado un beneficio fiscal de **82.300.000 euros**.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se tienen en cuenta los criterios establecidos en el grupo de trabajo de beneficios Fiscales para el cálculo de los que recaen en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones considerados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, según el cual las reducciones por adquisiciones “mortis causa” por parentesco y discapacidad establecidas en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987 que regula el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se consideran beneficio fiscal, ni tampoco las mejoras establecidas por las CC.AA. de estas reducciones, por considerarlas un elemento estructural del impuesto. Tampoco considera beneficio fiscal los derivados de la tarifa del impuesto ni los coeficientes multiplicadores, por entender igualmente que forman parte de la estructura del impuesto.

La metodología seguida para el cálculo de los beneficios fiscales se basa en un análisis a través de la evolución de las autoliquidaciones y liquidaciones ingresadas existentes en MOURO del año en curso 2024 y el resultado del ejercicio anterior, que incluyen tanto los del Servicio de Tributos como los de las OO.LL. Sobre una muestra representativa de estas autoliquidaciones/liquidaciones y declaraciones se calcula la media acotada por documento del beneficio fiscal relativo a reducciones, bonificaciones y exenciones (por grupo de parentesco) aplicando los resultados a los documentos finalizados previstos en el año 2025 teniendo en cuenta también los resultados del año anterior.

Igualmente se tienen en cuenta los cambios previstos en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025. El cálculo se efectúa por cada uno de los conceptos de Sucesiones y Donaciones.

Ha de tenerse en cuenta que los beneficios fiscales de las operaciones de donación en el grupo I-II de parentesco están bonificadas al 100% y en el grupo III en el caso de hermanos al 50% desde el año 2024 lo que hace que la cifra de beneficios fiscales derivada de este concepto y grupos de parentesco se dispare, cuando, en circunstancias normales, las operaciones serían mucho más reducidas por lo que es un beneficio fiscal únicamente ocasionado por las medidas tributarias aprobadas por la Comunidad Autónoma.

Los beneficios fiscales previstos para el 2025 por este impuesto se desglosan en los siguientes:

| | Importe (€) |
|--|--------------------|
| Bº Fiscales Normativa Estatal | |
| Reducciones en B.I. por Sucesiones | 10.056.548 |
| Reducciones en B.I. por Donaciones | 2.623.690 |
| Total Bº normativa estatal | 12.680.238 |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | |
| Reducciones en B.I. por Sucesiones | 1.242.944 |
| Reducciones en B.I. por Donaciones | 152.700 |
| Bº por Bonificaciones Sucesiones | 144.303.000 |
| Bº por Bonificaciones Donaciones | 16.136.479 |
| Total Beneficios normativa autonómica | 161.835.123 |
| TOTAL BENEFICIOS ISD | 174.515.361 |

La estimación de beneficios fiscales así obtenida por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2025, se cifra en **174.515.361 euros**.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se tienen en cuenta los criterios acordados en el grupo de trabajo de beneficios Fiscales para el cálculo de los que recaen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, tanto en lo relativo a las exenciones estatales como a los tipos reducidos autonómicos, así como las deducciones y bonificaciones.

En el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, que regula el texto refundido de la Ley de Medidas de Cantabria, se regulan importantes beneficios fiscales, tanto en forma de tipos reducidos, como de bonificaciones sobre la cuota, que han sido objeto de sucesivas reformas a

través de las leyes anuales de medidas fiscales, las cuales han sido estudiadas y evaluadas a los efectos de su estimación para el próximo ejercicio.

El beneficio fiscal por tipos reducidos se calcula en relación con el tipo general previsto para 2025. Por otro lado, también se han estudiado las diferentes exenciones que afectan a este tributo (tanto subjetivas como objetivas) y que se regulan en el artículo 45 del R.D. Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, así como en diversas leyes; estas exenciones se ha intentado incorporarlas según los criterios establecidos en el Grupo de Trabajo creado dentro del seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El método seguido para el cálculo de los mismos se basa en la actualización de los datos del año precedente, contenidos en MOURO, según las condiciones que se prevén en el próximo ejercicio, ajustando los mismos según la previsión de la evolución del mercado inmobiliario, la situación económica, la previsión de autoliquidaciones/liquidaciones. Igualmente se obtienen los beneficios fiscales por tipo reducido, exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los beneficios fiscales previstos para el 2025 por este impuesto se desglosan en los siguientes:

| | IMPORTE (€) |
|--|--------------------|
| TRANSMISIONES ONEROSAS | |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | |
| Bº exentos | 4.508.400 |
| Reducciones y Bonificaciones | 2.162.400 |
| Total Beneficios TPO normativa estatal | 6.670.800 |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | |
| Bº tipo reducido | 18.862.400 |
| Total Beneficios TPO normativa autonómica | 18.862.400 |
| ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS | |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | |
| Bº exentos | 33.558.000 |
| Total Beneficios AJD normativa estatal | 33.558.000 |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | |
| Bº tipo reducido | 866.800 |
| Total Beneficios AJD normativa autonómica | 866.800 |
| OPERACIONES SOCIETARIA | |
| TOTAL BB.FF. ITPAJD | 59.958.000 |

El importe total de los beneficios fiscales así calculado para el 2025 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es de **59.858.000 euros**.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Respecto a los Tributos sobre el Juego, no se prevén modificaciones en los beneficios fiscales para el ejercicio 2025.

Para el cálculo de los beneficios fiscales derivados de la bonificación del 90% de la tasa fiscal sobre las Rifas y Tómbolas para entidades sin ánimo de lucro, se acude a los datos disponibles del ejercicio 2023 y la evolución del 2024.

Las previsiones para el año 2025 son las siguientes:

| | |
|---|---------------|
| Máquinas..... | 900.000 euros |
| Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias..... | 5.000 euros |

La estimación de los beneficios fiscales para el próximo año es de **905.000 euros**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La AGE ha comunicado los datos de la previsión de los beneficios fiscales que corresponden a la C.A. de Cantabria para el ejercicio 2025. Para realizar la previsión de los beneficios fiscales, se ha tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido estimados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se ha tomado el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Los datos de los Beneficios Fiscales calculados para la C.A. de Cantabria son los siguientes:

| BENEFICIOS FISCALES I. VALOR AÑADIDO | IMPORTE (€) |
|---|--------------------|
| Por exenciones | 139.830.000 |
| Tipo reducido del 4% | 71.170.000 |
| Tipo reducido del 10% | 174.870.000 |
| TOTAL BBFF | 385.870.000 |

El importe propuesto para el ejercicio 2025 es la cantidad de **385.870.000 euros**.

IMPUESTOS ESPECIALES

La AGE ha comunicado los datos de la previsión de los beneficios fiscales que corresponden a la C.A. de Cantabria para el ejercicio 2025. Para realizar la previsión de los beneficios fiscales, se ha tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en Impuestos Especiales estimados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada C.A. el importe correspondiente se han los siguientes datos:

- **Impuesto especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas**

Se toma el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Los datos de los Beneficios Fiscales calculados para la C.A. de Cantabria son los siguientes:

| | |
|---------------------|---------------|
| Por exenciones | 480.000 euros |
| Por tipos reducidos | 70.000 euros |

El importe que corresponde a la C.A. de Cantabria es de **550.000 euros**

○ **Impuesto sobre Hidrocarburos**

Se toma el índice de entregas de gasolina, gasóleos y fuelóleos utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Los datos de los Beneficios Fiscales calculados para la C.A. de Cantabria son los siguientes:

Tipo general

| | |
|---------------------|------------------|
| Por exenciones | 17.120.000 euros |
| Por tipos reducidos | 7.470.000 euros |

Tipo especial

| | |
|---------------------|-----------------|
| Por exenciones | 6.380.000 euros |
| Por tipos reducidos | 3.050.000 euros |

El importe que corresponde a la C.A. de Cantabria es de **34.020.000 euros**

○ **Impuesto sobre la Electricidad**

Se toma el índice de consumo neto de energía eléctrica utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2022.

El importe que corresponde a la C.A. de Cantabria es de **1.810.000 euros**

○ **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

La distribución por CCAA se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT de acuerdo con el punto de conexión establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias

Los datos de los Beneficios Fiscales en este impuesto calculados para la C.A. de Cantabria son los siguientes:

| BENEFICIOS FISCALES I.E.D.M.T. | IMPORTE (€) |
|---------------------------------------|--------------------|
| Exenciones | 1.040.000 |
| Reducciones de la Base imponible | 190.000 |
| Tipos impositivos reducidos | 0 |
| Total BB.FF. | 1.230.000 |

El importe total del PBF por Impuestos Especiales es de **37.610.000 euros**

Del resto de los Tributos Cedidos gestionados por el Estado no se dispone de información sobre los beneficios fiscales.

El importe total de los beneficios fiscales para el año 2025, incluyendo los impuestos gestionados por el Estado, se cifra en 906.541.361 euros.

| ANEXO PREVISION BENEFICIOS FISCALES COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA 2025 | | | |
|---|-------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| CONCEPTO | PREV. INGRESOS (A) | Bº Fiscales 2025 (B) | % B/(A+B) |
| IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS | 798.645.550 | 164.296.000 | |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | | 143.090.000 | 14,86% |
| Reducciones de la base Imponible | | 78.450.000 | 8,15% |
| Especialidades de las anualidades por alimentos | | 2.680.000 | 0,28% |
| Deducciones en la cuota | | 19.380.000 | 2,01% |
| Exenciones | | 42.580.000 | 5,06% |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | | 15.626.000 | 1,62% |
| Deducciones autonómicas | | 15.626.000 | 1,62% |
| Bº Gravámen especial s/ premios determinadas loterías y apuestas | | 5.580.000 | 0,58% |
| IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 7.500.000 | 82.300.000 | 91,65% |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | | 82.300.000 | 91,65% |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | | 0 | |
| IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES | 29.000.000 | 174.515.361 | 85,75% |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | | 12.680.238 | 6,23% |
| Reducciones en B.I. por Sucesiones | | 10.056.548 | 4,94% |
| Reducciones en B.I. por Donaciones | | 2.623.690 | 1,29% |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | | 161.835.123 | 79,52% |
| Reducciones en B.I. por Sucesiones | | 1.242.944 | 0,61% |
| Reducciones en B.I. por Donaciones | | 152.700 | 0,08% |
| Bº por Bonificaciones Sucesiones | | 144.303.000 | 70,91% |
| Bº por Bonificaciones Donaciones | | 16.136.479 | 7,93% |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 658.289.890 | 385.870.000 | 36,96% |
| IMPUESTO S/ ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS | 5.918.970 | 550.000 | 8,50% |
| IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS | 202.280 | s/d | |
| IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA | 2.559.700 | s/d | |
| IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO | 56.490.980 | s/d | |
| IMPUESTO S/HIDROCARBUROS | 121.936.750 | 34.020.000 | 21,81% |
| IMPUESTO S/ELECTRICIDAD | 19.668.680 | 1.810.000 | 8,43% |
| IMPUESTO S/DET.MEDIOS TRANSPORTE | 16.000.000 | 1.230.000 | 7,14% |
| I. S/ TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. | 154.300.000 | 59.958.000 | 27,98% |
| TRANSMISIONES ONEROSAS | 120.000.000 | 25.533.200 | 11,92% |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | | 6.670.800 | 3,11% |
| Bº exentos | | 4.508.400 | 2,10% |
| Reducciones y Bonificaciones | | 2.162.400 | 1,01% |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | | 18.862.400 | 8,80% |
| Bº tipo reducido | | 18.862.400 | 8,80% |
| ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS | 34.000.000 | 34.424.800 | 16,07% |
| Bº Fiscales Normativa Estatal | | 33.558.000 | 15,66% |
| Bº exentos | | 33.558.000 | 15,66% |
| Bº Fiscales Normativa autonómica | | 866.800 | 0,40% |
| Bº tipo reducido | | 866.800 | 0,40% |
| OPERACIONES SOCIETARIA | 300.000 | 0 | |
| IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO | 17.300.000 | 905.000 | 4,97% |
| Juego Bingos | 600.000 | s/d | |
| Juego Casinos | 200.000 | s/d | |
| Juego Máquinas | 14.000.000 | 900.000 | 4,94% |
| Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias | 500.000 | 5.000 | 0,03% |
| Juego electrónico | 2.000.000 | s/d | |
| CANON DE SANEAMIENTO | 27.700.000 | 1.087.000 | 3,78% |
| I.DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDEROS | 3.000.000 | s/d | |
| TASAS | 38.079.472 | 0 | 0,00% |
| TOTAL PREV. Bº FISCALES 2025 | | 906.541.361 | |

ANEXO II
AJUSTES SEC95
AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN

La situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, debe estar expresado en términos de contabilidad nacional (CN), es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE). Además, el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria ha establecido la obligación a cada Administración Pública a que los Presupuestos se acompañen de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con el déficit en términos de CN.

Estos criterios del SEC-2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Las diferencias más significativas se encuentran en el registro de los gastos, debido a que en Contabilidad Nacional estos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio en que se realiza el pago. Hay, además, determinadas partidas que no tienen incidencia en el déficit presupuestario por considerarse operaciones financieras, pero sí afectan al déficit público en términos de Contabilidad Nacional, que las considera operaciones no financieras.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

En este marco, la Comunidad Autónoma de Cantabria, como anexo a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2025, acompaña el presente informe. El objeto no es otro que poner de manifiesto los ajustes practicados al saldo no financiero presupuestario, que son una cifra de **78.1** millones de euros.

2. AJUSTES PRACTICADOS AL PRESUPUESTO INICIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA 2025

El Sistema Europeo de Cuentas establece la forma de cálculo de lo que se conoce como Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

A continuación, se presentan los ajustes practicados al saldo no financiero estrictamente presupuestario en el ejercicio 2025, con el fin de obtener dicha magnitud en términos de Contabilidad Nacional.

| EQUIVALENCIA SALDO NO FINANCIERO Y SALDO CONTAB. NACIONAL 2025 | | | | | | | Mill € |
|--|--|--|--|--|--|--|------------------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS | | | | | | | 3.266,80 |
| GASTOS NO FINANCIEROS | | | | | | | 3.330,30 |
| SALDO NO FINANCIERO | | | | | | | -63,50 |
| AJUSTES SEC 2010 | | | | | | | |
| Otras Unidades consideradas AAPP | | | | | | | -40,00 |
| Recaudación Incierta | | | | | | | -5,00 |
| Aportaciones de capital a empresas públicas | | | | | | | -18,00 |
| Liquidaciones negativas del SFA | | | | | | | 19,10 |
| Intereses Devengados | | | | | | | 1,00 |
| Ajustes MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) | | | | | | | 105,00 |
| Inejecución presupuestaria | | | | | | | 11,00 |
| Inversiones APPs | | | | | | | 3,00 |
| Otros ajustes (abono total del precio) | | | | | | | 2,00 |
| TOTAL AJUSTES SEC 95 | | | | | | | 78,10 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC | | | | | | | 14,60 |
| % NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC/PIB | | | | | | | 0,1 |
| PIB Regional de Cantabria a precios corrientes 2025 (en mill. €) | | | | | | | 18.451,00 |

2.1. Otras Unidades consideradas Administración Pública (AAPP).

Las unidades que se incluyen en el cálculo del saldo de capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y que no consolidan presupuestariamente con la Comunidad Autónoma muestran un resultado global de negativo de 40 millones de euros, lo cual supone un ajuste negativo en esa misma cantidad.

La cifra anterior se obtiene de la suma de la capacidad/necesidad de financiación de cada una de las entidades del grupo, calculada dicha capacidad/necesidad siguiendo la metodología del Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Comunidades Autónomas.

Es importante señalar que este ajuste agrupa la capacidad/necesidad de financiación de los Organismos Autónomos con presupuestos limitativos (ACAT, CEARC, ICANE, ODECA, CIMA, ICASST y SEMCA), de la Universidad de Cantabria, de las sociedades mercantiles autonómicas, de las Fundaciones autonómicas y de otros entes públicos diferentes de los anteriores.

Los datos del sector público empresarial y fundacional son los aportados por el Instituto Cántabro de Finanzas en su competencia de análisis y seguimiento del presupuesto de estos entes.

2.2. Recaudación incierta

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En este sentido, se estima que la recaudación incierta en 2024 puede alcanzar un importe de 5 millones de euros que supondrá un ajuste negativo en Contabilidad Nacional.

2.3. Aportaciones de capital a empresas públicas

Las aportaciones de capital que el Gobierno de Cantabria tiene previsto realizar a empresas públicas desde el punto de vista presupuestario no tendrían impacto en el déficit presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma, ya que se recogen en el capítulo 8 de gastos (Activos Financieros).

Sin embargo, en contabilidad nacional estas operaciones pueden no conservar su carácter de operación financiera (activo financiero), según el destino que se dé a los mismos. En el caso de que estas empresas generen pérdidas o consoliden con la Administración General de la Comunidad, es necesario considerarlas como transferencias de capital.

El ajuste correspondiente para el año 2024, supone un mayor gasto y mayor déficit por un importe de 18 millones de euros procedente de aportaciones

Evidentemente, este ajuste durante el 2025 podrá variar a la baja en función de la ejecución real de estas aportaciones.

2.4. Devoluciones de las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación Autonómica de los ejercicios 2008 y 2009.

Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las CCAA correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo a favor del Estado, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la CN, estos saldos a favor del Estado se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, su registro en el Presupuesto se acordó que se produciría con un aplazamiento hasta 20 años. El ajuste por este concepto en el ejercicio 2025 de este aplazamiento asciende a 19.1 millones de euros, que supone un menor déficit en CN respecto al saldo presupuestario.

2.5. Intereses devengados.

En el Presupuesto, los intereses se registran en el momento que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2025, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el

criterio de devengo implica un ajuste positivo por importe de 1 millón de euros que supone un menor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.

Este ejercicio 2025 aparece este ajuste positivo al abonarse en octubre de 2024 los intereses devengados con la formalización del FLA 2023 en marzo de 2023.

2.6. Ajuste Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por el principio de neutralidad que tienen los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según ha dictaminado EUROSTAT, en el ejercicio 2025, se computa un ajuste positivo 105 millones €, por los ingresos reconocidos en ejercicios anteriores que van a ser aplicados en ejecución de gastos presupuestarios durante el ejercicio 2025.

2.7. Inejecución Presupuestaria.

De acuerdo a la experiencia de ejercicios anteriores y las dificultades de gestión presupuestaria a las que se enfrentan los órganos gestores, para el 2025 se procede a computar un ajuste positivo de 11 millones de euros por la parte del gasto inicialmente aprobado y que se estima no será ejecutado al final del ejercicio 2025. Esta cantidad es menos del 0.5% del Presupuesto no financiero para el 2025, por tanto, es un ajuste prudente en cuanto a su cálculo.

2.8 Inversiones de Asociaciones Público-Privadas.

Este ajuste se corresponde con la inversión estimada de los contratos de concesión de obra pública del Hospital Marqués de Valdecilla y que fue considerada como inversión pública a efectos de CN en el ejercicio en el que realmente se realizó la inversión. Debido a ello, en los ejercicios posteriores a la finalización de la inversión, los gastos realizados a través del capítulo 6 del Presupuesto que tienen por finalidad el abono de dichas inversiones (la parte del principal), tienen la consideración en CN de gastos de naturaleza financiera, sin efecto en el déficit público. Para el ejercicio 2025 los gastos de inversión previstos en el Presupuesto que tendrán naturaleza financiera en contabilidad nacional ascienden a 3 millones de euros y, por tanto, se producirá un menor déficit en CN.

2.9 Otros ajustes.

En este concepto se recogen diversas operaciones que tienen distinto tratamiento en el Presupuesto y en contabilidad nacional y que, en conjunto, se han estimado para el ejercicio 2025 en un importe de 2 millones de euros de ajuste positivo en CN con relación al saldo del Presupuesto por operaciones no financieras.

ANEXO III
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO APLICABLE AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA PARA 2025

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) define la REGLA DE GASTO como *“la variación del gasto computable de las AAPP en relación a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Tras la suspensión de las reglas fiscales en febrero de 2020 debido a la pandemia del COVID-19, la regla de gasto, al igual que el resto de reglas fiscales, no se han aplicado de forma estricta para permitir una salida factible y adecuada de la crisis económica, facilitando la expansión del gasto público para favorecer y ayudar a los diferentes sectores económicos.

Sin embargo, en abril de 2024, la Comisión Europea aprobó la reactivación de las reglas fiscales a partir del 2025, siendo, por tanto, el Presupuesto del ejercicio 2025 es el primero que se elabora con el horizonte de cumplimiento de las reglas fiscales y, en especial, la REGLA DE GASTO, que pasa a ser la regla fiscal de más importancia para las Administraciones Públicas.

Por tanto, en el 2025, como ya hemos comprobado en el cálculo del Límite de Gasto no Financiero (según el artículo 30 de la LOEPSF), este límite debe ser coherente con la aplicación de la Regla de gasto, permitiendo en los casos cercanos al equilibrio presupuestario, la generación de superávits presupuestarios que deberán ser destinados a la reducción real de la Deuda Pública.

El cuadro de cálculo de la REGLA DE GASTO aplicable al PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA DEL 2025 es el siguiente:

| Cumplimiento de la Regla de Gasto: Cantabria. Proyecto Presupuestos 2025 | | | |
|--|------------------|---------------|-------------------|
| (Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) | | | |
| | Presupuesto 2024 | Proyecto 2025 | |
| (en millones €) | 2024 | 2025 | Tasa de variación |
| 1. Empleos no financieros (1.1-1.2-1.3-1.4+1.5) | 3.241 | 3.432 | 5,89% |
| 1.1 Gasto Presupuestario no financiero | 3.158 | 3.330 | 5,45% |
| 1.2 Intereses devengados | 7 | 1 | -85,71% |
| 1.3 Aportaciones de Capital | 7 | 18 | 157,14% |
| 1.4 Transferencias internas | 223 | 231 | 3,59% |
| 1.5 Otros gastos computables | 320 | 352 | 10,00% |
| 2. Intereses | 54 | 62 | 14,81% |
| 3. Gastos financiados por la UE | 53 | 65 | 22,64% |
| 4. Gastos financiados por otras administraciones | 425 | 512 | 20,47% |
| 5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación | 24 | 52 | 116,67% |
| 6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación | 18 | 19 | 5,56% |
| Gasto computable a efectos de la regla de gasto (1-2-3-4-5-6) | 2.667 | 2.722 | 2,06% |
| 7. Cambios normativos con efectos permanentes en la recaudación. | 0 | 31 | |
| 7.1 Aumentos de ingresos tributarios. | | 4 | |
| 7.2 Disminución de ingresos tributarios. | | 35 | |
| Gasto computable Regla de gasto neto de Ingresos | 2.667 | 2.753 | 3,22% |

Detalle de los datos utilizados:

1.1 **Gasto presupuestario no financiero:** Gastos presupuestarios de los Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos del proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria referidos a las Secciones Presupuestarias 01 a la 16. Este dato determina el LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO compatible con la REGLA DE GASTO del 3.2%.

1.2 **Intereses devengados:** Resultado del ajuste en Contabilidad Nacional por intereses devengados que está compuesto por el ajuste de intereses devengados en las operaciones de endeudamiento.

1.3 **Aportaciones de Capital:** El resultado de este epígrafe es la diferencia entre las aportaciones de Capital a entes públicos consignadas en el proyecto de Presupuestos Generales de 2025 en el Capítulo 8 de gastos y aquella parte de estas aportaciones sin incidencia en el déficit en términos de Contabilidad Nacional por no cubrir los resultados negativos de los entes receptores de estas aportaciones. Es decir, la parte de estas operaciones financieras que tengan certidumbre de obtener rentabilidad, pueden considerarse excluidas de su consideración como empleos no financieros.

1.4 **Transferencias internas:** Supresión del efecto que supone la transferencia de fondos entre los entes pertenecientes al contorno del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Organismos Autónomos, Universidad de Cantabria, Sociedades Mercantiles, Fundaciones Autonómicas, etc.).

- 1.5 **Otros gastos computables:** Otros gastos realizados por los diferentes entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria tanto entes dentro del SEC 2010 como aquellos no incluidos en el SEC 2010.
2. **Intereses:** Gastos presupuestarios consignados para los intereses de la deuda en la Sección Presupuestaria 14.
3. **Gastos financiados por la UE:** Parte del Gasto, incluido en los empleos no financieros de 2025, que se prevé esté financiado con fondos de la Unión Europea.
4. **Gastos financiados por otras Administraciones:** Parte de los empleos no financieros financiada con ingresos afectados de otras Administraciones Públicas (Incluyendo en este epígrafe los gastos MRR del 2025 ya financiados con ingresos MRR recibidos con anterioridad).
5. **Transferencias al Estado por Sistema de Financiación:** Pagos realizados al Estado por el Sistema de Financiación Autonómica (componentes negativos o descuentos en las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica 2025).
6. **Transferencias a Corporaciones locales (CCLL) por sistema de Financiación:** Transferencia realizada a Municipios y mancomunidades de municipios dentro del programa 496.M (Actuaciones en el ámbito local y acción exterior) denominada “Fondo de Cooperación Municipal y asistencia económica a mancomunidades” y que tiene características relativas a entregas a cuenta para la financiación de los servicios básicos de estas Corporaciones locales.
7. **Cambios normativos con disminución de recaudación permanentes:** Para el ejercicio 2025, se debe tener en cuenta el efecto de la reforma fiscal adoptada por la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. El efecto reflejado en el cuadro es el resultante de la memoria económica de la reforma fiscal. Asimismo, también se incluye el efecto de la supresión de la bonificación establecida por la Ley 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO IV
INFORMACIÓN SOBRE ENDEUDAMIENTO

El Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuestos para el 2025 contempla un endeudamiento bruto de 375.000.000 euros en 2025.

Este importe se corresponde con la amortización de deuda de la Administración General no estando prevista la autorización a nuevo endeudamiento en otros entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su artículo 13 establece, como instrumento para la aplicación del principio de sostenibilidad financiera, el volumen de deuda que las Administraciones Públicas no pueden superar sin incurrir en el incumplimiento de la norma. Esto es lo que se considera el objetivo anual de deuda pública para las Administraciones Públicas.

Así, antes del 15 de abril de cada año, el Ministerio de Hacienda emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública, así como los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio inmediatamente anterior.

De cara el ejercicio 2025, la gran novedad es la reactivación de las reglas fiscales (entre ellas, la deuda pública) suspendidas desde febrero de 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

En cualquier caso, el endeudamiento bruto previsto en el Capítulo 9 asegura cumplir con el límite autorizado en el artículo 13 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2025, de forma que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2025 no supere el saldo existente a 31 de diciembre de 2024.

1. Calendario de amortizaciones a largo plazo de la Administración General.

| CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 |
|--|--|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|
| Operaciones de endeudamiento a largo plazo (Administración General) | | TOTALES | | | | | | | | | | | | |
| <i>(Cantidades expresadas en euros)</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| UNICAJA (CAJACANTABRIA2010 40) | | 5.333.336,00 | 2.666.666,00 | 2.666.670,00 | | | | | | | | | | |
| DeutschePfanbrietebank 2010 35 | | 4.600.000,00 | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | | | | | | | | | | |
| BEI 2012 50 M | | 30.000.000,02 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,33 | 3.333.333,38 | | | |
| BEI 2013 42 M | | 34.125.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 | 2.625.000,00 |
| FLA 2014 | | 43.074.906,86 | 43.074.906,86 | | | | | | | | | | | |
| FLA 2015 | | 109.046.658,56 | 54.523.329,30 | 54.523.329,26 | | | | | | | | | | |
| FLA 2016 | | 171.718.986,97 | 57.239.529,00 | 57.239.529,00 | 57.239.528,97 | | | | | | | | | |
| FLA 2017 | | 263.916.607,21 | 65.979.151,80 | 65.979.151,80 | 65.979.151,81 | | | | | | | | | |
| FLA 2018 | | 281.478.681,85 | 56.295.736,37 | 56.295.736,37 | 56.295.736,37 | 56.295.736,37 | | | | | | | | |
| Fondo de Facilidad Financiera FFF 2019 | | 340.420.904,76 | 56.736.750,79 | 56.736.750,79 | 56.736.750,79 | 56.736.750,79 | 56.736.750,79 | | | | | | | |
| Fondo de Facilidad Financiera FFF 2020 | | 548.870.147,07 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,38 | 68.608.768,41 | | | |
| FLA 2021 | | 511.880.909,34 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,67 | 63.985.113,65 | | | |
| FLA 2022 | | 417.462.776,64 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | 52.182.847,08 | | |
| FLA 2023 | | 387.493.030,88 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | 48.436.628,86 | |
| FLA 2024 | | 277.112.653,33 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 | 34.639.081,67 |
| | | 3.426.533.799,48 | 344.774.403,45 | 370.308.268,93 | 374.803.383,31 | 369.746.701,43 | 352.204.178,48 | 330.547.523,78 | 273.810.772,99 | 273.810.773,07 | 201.868.671,26 | 137.883.557,61 | 85.700.710,53 | 37.264.081,67 |

Fuente: Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

2. Saldo vivo de la deuda a 30 de septiembre de 2024.

| ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|---|---------------------|-------------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------------------|--|-----------|--------------|---------------|--------|
| SALDO VIVO DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | | | | | | | | | | | | |
| (miles de euros) | | | | | | | | | | | | |
| Identificación del acreedor | Identificador del deudor | Tipo de producto | Importe formalizado | Deuda viva a fin de mes | Fecha de concertación del instrumento | Fecha de vencimiento final | Tipo de amortización | Tipo de interés anual al final del periodo | Tipo fijo | | Tipo Variable | |
| | | | | | | | | | Tipo | Periodicidad | Base Variable | Spread |
| DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK, A.G. | Admón. General | Préstamos a largo plazo con bancos no residentes | 35.000,00 | 4.600,00 | 18/11/2010 | 28/11/2025 | lineal anual | 6,20 | | | Euribor 6M | 2,17 |
| UNICAJA BANCO, S.A. | Admón. General | Préstamos a largo plazo con bancos residentes | 40.000,00 | 5.333,34 | 25/11/2010 | 01/12/2025 | lineal anual | 5,95 | | | Euribor 6M | 1,90 |
| BEI | Admón. General | Préstamos a largo plazo con bancos no residentes | 50.000,00 | 30.000,00 | 28/11/2012 | 10/12/2032 | lineal anual | 3,13 | 3,13 | anual | | |
| BEI | Admón. General | Préstamos a largo plazo con bancos no residentes | 42.000,00 | 31.500,00 | 22/07/2013 | 01/09/2036 | lineal anual | 1,06 | 1,06 | anual | | |
| FLA 2015 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCA) | 416.080,00 | 54.523,33 | 27/03/2015 | 27/03/2025 | lineal anual | 0,83 | 0,83 | anual | | |
| FLA 2016 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCA) | 457.940,00 | 114.479,06 | 18/03/2016 | 31/01/2026 | lineal anual | 0,51 | 0,51 | anual | | |
| FLA 2017 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCA) | 527.850,00 | 197.937,46 | 26/06/2017 | 31/07/2027 | lineal anual | 0,85 | 0,85 | anual | | |
| FLA 2018 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCA) | 450.410,00 | 225.182,95 | 11/04/2018 | 30/09/2028 | lineal anual | 0,83 | 0,82 | anual | | |
| FF 2019 | Admón. General | Préstamos compartimento Facilidad Financiera (Fondo de Financiación a CCAA) | 454.420,00 | 283.683,75 | 26/02/2019 | 30/09/2029 | lineal anual | 0,55 | 0,55 | anual | | |
| FF2020 | Admón. General | Préstamos compartimento Facilidad Financiera (Fondo de Financiación a CCAA) | 548.890,00 | 548.870,15 | 27/02/2020 | 31/05/2032 | lineal anual | 0,27 | 0,00 | anual | | |
| FLA2021 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCA) | 511.920,00 | 511.880,91 | 14/04/2021 | 31/05/2033 | lineal anual | 0,11 | 0,00 | anual | | |
| FLA2022 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCAA) | 462.490,00 | 417.462,78 | 18/05/2022 | 31/05/2034 | lineal anual | 1,39 | 1,39 | anual | | |
| FLA 2023 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCAA) | 404.650,00 | 387.493,03 | 13/02/2023 | 31/10/2035 | lineal anual | 3,87 | 3,87 | anual | | |
| FLA 2024 | Admón. General | Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCAA) | 333.860,00 | 277.112,65 | 13/02/2024 | 31/10/2036 | lineal anual | 3,30 | 2,99 | anual | | |
| UNICAJA BANCO, S.A. | Admón. General | Créditos en cuenta corriente | 150.000,00 | 0,00 | 17/06/2024 | 17/06/2025 | bullet | 3,46 | 3,46 | anual | | |

3. Resumen de gasto presupuestario en intereses y amortización de capital.

RESUMEN INTERESES Y AMORTIZACIÓN

Operaciones de endeudamiento a largo plazo (Administración General)

(Cantidades expresadas en euros)

| AÑO | INTERESES | AMORTIZACIÓN | TOTAL |
|------|---------------|----------------|----------------|
| 2024 | 47.439.833,00 | 344.774.403,45 | 392.214.236,45 |
| 2025 | 61.433.685,00 | 370.308.268,93 | 431.741.953,93 |
| 2026 | 50.453.037,00 | 374.803.383,31 | 425.256.420,31 |
| 2027 | 47.635.889,00 | 369.746.701,43 | 417.382.590,43 |
| 2028 | 43.513.741,00 | 352.204.178,48 | 395.717.919,48 |
| 2029 | 38.389.842,00 | 330.547.523,78 | 368.937.365,78 |
| 2030 | 32.368.444,00 | 273.810.772,99 | 306.179.216,99 |
| 2031 | 26.647.296,00 | 273.810.772,99 | 300.458.068,99 |
| 2032 | 21.023.648,00 | 273.810.773,07 | 294.834.421,07 |
| 2033 | 15.000.000,00 | 201.868.671,26 | 216.868.671,26 |
| 2034 | 9.900.000,00 | 137.883.557,61 | 147.783.557,61 |
| 2035 | 5.400.000,00 | 85.700.710,53 | 91.100.710,53 |
| 2036 | 1.600.000,00 | 37.264.081,67 | 38.864.081,67 |

Fuente: Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

4. Evolución de la Deuda Pública.

Deuda pública PDE (Protocolo Déficit Excesivo) de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

| Año | Deuda pública (importe total en millones de euros) | Deuda / PIB (%) | Deuda pública/habitante (importe en euros) |
|--------------------|--|-----------------|---|
| 2014 | 2.428 | 20,0 | 4.125 |
| 2015 | 2.677 | 21,5 | 4.576 |
| 2016 | 2.890 | 22,5 | 4.964 |
| 2017 | 3.033 | 22,8 | 5.227 |
| 2018 | 3.171 | 22,9 | 5.458 |
| 2019 | 3.188 | 22,3 | 5.475 |
| 2020 | 3.344 | 25,8 | 5.743 |
| 2021 | 3.426 | 24,2 | 5.850 |
| 2022 | 3.378 | 21,6 | 5.770 |
| 2023 | 3.316 | 19,4 | 5.636 |
| Previsión 4T 2024 | 3.231 | 17,9 | 5.464 |
| Estimación 4T 2025 | 3.228 | 17,3 | 5.459 |

Fuente: elaboración propia, INE, Banco de España

ANEXO V

LISTADO SUBVENCIONES NOMINATIVAS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|---|---------|
| <u>PARLAMENTO</u> | | |
| 01.00.911M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 01.00.911M.444.01 | Convenio con la Universidad de Cantabria | 63.135 |
| 01.00.911M.460 | FOMENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL | |
| 01.00.911M.460.00 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Día de Cantabria | 1.843 |
| 01.00.911M.460.01 | Ayuntamiento de Reocín. Día de las Instituciones | 1.843 |
| 01.00.911M.481 | FOMENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL | |
| 01.00.911M.481.02 | Asociación para la Defensa de los Intereses de Cantabria (ADIC). Día infantil de Cantabria | 2.070 |
| <u>PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</u> | | |
| 02.00.912M.481 | ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CANTABRIA PARA LA FORMACIÓN DE PERIODISTAS CÁNTABROS | 20.000 |
| 02.00.921M.461 | FOMENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL | |
| 02.00.921M.461.01 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal | 10.400 |
| 02.00.921M.461.02 | Ayuntamiento de Reocín | 8.050 |
| 02.00.921M.461.03 | Ayuntamiento de Ampuero | 5.400 |
| 02.04.134M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 02.04.134M.444.01 | Laboratorio de radiactividad ambiental (LARUC)-Grupo RADON del Departamento de ciencias médicas y quirúrgicas para mejora de la protección radiológica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria | 3.000 |
| 02.04.134M.481 | CONVENIO CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. INTERVENCIONES Y ACTUACIONES VARIAS | 110.000 |
| 02.04.134M.482 | REAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER. CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS | 15.000 |
| 02.04.134M.484 | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTRAS | 10.000 |
| 02.04.134M.485 | COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA (CERMI-CANTABRIA) PARA MEJORA DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA | 15.000 |
| 02.04.134M.487 | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GRUPOS DE RESCATE EN MONTAÑA. AYUDA A LA CONSECUCIÓN DE FINES Y OBJETIVOS | 1.000 |
| 02.09.112A.481 | FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. ACTUACIONES EN MEMORIA Y DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS | 12.000 |
| 02.09.112A.482 | ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (ASCANVITE). ACTUACIONES EN MEMORIA Y DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS | 5.000 |
| 02.09.112M.480 | MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL | |
| 02.09.112M.480.01 | Colegio de la Abogacía de Cantabria | 5.000 |
| 02.09.112M.480.02 | Colegio de Procuradores de Cantabria | 5.000 |
| 02.09.112M.480.03 | Asociación de Mediación de Cantabria | 5.000 |
| 02.09.112M.480.04 | Asociación de Derecho Colaborativo de Cantabria | 5.000 |
| 02.09.112M.484 | COLEGIO DE PROCURADORES. SALÓN VIRTUAL, FORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN | 10.000 |
| 02.09.112M.485 | COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES. MEJORA DE LA CULTURA JURÍDICA | 10.000 |
| 02.09.112M.487 | COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE CANTABRIA. FORMACIÓN DE ACCESO A LA ABOGACÍA | 42.000 |
| 02.09.112M.488 | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA. ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS Y FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA FORENSE | 30.000 |
| 02.09.112M.489 | CERMI. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA JUSTICIA. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 30.000 |
| 02.12.496M.464 | CONVENIO CON EL MUNICIPIO VALLE DE VILLAVERDE. ACTIVIDADES DE FOMENTO PARA REVERTIR EL DECLIVE DEMOGRÁFICO | 10.000 |
| 02.12.496M.465 | CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE. CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN | 15.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|---|---|----------------|
| 02.12.496M.467 | CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE TRESVISO. DISPERSIÓN Y ALTA MONTAÑA | 20.000 |
| 02.12.496M.482 | ACTIVIDADES DE CASAS DE CANTABRIA | |
| 02.12.496M.482.01 | Baracaldo | 9.000 |
| 02.12.496M.482.02 | Barcelona | 20.000 |
| 02.12.496M.482.03 | Buenos Aires | 8.300 |
| 02.12.496M.482.04 | Burgos | 7.400 |
| 02.12.496M.482.05 | Cádiz | 23.500 |
| 02.12.496M.482.06 | Camagüey | 8.300 |
| 02.12.496M.482.07 | Eibar | 7.000 |
| 02.12.496M.482.08 | La Habana | 7.400 |
| 02.12.496M.482.09 | Las Palmas | 9.000 |
| 02.12.496M.482.10 | Lleida | 7.400 |
| 02.12.496M.482.11 | Logroño | 9.000 |
| 02.12.496M.482.12 | Mallorca | 9.700 |
| 02.12.496M.482.13 | México | 7.900 |
| 02.12.496M.482.14 | Navarra | 13.500 |
| 02.12.496M.482.15 | Rosario | 7.900 |
| 02.12.496M.482.16 | Sevilla | 13.500 |
| 02.12.496M.482.17 | Tenerife | 9.700 |
| 02.12.496M.482.18 | Valencia | 7.400 |
| 02.12.496M.482.19 | Valladolid | 9.000 |
| 02.12.496M.482.20 | Ibiza | 7.000 |
| 02.12.496M.482.22 | Aragón | 7.000 |
| 02.12.496M.482.24 | Valparaíso (Chile) | 7.900 |
| 02.12.496M.484 | CONVENIO CON CASA DE CANTABRIA EN MADRID PARA PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MADRID | 30.000 |
| 02.12.496M.485 | FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA. GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS | 40.000 |
| 02.12.496M.487 | CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS. PROGRAMA SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN EN ÁREAS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO | 26.000 |
| 02.12.496M.488 | DIFUSIÓN DEL FOLCLORE CÁNTABRO EN CASAS DE CANTABRIA | |
| 02.12.496M.488.01 | Convenio con la Federación de Agrupaciones de Folclore. Difusión del folclore cántabro en las Casas de Cantabria | 60.000 |
| 02.12.496M.488.02 | Convenio Federación Cántabra de Coros. Difusión del folclore cántabro en las Casas de Cantabria | 50.000 |
| 02.12.496M.489 | CONVENIO CON CASA DE EUROPA EN CANTABRIA. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN MATERIAS EUROEAS | 5.000 |
| <u>FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</u> | | |
| 04.03.456B.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.03.456B.444.01 | Cursos de verano | 15.000 |
| 04.03.456B.481 | IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LA ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA | |
| 04.03.456B.481.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME | 40.000 |
| 04.03.456B.481.02 | Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria | 40.000 |
| 04.03.456B.481.03 | Comisiones Obreras de Cantabria (CCOO) | 40.000 |
| 04.03.456B.481.04 | Unión General de Trabajadores (UGT) | 40.000 |
| 04.03.456B.481.05 | Asociación Costa Quebrada | 250.000 |
| 04.03.456B.481.06 | Fundación Naturaleza y Hombre | 95.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|---|---|----------------|
| 04.03.456B.481.07 | Fundación Real Racing Club | 61.148 |
| 04.04.453C.471.01 | Cofibus, S.L. | 22.000 |
| 04.04.453C.471.02 | Terminales de Autobuses de Cantabria, S.L. | 580.000 |
| 04.04.453C.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.04.453C.744.01 | Fomento de la investigación en materia de transporte y telecomunicaciones | 5.000 |
| 04.04.453C.782 | FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE TRANSPORTISTAS | |
| 04.04.453C.782.01 | Asociación de empresarios de transportes discrecionales de mercancías por carretera de Santander y Cantabria (ASEMTRASAN) | 50.000 |
| 04.04.453C.782.02 | Agrupación de empresarios de transporte (AETRAC) | 50.000 |
| 04.05.261M.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.05.261M.744.01 | Programa + BICEPS | 10.000 |
| 04.05.261M.783 | PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL | |
| 04.05.261M.783.01 | Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles | 6.500 |
| 04.05.261M.783.02 | Grupo de Acción Local Liébana | 6.500 |
| 04.05.261M.783.03 | Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa | 6.500 |
| 04.05.261M.783.04 | Asociación para Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos | 6.500 |
| 04.05.261M.783.05 | Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera | 6.500 |
| 04.05.261M.783.06 | Grupo Acción Costera Cantabria Oriental | 6.500 |
| 04.05.261N.762 | AYUNTAMIENTO DE LAREDO. ACTUACIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA PUEBLA VIEJA | 40.000 |
| 04.06.452A.460 | JUNTA VECINAL DE SALCES. TRIBUTOS PLAN REINOSA | 2.000 |
| 04.06.454A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.06.454A.444.01 | Proyecto de investigación. Arrecifes artificiales Castro Urdiales | 32.000 |
| 04.06.456A.761 | PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES AYUNTAMIENTO DE AMPUERO | 1.380.000 |
| 04.07.261A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.07.261A.444.01 | Cátedra Vivienda | 90.000 |
| 04.07.261A.444.02 | Master Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de Edificaciones | 9.000 |
| 04.07.261A.487 | CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA. CONCURSO EUROPEAN | 22.000 |
| 04.07.261A.782 | CENTRO SOCIAL BELLAVISTA. ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO | 70.000 |
| 04.08.453A.482 | COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DESARROLLO DE UNA APP DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA MEDIANTE CATÁLOGO DIGITAL | 10.000 |
| 04.08.453B.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 04.08.453B.444.01 | Desarrollo de herramientas basadas en inteligencia artificial | 53.240 |
| 04.08.453B.444.02 | Promoción de la ingeniería y la construcción sostenible | 15.000 |
| 04.08.453B.482 | CUOTAS A ASOCIACIONES TÉCNICAS NACIONALES | |
| 04.08.453B.482.00 | Asociación Técnica de Carreteras | 3.560 |
| 04.08.453B.482.01 | Asociación Española de la Carretera | 4.550 |
| <u>DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</u> | | |
| 05.00.411M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 05.00.411M.444.01 | Cursos de Verano | 15.000 |
| 05.03.414A.783 | COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO. MEJORA DE LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS | 80.315 |
| 05.03.414B.480 | FORMACIÓN Y COLABORACIÓN | |
| 05.03.414B.480.01 | Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Cantabria (AIGAS) | 21.600 |
| 05.03.414B.480.03 | Unión de Ganaderos y de Agricultores Montañeses (UGAM-COAG) | 91.800 |
| 05.03.414B.480.04 | Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) | 86.400 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--------------------------------------|--|----------------|
| 05.03.414B.480.05 | Sindicato Democrático de Ganaderos Montañeses (SDGM-UPA) | 32.400 |
| 05.03.414B.480.06 | Asociación Red Cántabra de Desarrollo Rural | 30.000 |
| 05.04.412A.777 | COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CANTABRIA. APLICACIÓN SICMEVET | 10.000 |
| 05.04.412B.464 | MANCOMUNIDAD DE LA RESERVA DEL SAJA. PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL CABALLO | 30.000 |
| 05.04.412B.473 | VELOGEN, S.L. AYUDA PROGRAMAS DE MEJORA | 25.000 |
| 05.04.412B.481 | ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA | |
| 05.04.412B.481.01 | Concurso regional | 25.000 |
| 05.04.412B.481.02 | Gastos de funcionamiento | 40.000 |
| 05.04.412B.481.03 | Libro genealógico | 400.000 |
| 05.04.412B.484 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA | |
| 05.04.412B.484.01 | Mantenimiento Finca de Tama | 20.000 |
| 05.04.412B.484.02 | Gastos de funcionamiento | 9.000 |
| 05.04.412B.484.03 | Concurso nacional | 15.000 |
| 05.04.412B.484.04 | Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca. Pasá de Santander | 53.000 |
| 05.04.412B.485 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA | |
| 05.04.412B.485.01 | Gastos de funcionamiento | 25.000 |
| 05.04.412B.485.02 | Concurso regional | 20.000 |
| 05.04.412B.485.03 | Libro Genealógico | 25.000 |
| 05.04.412B.486 | AYUDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| 05.04.412B.486.01 | Asociación de amigos del perro de aguas del Cantábrico | 2.000 |
| 05.04.412B.486.02 | Asociación raza parda de montaña de Cantabria | 10.000 |
| 05.04.412B.486.03 | Asociación de carreteros | 5.000 |
| 05.04.412B.489 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA (ESPACAN) | |
| 05.04.412B.489.01 | Gastos de funcionamiento | 5.000 |
| 05.04.412B.489.02 | Concurso nacional | 12.000 |
| 05.04.412B.773 | COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS. REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA IDENTIFICADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (RACIC) | 12.000 |
| 05.04.412B.785 | ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA. LIBRO GENEALÓGICO | 40.000 |
| 05.05.413A.763 | AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. NUEVA LÍNEA DE MATANZA PORCINO, OVINO Y CAPRINO Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS MEDIDAS DE BIENESTAR ANIMAL | 50.000 |
| 05.05.415A.481 | COFRADÍAS DE PESCADORES. FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN | |
| 05.05.415A.481.01 | Cofradía de pescadores de Castro Urdiales | 24.400 |
| 05.05.415A.481.02 | Cofradía de pescadores de Laredo | 19.800 |
| 05.05.415A.481.03 | Cofradía de pescadores de Colindres | 19.800 |
| 05.05.415A.481.04 | Cofradía de pescadores de Santoña | 21.000 |
| 05.05.415A.481.05 | Cofradía de pescadores de Suances | 15.200 |
| 05.05.415A.481.06 | Cofradía de pescadores de Comillas | 15.200 |
| 05.05.415A.481.07 | Cofradía de pescadores de San Vicente de la Barquera | 19.800 |
| 05.05.415A.481.08 | Cofradía de pescadores de Santander | 18.400 |
| 05.05.415A.481.09 | Federación de cofradías de pescadores de Cantabria | 115.000 |
| 05.05.415A.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 05.05.415A.744.01 | Grupo de investigación Ides-UC | 30.000 |
| 05.06.456C.472 | AVES CANTÁBRICAS, S.L. FESTIVAL DE LA MIGRACIÓN DE LAS AVES SANTOÑA | 10.000 |
| 05.06.456C.480 | PROYECTO LIFE | |
| 05.06.456C.480.02 | Asociación AMICA. Life Steps for Life | 40.807 |
| 05.06.456C.480.03 | Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS). Life Steps for Life | 40.807 |
| 05.06.456C.480.04 | Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife). Life Steps for Live | 18.225 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|---|---|----------------|
| 05.06.456C.480.05 | SAEMA: Saema Empleo. LIFE COOP-CORTADERIA | 116.000 |
| 05.06.456C.480.06 | Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife). LIFE COOP-CORTADERIA | 72.000 |
| 05.06.456C.480.07 | Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS). LIFE COOP-CORTADERIA | 52.000 |
| 05.06.456C.480.08 | Centro Especial de Empleo SERCA.LIFE COOP-CORTADERIA | 52.000 |
| 05.06.456C.481 | RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL. PROGRAMA NATUREA | 1.400.000 |
| 05.06.456C.482 | ENTIDADES FORESTALES DE CANTABRIA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| 05.06.456C.482.01 | Entidad para la certificación forestal de Cantabria | 55.000 |
| 05.06.456C.482.02 | Asociación forestal de Cantabria | 10.000 |
| 05.06.456C.484 | ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanEla). PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL | 7.500 |
| 05.06.456C.485 | SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA. SEGUIMIENTO DIRECTIVA AVES | 7.500 |
| 05.06.456C.487 | ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y EL MUEBLE. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 20.000 |
| 05.06.456C.488 | ENTIDADES COLABORADORAS EN CAZA Y PESCA FLUVIAL | |
| 05.06.456C.488.01 | Federación Cántabra de Caza. Optimización de la Ordenación Cinegética en Cantabria | 20.000 |
| 05.06.456C.488.02 | Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca. Apoyo Repoblación Salmónidos | 10.000 |
| 05.06.456C.489 | ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA. GEOPARQUE COSTA QUEBRADA | 15.000 |
| 05.06.456C.704 | 13ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL. EQUIPOS DE VIGILANCIA MEDIO NATURAL | 25.000 |
| <u>ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS</u> | | |
| 06.00.923M.460 | AYUNTAMIENTO DE CIEZA. ELABORACIÓN INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES | 15.000 |
| 06.04.140A.481 | CÁMARA DE CANTABRIA-EJECUCIÓN PROYECTO TRIRURALTECH | 250.000 |
| 06.04.141M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 06.04.141M.444.01 | Acciones de fondos europeos | 15.000 |
| 06.04.141M.481 | CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA | |
| 06.04.141M.481.01 | Proyecto Arco Atlántico | 30.000 |
| 06.04.141M.481.02 | Ejecución Proyecto Triruraltech | 150.000 |
| 06.04.141M.482 | CASA DE EUROPA DE CANTABRIA. ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN MATERIAS EUROPEAS | 8.000 |
| 06.04.141M.485 | PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO | |
| 06.04.141M.485.01 | Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos | 35.000 |
| 06.04.141M.485.02 | Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera | 35.000 |
| 06.04.141M.485.03 | Asociación de Desarrollo Territorial Campoo los Valles | 35.000 |
| 06.04.141M.485.04 | Grupo de Acción Local Liébana | 35.000 |
| 06.04.141M.485.05 | Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa | 35.000 |
| 06.04.141M.488 | GALA DE DIA EUROPA | |
| 06.04.141M.488.01 | Federación Cántabra de Coros | 15.000 |
| 06.04.141M.488.02 | Federación Agrupación Folclore | 15.000 |
| 06.04.141M.489 | Coral Voces Cántabras 100 Años | 30.000 |
| <u>INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD</u> | | |
| 07.05.140A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 07.05.140A.444.01 | Cursos de verano | 5.000 |
| 07.05.140A.482 | ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES. PROGRAMA DE SOLEDAD NO DESEADA | 230.000 |
| 07.05.140A.484 | RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL. PROGRAMA DE SOLEDAD NO DESEADA | 100.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|----------------------------------|--|----------------|
| 07.05.231E.461 | AYUNTAMIENTO SANTANDER. CENTRO ACOGIDA PRINCESA LETICIA | 376.000 |
| 07.05.231E.484 | ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA, SOLEDAD NO DESEADA | 200.000 |
| 07.05.231E.485 | ASOCIACIÓN GRANDES AMIGOS. SOLEDAD NO DESEADA | 30.000 |
| 07.05.231E.488 | ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA). DOCUMENTAL ELA | 15.000 |
| 07.07.232B.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 07.07.232B.444.01 | Programa de igualdad de género | 5.000 |
| 07.07.232B.481.01 | Consejo de la Mujer de Cantabria | 10.000 |
| 07.07.232B.485 | PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | |
| 07.07.232B.485.01 | Fundación Secretariado Gitano. Programa de promoción de la igualdad de oportunidades en integración socio-laboral de las mujeres gitanas | 3.500 |
| 07.07.232B.485.02 | Asociación Mujeres y Talento. Programa STEM TALENT GIRL | 6.000 |
| 07.07.232B.485.03 | Plataforma de las Asociaciones Gitanas Romanes. Oficina de Inclusión Social | 25.000 |
| 07.07.232B.485.05 | Asociación UNATE. La Universidad Permanente. Programa de autocuidados y cuidados múltiples y movilidad | 7.500 |
| 07.07.232B.485.06 | ALEGA. Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, e Intersexuales de Cantabria. Programa de apoyo integral a personas LGTBI y familiares | 7.000 |
| 07.07.232B.485.07 | Asociación Contigo Creando. Promoción y difusión de la igualdad de oportunidades a través de la corresponsabilidad, el emprendimiento y la coeducación | 6.500 |
| 07.07.232B.487 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO | |
| 07.07.232B.487.01 | Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil (CAVAS). Programa puntos violeta | 20.000 |
| 07.07.232B.487.02 | Colegio Oficial de Psicología de Cantabria. Programa de Rehabilitación de Agresores | 15.000 |
| 07.07.232B.487.03 | Asociación Consuelo Bergés. Programa de prevención de la violencia | 15.000 |
| 07.07.232B.488 | PROGRAMA DE DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN PLANES DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y SINDICAL DE CANTABRIA | |
| 07.07.232B.488.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria | 20.000 |
| 07.07.232B.488.02 | Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria | 20.000 |
| 07.07.232B.488.03 | Unión General de Trabajadores. Unión Regional de Cantabria | 20.000 |
| 07.07.232B.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 07.07.232B.744.01 | Fomento de la investigación en materia de igualdad de género | 30.000 |
| 07.08.144A.482 | AYUDA HUMANITARIA Y DERECHOS HUMANOS | |
| 07.08.144A.482.02 | Cantabria por el Sáhara - Alouda. Programa vacaciones en paz | 35.000 |
| 07.08.144A.484.01 | Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD). Actuaciones relacionadas con sus fines | 50.000 |
| 07.08.144A.486 | PLATAFORMA VOLUNTARIADO CANTABRIA. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN CANTABRIA | 10.000 |
| 07.08.144A.491.01 | Delegación Saharavis para España en Cantabria. Programa de soberanía alimentaria campamentos de refugiados saharavis | 30.000 |
| 07.08.144A.491.02 | Misioneras Teatinas en Benin. Programa de escolarización de niñas | 9.375 |
| 07.08.144A.791.01 | Hospital Saint Jean de Dieu di Tanguieta. Programa de apoyo a la sanidad en Benin | 14.941 |
| 07.08.232A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 07.08.232A.444.01 | Cursos y otras actuaciones | 3.000 |
| 07.08.232A.462 | AYUNTAMIENTO SANTANDER. PROGRAMAS DE ACCIÓN JUVENIL | 10.000 |
| 07.08.232A.463 | PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN JUVENIL | 100.000 |
| 07.08.232A.484 | FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF) | |
| 07.08.232A.484.03 | Programa integral de jóvenes emprendedores | 23.000 |
| 07.08.232A.485 | CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 20.000 |
| 07.08.232A.782 | CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A SUS ACTIVIDADES | 10.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|--|-----------|
| <u>CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</u> | | |
| 08.04.332A.481 | ASOCIACIÓN DE AMIGOS MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO (MMC). COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUSEO | 8.000 |
| 08.04.332A.482 | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (MUPAC). COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUSEO | 8.000 |
| 08.04.332A.484 | FUNDACIÓN ENAIRE. PROYECTO DE CENTRO DE ARTE EN NAVES DE GAMAZO | 50.000 |
| 08.04.332A.761 | AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. LA LECHERA | 4.121.296 |
| 08.04.332A.763 | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER. PROYECTO REINA SOFÍA - ARCHIVO LAFUENTE | 1.500.000 |
| 08.04.332A.781 | ASOCIACIÓN CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE CANTABRIA (CLÚSTER TERA). PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VINCULADO AL PLAN DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO | 2.085.000 |
| 08.04.332B.763 | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER. CONVENIO AMEJORAMIENTO BIBLIOTECA DE MENÉNDEZ PELAYO | 40.000 |
| 08.04.334A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 08.04.334A.444.01 | Muestra Internacional de Teatro | 10.000 |
| 08.04.334A.462 | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.PROGRAMA EXPOSITIVO DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE SANTANDER Y CANTABRIA (MAS) | 30.000 |
| 08.04.334A.476 | FESTIVAL DE CINE DE SANTANDER S.L. FESTIVAL DE CINE DE SANTANDER | 60.000 |
| 08.04.334A.481 | FEDERACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ANÁLOGOS. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL | |
| 08.04.334A.481.01 | Ateneo de Santander. Programa de actividades relacionadas con su objeto social | 80.000 |
| 08.04.334A.481.02 | Fundación Isaac Albéniz. Programa de actividades relacionadas con su objeto social | 500.000 |
| 08.04.334A.481.03 | Sociedad Menéndez Pelayo. Programa de actividades culturales | 38.000 |
| 08.04.334A.481.04 | Centro de Estudios Montañeses. Programa de actividades relacionadas con su objeto social | 30.000 |
| 08.04.334A.481.05 | Fundación Gerardo Diego. Programa de actividades relacionadas con su objeto social | 50.000 |
| 08.04.334A.481.06 | Asociación de Arte de Santander y Cantabria. Feria Arte Santander | 120.000 |
| 08.04.334A.481.07 | Asociación Arcadia. Festival de Jazz de Santander | 110.000 |
| 08.04.334A.481.08 | Libreros Asociados de Cantabria. Feria del Libro de Santander y Cantabria | 50.000 |
| 08.04.334A.481.09 | Fundación Santander Creativa | 40.000 |
| 08.04.334A.481.10 | Asociación cultural Orquesta del Cantábrico | 50.000 |
| 08.04.334A.481.11 | Sociedad Coral de Torrelavega | 25.000 |
| 08.04.334A.486 | FUNDACION BRUNO ALONSO. DESARROLLO DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DE CANTABRIA | 3.000 |
| 08.04.334A.781 | FUNDACIÓN GERARDO DIEGO. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL | 6.000 |
| 08.04.337A.481 | OBISPADO DE SANTANDER. PLAN DE APERTURA DE MONUMENTOS RELIGIOSOS | 60.000 |
| 08.04.337A.482 | ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA SAUTUOLA. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA | 10.000 |
| 08.04.337A.484 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA (ACANTO). ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA | 10.000 |
| 08.04.337A.485 | ASOCIACIÓN CULTURAL PLAZA PORTICADA. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA | 10.000 |
| 08.04.337A.486 | ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE LA CAVADA. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL | 3.000 |
| 08.04.337A.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 08.04.337A.744.01 | Trabajos de investigación arqueológica en el complejo Karstico de la Garma | 50.000 |
| 08.04.337A.744.02 | Paisaje histórico en Campoo los Valles. Trabajos de investigación arqueológica en yacimientos de la comarca de Campoo los Valles | 45.000 |
| 08.04.337A.744.03 | Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria. Trabajos de investigación arqueológica en la cueva del Mirón y la Chora | 35.000 |
| 08.04.337A.744.04 | Grupo de investigación reconocida EVO- ADAPTA. Historia de Cantabria desde una aproximación a la Bioarqueología. | 30.000 |
| 08.04.337A.761 | AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA. ESCUELAS DE TERÁN. TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE TERÁN | 150.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--------------------------------------|--|----------------|
| 08.04.337A.781 | OBISPADO DE SANTANDER. RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO RELIGIOSO | 250.000 |
| 08.04.337A.782 | COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA. DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE CANTERAS HISTÓRICAS | 50.000 |
| 08.04.337A.783 | FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DE MAYORES Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL (PEM). PRESERVACIÓN Y DIVULGACIÓN INMATERIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA ORAL DE LA REGIÓN | 30.000 |
| 08.04.337A.784 | ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL. PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL FERROVIARIO | 6.000 |
| 08.06.336A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 08.06.336A.444.01 | Deporte universitario. Fomento del deporte universitario | 28.000 |
| 08.06.336A.461 | CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA. OBLIGACIONES LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD | 935.000 |
| 08.06.336A.480 | CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA Y ORGANIZADORES DE COMPETICIÓN DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. MANTENIMIENTO CATEGORÍA DEPORTIVA | |
| 08.06.336A.480.01 | Real Sociedad de Tenis Hockey Hierba | 60.000 |
| 08.06.336A.480.02 | Hockey Sardinero | 60.000 |
| 08.06.336A.480.03 | Club Balonmano Torrelavega | 180.000 |
| 08.06.336A.480.04 | Club Ciclista Noja Riomiera Cantabria Deporte | 30.000 |
| 08.06.336A.480.05 | Club Ajedrez Solvay | 5.000 |
| 08.06.336A.480.06 | Club Atletismo Real Valle de Piélagos | 41.000 |
| 08.06.336A.481 | FEDERACIONES DEPORTIVAS | |
| 08.06.336A.481.01 | Federación Cántabra de Actividades Subacuáticas. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 12.000 |
| 08.06.336A.481.02 | Federación Cántabra de Ajedrez. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 24.000 |
| 08.06.336A.481.03 | Federación Cántabra de Atletismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 65.000 |
| 08.06.336A.481.04 | Federación Cántabra de Automovilismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 12.000 |
| 08.06.336A.481.05 | Federación Cántabra de Baloncesto. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 88.000 |
| 08.06.336A.481.06 | Federación Cántabra de Bádminton. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 18.000 |
| 08.06.336A.481.07 | Federación Cántabra de Balonmano. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 83.000 |
| 08.06.336A.481.08 | Federación Cántabra de Bolos. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 216.000 |
| 08.06.336A.481.09 | Federación Cántabra de Boxeo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 11.000 |
| 08.06.336A.481.10 | Federación Cántabra de Caza. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 7.000 |
| 08.06.336A.481.11 | Federación Cántabra de Ciclismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 59.000 |
| 08.06.336A.481.12 | Federación Cántabra de Deportes de Invierno. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 14.000 |
| 08.06.336A.481.13 | Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 14.000 |
| 08.06.336A.481.14 | Federación Cántabra de Deportes de Personas con discapacidad física. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 45.300 |
| 08.06.336A.481.15 | Federación Cántabra de Deportes para personas con discapacidad intelectual. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 32.500 |
| 08.06.336A.481.16 | Federación Cántabra de Pesca. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 3.000 |
| 08.06.336A.481.17 | Federación Cántabra de Espeleología. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 6.000 |
| 08.06.336A.481.18 | Federación Cántabra de Gimnasia. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 19.000 |
| 08.06.336A.481.19 | Federación Cántabra de Golf. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 17.000 |
| 08.06.336A.481.20 | Federación Cántabra de Halterofilia. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 3.000 |
| 08.06.336A.481.21 | Federación Cántabra de Hípica. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.22 | Federación Cántabra de Hockey. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 30.000 |
| 08.06.336A.481.23 | Federación Cántabra de Judo y Deportes Asociados. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 20.000 |
| 08.06.336A.481.24 | Federación Cántabra de Karate y Deportes Asociados. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 20.000 |
| 08.06.336A.481.25 | Federación Cántabra de Kickboxing. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 10.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--------------------------------------|--|----------------|
| 08.06.336A.481.26 | Federación Cantábrica de Motociclismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 12.000 |
| 08.06.336A.481.27 | Federación Cantábrica de Natación. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 47.000 |
| 08.06.336A.481.28 | Federación Cantábrica de Pádel. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 14.000 |
| 08.06.336A.481.29 | Federación Cantábrica de Palomas Mensajeras. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 4.000 |
| 08.06.336A.481.30 | Federación Cantábrica de Patinaje. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 20.000 |
| 08.06.336A.481.31 | Federación Cantábrica de Petanca. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 12.000 |
| 08.06.336A.481.32 | Federación Cantábrica de Piragüismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.33 | Federación Cantábrica de Pentatlón moderno y Triatlón. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 13.000 |
| 08.06.336A.481.34 | Federación Cantábrica de Remo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 164.000 |
| 08.06.336A.481.35 | Federación Cantábrica de Rugby. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 25.000 |
| 08.06.336A.481.36 | Federación Cantábrica de Salvamento y Socorrismo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.37 | Federación Cantábrica de Squash. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 5.000 |
| 08.06.336A.481.38 | Federación Cantábrica de Surf. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 12.000 |
| 08.06.336A.481.39 | Federación Cantábrica de Taekwondo. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.40 | Federación Cantábrica de Tenis de Mesa. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.41 | Federación Cantábrica de Tiro con Arco. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.42 | Federación Cantábrica de Tiro Olímpico. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 7.000 |
| 08.06.336A.481.43 | Federación Cantábrica de Vela. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 56.000 |
| 08.06.336A.481.44 | Federación Cantábrica de Voleibol. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 45.000 |
| 08.06.336A.481.45 | Federación Cantábrica de Béisbol. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 5.000 |
| 08.06.336A.481.46 | Federación Cantábrica de Deportes Aéreos. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 3.000 |
| 08.06.336A.481.47 | Federación Cantábrica de Tenis. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 15.000 |
| 08.06.336A.481.48 | Federación Cantábrica de Luchas Olímpicas. Gastos de organización y funcionamiento federativos | 8.000 |
| 08.06.336A.481.51 | Asociación Cantábrica de federaciones deportivas. Gastos de funcionamiento. Ayuda a la Asociación de Federaciones para gastos de organización y ayuda a otras federaciones | 30.000 |
| 08.06.336A.481.52 | Federación Española de Judo. Copa de España | 21.000 |
| 08.06.336A.481.53 | Federación Española Balonmano. Campeonato de España de Balonmano playa Laredo 2025 | 50.000 |
| 08.06.336A.481.54 | Federación Español de Karate. Campeonato de España | 10.000 |
| 08.06.336A.484 | FUNDACIÓN REAL RACING CLUB. FOMENTO DEPORTE BASE | 60.000 |
| 08.06.336A.485 | PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA. DESARROLLO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL | |
| 08.06.336A.485.01 | Federación Cantábrica de Vela | 20.000 |
| 08.06.336A.485.02 | Federación Cantábrica de Hockey | 30.000 |
| 08.06.336A.485.03 | Federación Cantábrica de Bádminton | 15.000 |
| 08.06.336A.485.04 | Federación Cantábrica de Surf | 17.000 |
| 08.06.336A.485.05 | Federación Cantábrica de Boxeo | 6.000 |
| 08.06.336A.485.06 | Federación Cantábrica de Natación | 22.000 |
| 08.06.336A.485.07 | Federación Cantábrica de Karate | 17.000 |
| 08.06.336A.485.08 | Federación Cantábrica de Voleibol | 15.000 |
| 08.06.336A.485.09 | Federación Cantábrica de Deportes de Invierno | 18.000 |
| 08.06.336A.485.10 | Federación Cantábrica de Judo | 17.000 |
| 08.06.336A.485.11 | Federación Cantábrica de Balonmano | 16.000 |
| 08.06.336A.489 | AYUDAS A DEPORTES AUTÓCTONOS | |
| 08.06.336A.489.01 | Asociación de peñas bolísticas (APEBOL) | 64.500 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|---|----------------|
| 08.06.336A.762 | INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS | |
| 08.06.336A.762.01 | Ayuntamiento de Santiurde Toranzo | 459.227 |
| 08.06.336A.762.02 | Ayuntamiento de Laredo | 300.000 |
| 08.06.336A.762.08 | Ayuntamiento de Barcena de Cicero | 50.000 |
| 08.06.336A.762.09 | Ayuntamiento de Torrelavega | 100.000 |
| 08.08.432A.449.03 | IES Fuente Fresnedo. Actividades de formación profesional en hostelería y turismo | 8.000 |
| 08.08.432A.449.04 | IES Besaya. Actividades de formación profesional en hostelería y turismo | 8.000 |
| 08.08.432A.449.05 | IES Peñacastillo. Actividades de formación profesional en hostelería y turismo | 28.500 |
| 08.08.432A.449.06 | IES Ataulfo Argenta. Actividades de formación profesional en hostelería y turismo | 8.000 |
| 08.08.432A.481 | ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA. DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL PARQUE GEOLÓGICO DE LA COSTA QUEBRADA | 60.000 |
| 08.08.432A.482 | FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA. ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA TURÍSTICA Y PRÁCTICAS EN FERIAS Y OFICINAS DE TURISMO | 60.000 |
| 08.08.432A.484 | GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN AGÜERA TRASMIERA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. | 78.000 |
| 08.08.432A.485 | CLUB DEPORTIVOS OBSESSION A2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS RELACIONADAS CON EL SURF | 30.000 |
| 08.08.432A.486 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 10.000 |
| 08.08.432A.780 | A ASOCIACIONES DEL SECTOR. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA, DE FORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN FERIAS. EDICIONES Y PUBLICACIONES. DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS | |
| 08.08.432A.780.01 | Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria | 87.000 |
| 08.08.432A.780.02 | Asociación de Turismo Rural de Cantabria | 35.000 |
| 08.08.432A.780.03 | Asociación Cántabra de Turismo Activo y Albergues de Cantabria (ACANTA) | 10.500 |
| 08.08.432A.780.04 | Asociación de Agencias de Viaje y Operadores de Turismo de Cantabria (AAVOT) | 15.000 |
| 08.08.432A.780.05 | Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Cantabria-APIT Cantabria | 5.000 |
| 08.08.432A.780.06 | Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cantabria | 5.000 |
| 08.08.432A.780.07 | Asociación de Empresarios de Campings de Cantabria | 30.000 |
| 08.08.432A.780.08 | Asociación de Balnearios de Cantabria | 11.500 |
| 08.08.432A.780.09 | Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE) | 15.000 |
| 08.08.432A.780.10 | Asociación de Agencias de Viaje Receptivas de Cantabria (ANEAR) | 15.000 |
| 08.08.432A.780.11 | Asociación de Autocaravanistas | 3.000 |
| 08.08.432A.782 | FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE. FLUVIARIUM DE LIÉRGANES | 10.000 |
| <u>EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</u> | | |
| 09.04.322B.401 | CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA | 330.000 |
| 09.04.322B.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 09.04.322B.444.01 | Cursos de verano y de extensión universitaria | 12.000 |
| 09.04.322B.480 | ASOCIACIÓN UNATE. LA UNIVERSIDAD PERMANENTE. PROYECTOS EDUCATIVOS | 50.000 |
| 09.04.322B.481 | FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA. BECAS ESCUELA UNIVERSITARIA TURISMO | 15.000 |
| 09.04.322B.482 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. PROGRAMA PARA UNIVERSITARIOS (NETWORKING, INTERNALIZACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y BECAS DE MOVILIDAD) | 10.000 |
| 09.04.322B.484 | FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA GIMBERNAT. BECAS ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA | 15.000 |
| 09.04.322B.485 | REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE CANTABRIA. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN | 10.000 |
| 09.04.322B.486 | FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF). PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO. CENTRO INTERNACIONAL SANTANDER EMPRENDIMIENTO (CISE) | 60.000 |
| 09.04.322B.487 | ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA. ACTIVIDADES DE DIVULGACION Y COMUNICACIÓN | 10.000 |
| 09.04.461B.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|----------------------------------|---|----------------|
| 09.04.461B.744.01 | Plan complementario en el área de ciencias marinas | 141.974 |
| 09.05.324A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 09.05.324A.444.01 | Formación de postgrado | 11.000 |
| 09.05.324A.486 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. FOMENTO DE LA FP DUAL. PROMOCIÓN DE LA FP Y EL EMPRENDIMIENTO | 70.000 |
| 09.05.324A.488 | FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF). PROYECTO UNIDADES DE EMPLEABILIDAD JOVEN | 30.000 |
| 09.05.324A.489 | FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA. FOMENTO DE LA FP DUAL Y PROGRAMA "EMBAJADORES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL" | 70.000 |
| 09.06.323A.461 | AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA. PROGRAMA CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR | 10.000 |
| 09.06.323A.462 | AYUNTAMIENTO VALLE DE VILLAVERDE. PROGRAMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y AYUDAS AL ESTUDIO | 15.000 |
| 09.06.323A.484.01 | Asociación Gitanos de Hoy. Programa de mediación e integración | 60.000 |
| 09.06.323A.484.02 | Fundación Secretariado Gitano. Programa de mediación e integración | 30.000 |
| 09.06.323A.484.03 | Federación de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN). Programa de inclusión | 59.000 |
| 09.06.323A.484.04 | Asociación Padres Afectados Trastorno Espectro Autista y otros Trastornos del Desarrollo de Cantabria (APTACAN). Programa de atención a la diversidad | 20.000 |
| 09.06.323A.484.05 | Fundación Síndrome de Down de Cantabria. Programa de Inclusión | 35.000 |
| 09.06.323A.484.06 | Asociación Cántabra de Apoyo a las Altas Capacidades Intelectuales (ACAACI). Programa de atención a la diversidad | 20.000 |
| 09.06.323A.484.09 | Asociación de Implantes Cocleares (AIC). Programa de inclusión | 20.000 |
| 09.06.323A.484.10 | Asociación de la Prensa de Cantabria. Programa interaulas | 24.000 |
| 09.06.323A.484.11 | Asociación Cántabra de Padres de Ayuda al Déficit de Atención y/o Hiperactividad (ACANPADAH). Programa de atención a la diversidad | 20.000 |
| 09.06.323A.484.12 | Fundación Cántabra de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (CADAH). Programa de atención a la diversidad | 20.000 |
| 09.06.323A.484.13 | Asociación para el Apoyo a la Infancia y Juventud con Trastornos del Desarrollo Social y sus Familias (ANDARES). Programa de atención a la diversidad | 20.000 |
| 09.06.323A.484.14 | Asociación Tolerancia Cero al Bullying en Cantabria. Actuaciones erradicación bullying | 12.000 |
| 09.06.323A.484.15 | Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria. Programa valientes de lucha contra el acoso y ciberacoso en centros educativos | 20.000 |
| 09.06.323A.485 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR | 60.000 |
| 09.06.323A.486.01 | Confederación Católica de Padres y Madres de Alumnos (CONCAPA) de Cantabria. Programa Familia-Escuela | 10.000 |
| 09.06.323A.486.05 | Alianza Francesa. Promoción de la lengua y cultura francesas | 25.000 |
| 09.06.323A.486.09 | Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial. Programa de Inclusión | 275.000 |
| 09.06.323A.486.10 | Fundación Real Racing Club. Prevención del bullying a través del deporte | 18.000 |
| 09.06.323A.486.11 | Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos (FAPA) de Cantabria. Programa de formación de familias | 20.000 |
| 09.06.323A.486.12 | Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI). Actividades en el ámbito educativo | 5.000 |
| 09.06.323A.486.13 | Sociedad Matemática de Profesores de Cantabria. Actividades para el fomento de las matemáticas, concursos y Programa estímulo del talento matemático (ESTALMAT) | 7.000 |
| 09.06.461D.486.02 | Asociación Mujeres y Talento. Programa Stem Talent Girl | 5.000 |
| 09.07.140A.462 | PROYECTO EDUCACIÓN INFANTIL- PRIMER CICLO | 0 |
| 09.07.140A.462.01 | Ayuntamiento de Cartes | 145.000 |
| 09.07.140A.462.02 | Ayuntamiento de Limpias | 60.000 |
| 09.07.140A.462.03 | Ayuntamiento de Noja | 60.000 |
| 09.07.140A.462.04 | Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo | 18.000 |
| 09.07.140A.462.05 | Ayuntamiento de Reocín | 90.000 |
| 09.07.140A.462.06 | Ayuntamiento de Campoo de Enmedio | 18.000 |
| 09.07.140A.462.07 | Ayuntamiento de Liérganes | 18.000 |
| 09.07.140A.462.08 | Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso | 18.000 |
| 09.07.140A.462.09 | Ayuntamiento de Liendo | 18.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|----------------|
| 09.07.140A.462.10 | Ayuntamiento de Soba | 18.000 |
| 09.07.140A.462.11 | Ayuntamiento de Valdeolea | 18.000 |
| 09.07.140A.462.12 | Ayuntamiento de Valderredible | 18.000 |
| 09.07.140A.462.13 | Ayuntamiento de Mazcuerras | 18.000 |
| 09.07.140A.462.14 | Ayuntamiento de Santillana del Mar | 18.000 |
| 09.07.140A.462.15 | Ayuntamiento de Valdágila | 18.000 |
| 09.07.322A.462.01 | Ayuntamiento de Bareyo | 18.000 |
| 09.07.322A.462.03 | Ayuntamiento de Bárcena de Cicero | 18.000 |
| 09.07.322A.462.05 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal | 72.000 |
| 09.07.322A.462.07 | Ayuntamiento de Camargo | 72.000 |
| 09.07.322A.462.09 | Ayuntamiento de Castañeda | 18.000 |
| 09.07.322A.462.10 | Ayuntamiento de Colindres | 18.000 |
| 09.07.322A.462.12 | Ayuntamiento de Escalante | 18.000 |
| 09.07.322A.462.15 | Ayuntamiento de Hazas de Cesto | 18.000 |
| 09.07.322A.462.17 | Ayuntamiento de Laredo | 18.000 |
| 09.07.322A.462.23 | Ayuntamiento de Medio Cudeyo | 36.000 |
| 09.07.322A.462.24 | Ayuntamiento de Noja | 36.000 |
| 09.07.322A.462.25 | Ayuntamiento de Piélagos | 72.000 |
| 09.07.322A.462.26 | Ayuntamiento de Polanco | 36.000 |
| 09.07.322A.462.28 | Ayuntamiento de Reinosa | 36.000 |
| 09.07.322A.462.30 | Ayuntamiento de Ribamontán al Mar | 54.000 |
| 09.07.322A.462.31 | Ayuntamiento de Riotuerto | 18.000 |
| 09.07.322A.462.32 | Ayuntamiento de Penagos | 18.000 |
| 09.07.322A.462.33 | Ayuntamiento de San Felices de Buelna | 18.000 |
| 09.07.322A.462.36 | Ayuntamiento de Santa María de Cayón | 54.000 |
| 09.07.322A.462.38 | Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo | 18.000 |
| 09.07.322A.462.39 | Ayuntamiento de Santoña | 72.000 |
| 09.07.322A.462.40 | Ayuntamiento de Selaya | 18.000 |
| 09.07.322A.462.41 | Ayuntamiento de Suances | 36.000 |
| 09.07.322A.462.42 | Ayuntamiento de Torrelavega | 162.000 |
| 09.07.322A.462.43 | Ayuntamiento de Corrales de Buelna | 72.000 |
| 09.07.322A.462.44 | Ayuntamiento de Val de San Vicente | 36.000 |
| 09.07.322A.484 | COMEDOR Y TRANSPORTE | |
| 09.07.322A.484.01 | Centro de Educación Especial Doctor Fernando Arce | 100.000 |
| 09.07.322A.484.02 | Asociación Cántabra de Atención a la Parálisis Cerebral - ASPACE (Colegio Arboleda) | 40.000 |
| 09.07.322A.484.03 | Asociación Padres Afectados Trastorno Espectro Autista y otros Trastornos del Desarrollo de Cantabria APTACAN (Colegio El Molino) | 20.000 |
| 09.07.322A.484.04 | Fundación Obra San Martín (Colegio Padre Apolinar) | 100.000 |
| 09.07.322A.484.05 | Sociedad Cooperativa Servicio Médico Pedagógico Stephane Lupasco (Colegio Stephane Lupasco) | 12.000 |
| 09.07.322A.485 | CASA DE ESCUELAS PÍAS DE VILLACARRIEDO - PADRES ESCOLAPIOS (COLEGIO CALASANZ DE VILLACARRIEDO). COGESTIÓN COMEDORES ESCOLARES | 40.000 |
| | <u>SALUD</u> | |
| 10.03.313A.481 | PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL DAÑO EN SALUD PÚBLICA | |
| 10.03.313A.481.01 | Asociación Cántabra de Ayuda al Toxicómano (ACAT). Programa de intervención a adicciones | 79.260 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|---|----------------|
| 10.03.313A.481.02 | Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano (AMAT) Afrontando Adicciones. Programa de intervención en adicciones | 81.000 |
| 10.03.313A.481.03 | Fundación Centro de Solidaridad de Cantabria (CESCAN) Proyecto Hombre. Programa de intervención en adicciones | 81.000 |
| 10.03.313A.481.04 | Asociación Ciudadana Cantabria Antisida (ACCAS). Apoyo a la estrategia de control VIH | 18.700 |
| 10.03.313A.481.05 | Asociación Ciudadana Cantabria Antisida (ACCAS). Apoyo estrategia control VIH | 42.000 |
| 10.03.313A.481.06 | Asociación Empresarial Hostelería de Cantabria. Promoción de la alimentación saludable y seguridad alimentaria en establecimientos de restauración, cafeterías y bares de Cantabria | 25.000 |
| 10.03.313A.481.07 | Sociedad Española de Salud Pública. Promoción del desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud pública | 15.000 |
| 10.03.313A.481.08 | Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD). Programa de sensibilización y prevención en jóvenes y formación en colectivos profesionales y familiares | 20.000 |
| 10.03.313A.481.09 | Asociación Cantabria Acoge. Acompañamiento e intervención para la integración en el sistema de salud para inmigrantes | 23.600 |
| 10.03.313A.481.10 | Cáritas Diocesana de Santander. "Hogar Belén" para pacientes de VIH/SIDA | 21.200 |
| 10.03.313A.481.11 | Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC). Programa de vigilancia y prevención de defectos congénitos en Cantabria. Estudio de malformaciones para el Instituto Carlos III | 10.000 |
| 10.03.313A.481.12 | Asociación EsRefina. Proyecto de investigación María Fernández Aguayo | 10.000 |
| 10.03.313A.481.13 | Asociación Cantabria de Diabetes. Campaña de prevención de diabetes tipo 2 y talleres de educación diabetológica | 10.000 |
| 10.03.313A.481.14 | Asociación de Celíacos de Cantabria. Formación e información en la enfermedad celíaca. Promoción de la restauración sin gluten | 10.000 |
| 10.04.311N.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 10.04.311N.444.01 | Cursos de formación. Plan de formación: Máster de Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios | 25.000 |
| 10.05.311P.481.01 | Colegio Oficial de Médicos de Cantabria. Programa de atención integral al médico enfermo (PAIME) | 20.000 |
| 10.05.311P.481.02 | Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria. Programa CUIDANDO-TE | 15.000 |
| 10.05.311P.481.03 | Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria. Programa de dosificación en áreas en riesgo de despoblamiento | 20.000 |
| 10.05.311P.481.04 | Asociación Cantabria de Esclerosis Lateral Amiotrófica CanELA. Apoyo al enfermo de ELA | 40.000 |
| <u>INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO</u> | | |
| 12.03.422A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 12.03.422A.444.01 | Cursos de verano relacionados con materias de industria, energía, minas e innovación | 16.000 |
| 12.03.422A.444.02 | Cátedra de seguridad, planificación y competitividad industrial | 78.000 |
| 12.03.422A.481 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. PROGRAMA INDUSTRIA | 36.000 |
| 12.03.422A.482 | CÁMARA OFICIAL MINERA DE SANTANDER. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL | 30.000 |
| 12.03.422A.486 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA. PROGRAMA INDUSTRIA | 5.000 |
| 12.04.494M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 12.04.494M.444.01 | Formación relaciones laborales | 5.000 |
| 12.04.494M.482 | ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS Y SUS ENTIDADES DE GESTIÓN POR SU PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL | |
| 12.04.494M.482.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria | 472.141 |
| 12.04.494M.482.02 | Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria | 310.436 |
| 12.04.494M.482.03 | Unión General de Trabajadores. Unión Regional de Cantabria | 310.436 |
| 12.04.494M.486 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL | 30.000 |
| 12.04.494M.487 | COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA. AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS, EN EL ÁMBITO DE RELACIONES LABORALES, RECURSOS HUMANOS Y EL EMPLEO | 10.000 |
| 12.04.494M.488 | CONVENIO CON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|---|----------------|
| 12.04.494M.488.01 | Asociación de Trabajadores Autónomos de Cantabria (A.T.A Cantabria) | 29.560 |
| 12.04.494M.488.02 | Unión de Trabajadores Autónomos de Cantabria (U.T.A.C Cantabria) | 22.170 |
| 12.04.494M.488.03 | Asociación Intersectorial de Autónomos de Cantabria (C.E.A.T Cantabria) | 11.086 |
| 12.04.494M.488.04 | Asociación de trabajadores autónomos y emprendedores de Cantabria (TAEC Cantabria) | 11.086 |
| 12.04.494M.489 | AYUDAS A ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS PARA ACCIONES SINDICALES | |
| 12.04.494M.489.01 | Comisiones Obreras. Unión Regional de Cantabria | 150.000 |
| 12.04.494M.489.02 | Unión General de Trabajadores. Unión Regional de Cantabria | 150.000 |
| 12.06.461A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 12.06.461A.444.01 | Cátedra de Innovación | 100.000 |
| 12.06.461A.444.02 | Programa de hibridación en competencias digitales | 100.000 |
| 12.06.461A.481 | FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES (CTC). ACTIVIDADES NO ECONÓMICAS DE I+D+I PARA EL CRECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LIDERAZGO CIENCIA-TECNOLOGÍA CÁNTABRA | 350.000 |
| 12.06.461A.482 | FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF). ACTUACIONES DE MONITORIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 Y PROGRAMA DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO | 100.000 |
| 12.06.461A.484 | FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA. PROGRAMA CANTABRIA INNOVADORA | 140.000 |
| 12.06.461A.486 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN | 755.000 |
| 12.07.431A.481 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL | 90.276 |
| 12.07.431A.482 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA | |
| 12.07.431A.482.01 | Gastos generales | 75.000 |
| 12.07.431A.482.02 | Programa relevo generacional | 50.000 |
| 12.07.431A.784 | FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA (COERCAN). PLAN DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL | 100.000 |
| 12.07.461A.481 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA. PLAN DISEÑO INNOVADOR COMERCIO MINORISTA | 75.000 |
| 12.07.461A.482 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. PLAN DISEÑO INNOVADOR COMERCIO MINORISTA | 145.000 |
| 12.07.492M.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 12.07.492M.444.01 | Formación de postgrado en materia de consumo | 12.000 |
| 12.07.492M.744 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 12.07.492M.744.01 | Fomento de la investigación en materia de consumo | 20.000 |
| <u>SERVICIO CÁNTABRO DE EMPEO</u> | | |
| 13.00.241A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 13.00.241A.444.01 | Formación de postgrado | 225.000 |
| 13.00.241A.444.02 | Cursos de verano relacionados con materia de empleo | 10.000 |
| 13.00.241A.487 | PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA | |
| 13.00.241A.487.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria | 74.375 |
| 13.00.241A.487.02 | Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria (CCOO) | 42.500 |
| 13.00.241A.487.03 | Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria (UGT) | 42.500 |
| 13.00.241A.488 | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO. FORMACIÓN DE POSTGRADO | 50.000 |
| 13.00.241M.487 | PROGRAMAS DE APOYO Y ASESORAMIENTO A PERSONAS JÓVENES | |
| 13.00.241M.487.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria. Programa de fomento, apoyo y mentorización de personas jóvenes emprendedoras | 63.750 |
| 13.00.241M.487.02 | Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria (CCOO). Programa de asesoramiento de personas jóvenes en la entrada al entorno laboral | 42.500 |
| 13.00.241M.487.03 | Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria (UGT). Programa de asesoramiento de personas jóvenes en la entrada al entorno laboral | 42.500 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|--|---|---------|
| 13.00.241M.488 | FUNDACION SÍNDROME DE DOWN DE CANTABRIA. EMPLEO CON APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 60.000 |
| 13.00.241N.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 13.00.241N.444.01 | Diseño de la metodología de evaluación de los programas y servicios del Servicio Cántabro de Empleo | 40.000 |
| 13.00.241N.464 | PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO | |
| 13.00.241N.464.01 | Ayuntamiento de Santander | 150.000 |
| 13.00.241N.464.02 | Ayuntamiento de Torrelavega | 50.000 |
| 13.00.241N.485 | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | |
| 13.00.241N.485.01 | Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Juvenil y Lucha contra la Pobreza | 16.870 |
| 13.00.241N.485.02 | Itinerarios integrados de inserción para personas jóvenes gitanas. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa de Empleo Juvenil | 32.580 |
| 13.00.241N.486 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA. APOYO CON INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN SERVICIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO | 52.000 |
| 13.00.241N.487 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA | |
| 13.00.241N.487.01 | Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social. Activando Empleabilidad. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza | 4.500 |
| 13.00.241N.487.02 | Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social. Activando Empleabilidad plus. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza | 11.300 |
| 13.00.241N.487.03 | Generando oportunidades. Reto Social Empresarial Plus. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza | 14.200 |
| 13.00.241N.487.04 | Aceleradores Go Empleo Juvenil. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa de Empleo Juvenil | 15.000 |
| 13.00.241N.489 | ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE CANTABRIA | |
| 13.00.241N.489.01 | Fundación Laboral del Metal. Innovación y transformación digital en el empleo del sector del metal | 30.000 |
| 13.00.241N.489.02 | Fundación Laboral de la Construcción. Encuentros de empleo en construcción. Oportunidades laborales para jóvenes y mujeres en el sector de la construcción | 30.000 |
| 13.00.241N.489.03 | Red Cántabra de Desarrollo Rural. Nuevas oportunidades para el empleo en el medio rural | 30.000 |
| <u>INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES</u> | | |
| 16.00.231A.481 | INSTITUCIONES | |
| 16.00.231A.481.01 | Colegio Oficial de Trabajadores Sociales. Diagnóstico, investigación y formación en servicios sociales que reviertan los servicios públicos | 19.000 |
| 16.00.231A.481.02 | Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Cantabria. Diagnóstico, investigación y formación en servicios sociales que reviertan los servicios públicos | 13.500 |
| 16.00.231A.481.03 | Promoción social sindical (UGT, CC.OO.,USO). Promoción, asesoramiento laboral, nuevas tecnologías y desarrollo personal | 14.500 |
| 16.00.231A.481.04 | Asociación Ciudadana Cántabra Antisida (ACCAS). Programas de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA | 34.000 |
| 16.00.231A.481.05 | Asociación Cántabra por Salud Mental de Santander (ASCASAM). Proyecto INICIA | 32.600 |
| 16.00.231A.481.06 | Asociación AMICA. Proyecto INICIA | 140.500 |
| 16.00.231A.481.07 | Centro Hospitalario PADRE MENNI. Proyecto INICIA | 65.500 |
| 16.00.231A.481.09 | Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Proyecto de atención diurna de exclusión social | 31.500 |
| 16.00.231A.481.10 | Asociación en Defensa de la Atención de la Anorexia Nerviosa y Bulimia (ADANER). Prevención, información, orientación, apoyo y asesoramiento a las personas afectadas por anorexia nerviosa y bulimia | 20.500 |
| 16.00.231A.481.11 | Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano (AMAT). Lucha contra la exclusión social en familias y personas en situación de drogodependencia | 31.400 |
| 16.00.231A.481.12 | Asociación Consuelo Bergés. Programa de intervención con mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social | 45.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|----------------------------------|---|----------------|
| 16.00.231A.481.13 | Asociación de Padres del Síndrome del Trastorno Espectro Autista y otros TGD. Servicio de orientación e intervención psicosocial | 20.000 |
| 16.00.231A.484 | PLAN DE DESARROLLO GITANO | |
| 16.00.231A.484.01 | Plataforma de las Asociaciones Gitanas de Cantabria Romanés. Sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano | 65.000 |
| 16.00.231A.484.02 | Fundación Secretariado Gitano. Integración social y laboral dirigido a la población gitana | 45.000 |
| 16.00.231A.484.03 | Asociación de Mujeres Progresistas Gitanas. Fomento del acceso a los recursos sociales | 20.000 |
| 16.00.231A.485.01 | Banco alimentos. Adquisición y entrega de alimentos de primera necesidad | 15.000 |
| 16.00.231A.485.02 | Hijas de la Caridad San Vicente Paul. Reparto de alimentos | 225.000 |
| 16.00.231A.485.03 | Centro Social Bellavista. Atención a familias en riesgo de exclusión social | 227.000 |
| 16.00.231A.485.04 | Cáritas Diocesana de Santander. Necesidades básicas (alimentación e higiene) | 50.000 |
| 16.00.231A.487 | PROGRAMA INTEGRACIÓN SOCIAL DE POBLACIÓN MARGINAL | |
| 16.00.231A.487.01 | Asamblea Autonómica de la Cruz Roja de Cantabria. Atención a Inmigrantes | 170.000 |
| 16.00.231A.487.02 | Cantabria Acoge. Programa de Integración Social de Inmigrantes | 150.000 |
| 16.00.231A.487.03 | Hijas de la Caridad San Vicente de Paul. Comedor social | 200.000 |
| 16.00.231B.482 | PLAN DE ACCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 16.00.231B.482.01 | Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM). Servicios de rehabilitación para personas dependientes | 24.900 |
| 16.00.231B.482.02 | Federación de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN). Desarrollo autónomo y familiar y de supresión de barreras de comunicación para la atención de personas sordas de Cantabria | 71.900 |
| 16.00.231B.482.03 | Asociación Cántabra de Enfermedades Neuromusculares (ASEMCAN). Atención a personas con enfermedades neuromusculares y sus familias | 44.470 |
| 16.00.231B.482.04 | Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE). Programa de atención y asistencia a personas dependientes con discapacidad física | 177.800 |
| 16.00.231B.482.05 | Fundación Síndrome de Down. Programas dirigidos a personas con síndrome de Down | 146.800 |
| 16.00.231B.482.06 | Asociación Plena Inclusión Cantabria. Programa y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual y sus familias | 34.000 |
| 16.00.231B.482.07 | Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA). Programa de apoyo a las necesidades de afectados por ELA | 20.000 |
| 16.00.231B.482.08 | Asociación de Personas con Discapacidad de Castro Urdiales (ADICAS). Estructura de funcionamiento de la central de información, apoyo y asesoramiento | 41.800 |
| 16.00.231B.482.09 | Asociación para el Apoyo a la Infancia y Juventud con Trastornos de Desarrollo Social y sus Familias (ANDARES). Apoyo a la infancia y juventud con trastornos del desarrollo social | 29.300 |
| 16.00.231B.482.10 | Asociación Cántabra de Enfermos de Fibromialgia (ACEF). Programa de atención y asistencia, así como favorecer la participación social de personas afectadas de fibromialgia | 29.300 |
| 16.00.231B.482.11 | Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI). Proyecto de coordinación, asesoramiento y gestión de programas de atención a personas con discapacidad | 19.700 |
| 16.00.231B.482.12 | Asociación Cántabra para la Atención de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral (ASPACE). Proyecto de promoción de la autonomía y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por parálisis cerebral, daño cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución | 55.300 |
| 16.00.231B.482.13 | Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria VISUAL. Apoyo a la implantación y mantenimiento de la plataforma de video-interpretación Svisual | 19.700 |
| 16.00.231B.482.14 | Federación de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN). Proyecto de eliminación de barreras de comunicación en la gestión de trámites de la vida diaria de personas con discapacidad auditiva y/o sordociegas | 75.000 |
| 16.00.231C.461 | AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR | 80.000 |
| 16.00.231C.482.02 | Cruz Roja. Programa de medidas a medio abierto | 3.905 |
| 16.00.231C.482.03 | Fundación Amigo. Programas de medidas a medio abierto | 94.900 |
| 16.00.231C.482.04 | Fundación José Luis Díaz. Programas de medidas a medio abierto | 203.646 |
| 16.00.231C.482.05 | Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano (AMAT). Programas de medidas a medio abierto | 10.000 |
| 16.00.231C.482.06 | Fundación Diagrama. Programas de medidas a medio abierto | 114.034 |
| 16.00.231C.482.07 | Aldeas Infantiles. Proyecto de Apoyo al Acogimiento en familias extensas | 140.500 |
| 16.00.231C.486 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE MENORES. PREVENCIÓN MENORES SITUACIÓN DE RIESGO | |
| 16.00.231C.486.01 | Proyecto Hombre Cantabria. Fundación Cescan (Centro de Solidaridad de Cantabria) | 76.700 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|---|--|----------------|
| 16.00.231C.486.02 | Fundación José Luis Díaz | 17.320 |
| 16.00.231C.486.03 | Fundación Amigó | 55.500 |
| 16.00.231C.486.04 | Fundación Diagrama | 28.500 |
| 16.00.231C.487 | PLAN DE LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | |
| 16.00.231C.487.01 | Plataforma Gitana "ROMANÉS". Plan de lucha contra la pobreza infantil | 60.000 |
| 16.00.231C.487.02 | Nuevo Futuro. Plan de lucha contra la pobreza infantil | 59.000 |
| 16.00.231C.487.03 | Cruz Roja. Plan de lucha contra la pobreza infantil | 65.000 |
| 16.00.231C.487.04 | Cantabria Acoge. Programas de apoyo, inserción y orientación de personas inmigrantes | 40.000 |
| 16.00.231D.481 | ASOCIACIONES DE MAYORES DEL MEDIO RURAL. ATENCION PODOLOGICA A MAYORES | 150.000 |
| 16.00.231D.482 | ASOCIACIÓN UNATE. LA UNIVERSIDAD PERMANENTE. PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS | 20.000 |
| 16.00.231D.484 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN A PERSONAS MAYORES. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES | 7.000 |
| <u>CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE</u> | | |
| 01.01.456D.435 | INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA | |
| 01.01.456D.435.01 | Estudio Aguas Litorales | 45.000 |
| 01.01.456D.461 | AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL | 17.200 |
| 01.01.456D.462 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES. RED LOCAL DE SOSTENIBILIDAD | 34.800 |
| 01.01.456D.470 | FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO. LIDERAZGO PARA LA SOSTENIBILIDAD | 3.500 |
| 01.01.456D.480 | ASOCIACIÓN BOSQUES DE CANTABRIA. PROGRAMA ACTUAMOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO | 16.000 |
| 01.01.456D.481 | ASOCIACIÓN RED CAMBERA. PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA MEJORA DE LOS RIOS DE CANTABRIA | 28.320 |
| 01.01.456D.482 | ASOCIACIÓN CENTINELAS. PROGRAMA CENTINELAS COASTWATCH | 16.000 |
| 01.01.456D.484 | RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL. RED LOCAL DE SOSTENIBILIDAD | 54.800 |
| 01.01.456D.485 | ASOCIACIÓN RIA. APOYO AL PLAN RIA LAB | 16.000 |
| 01.01.456D.486 | PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN. PROYECTO DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN | |
| 01.01.456D.486.01 | Fundación Naturaleza y Hombre | 16.000 |
| 01.01.456D.486.02 | Seo Birdlife Cantabria | 16.000 |
| 01.01.456D.486.03 | Fundación Oso Pardo | 16.000 |
| 01.01.456D.486.04 | Fundación Conservación del Quebrantahuesos | 16.000 |
| 01.01.456D.487 | AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE CANTABRIA. ACTOS DIVULGACIÓN , PROMOCIÓN Y MEJORAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO | 12.000 |
| <u>AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</u> | | |
| 01.01.932A.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 01.01.932A.444.01 | Programa Master Universidad en Tributación | 19.975 |
| 01.01.932A.481 | ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA | |
| 01.01.932A.481.01 | Formación práctica en materia tributaria | 187.801 |
| 01.01.932A.481.02 | Especialización y formación práctica de los colegiados | 12.000 |
| 01.01.923A.484 | DELEGACIÓN DE CANTABRIA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ASESORES FISCALES. ACTIVIDADES FORMATIVAS | 6.000 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2025 BENEFICIARIO/DESTINO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA | IMPORTE |
|---------------------------|--|---------|
| | <u>INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u> | |
| 01.01.494N.444 | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | |
| 01.01.494N.444.01 | Cátedra Prevención Cantabria | 30.000 |
| 01.01.494N.482 | PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CONSEJO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | |
| 01.01.494N.482.01 | Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria | 88.000 |
| 01.01.494N.482.02 | Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria | 62.000 |
| 01.01.494N.482.03 | Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria | 62.000 |
| 01.01.494N.484 | FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 60.000 |
| 01.01.494N.485 | ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA. REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 5.000 |

ANEXO VI
POLÍTICA DE GASTO 46 (I+D+I)

POLÍTICA DE GASTO 46 (INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN): LEY 8/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CANTABRIA.

Una Inversión en el Futuro

La política de gasto 46, destinada a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), representa una apuesta fundamental en los presupuestos de Cantabria. La consignación presupuestaria en la Política de Gasto 46 se erige como un motor de crecimiento económico y social, al fomentar la generación de conocimiento, el avance hacia una mejor atención al ciudadano, la creación de empresas innovadoras, la mejora de la competitividad del tejido productivo regional y la creación de empleo.

El gasto presupuestario en la política de gasto 46 tiene gran importancia en una sociedad moderna por las siguientes razones, entre otras:

1. **Impulsa la innovación:** Fomenta la creación de nuevos productos, servicios y procesos que pueden generar nuevas oportunidades de negocio.
2. **Atrae talento e inversión:** La inversión en I+D+i atrae a investigadores y emprendedores altamente cualificados, fortaleciendo el capital humano de la región.
3. **Mejora la competitividad:** Las empresas innovadoras son más competitivas en los mercados globales, lo que contribuye a generar empleo y riqueza.
4. **Resuelve problemas sociales:** La investigación puede dar respuesta a desafíos como el cambio climático, la salud o el envejecimiento de la población.

El gasto destinado a la Política de gasto 46 en Cantabria financia proyectos de investigación de Universidades, centros de investigación y empresas, apoya la transferencia de tecnología facilitando los mecanismos para que los resultados de la investigación lleguen al mercado y se conviertan en productos o servicios y, asimismo, fomenta la colaboración entre agentes promoviendo alianzas entre universidades, empresas y administraciones públicas para impulsar la innovación.

Es, además, una herramienta clave para construir un futuro más próspero y sostenible para Cantabria. Al invertir en investigación e innovación, la región se posiciona a la vanguardia del desarrollo tecnológico y se convierte en un referente en la creación de valor.

En el proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2025 se ha realizado por primera vez

una labor de coordinación entre las Consejerías que refleja la relevancia de la innovación en todas las acciones y así fomentar el gasto presupuestario no financiero que tenga la naturaleza de gasto de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En presupuestos anteriores, desde la entrada en vigor de la Ley 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria (LCTIC en adelante), el cumplimiento de la disposición adicional primera ha sido una tarea compleja y de vital importancia. Esta disposición recoge así:

“Disposición adicional primera. Objetivos de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación.

1. Para el cálculo del objetivo de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación a que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley se define como Objetivo Vinculante (V_OBJVIN) el porcentaje que supone la suma de todos los programas de gasto incluidos en el grupo 46 «Investigación, desarrollo e innovación», con respecto al Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin tener en cuenta en dicho cálculo el valor de las operaciones financieras.

2. Los valores del Objetivo Vinculante anual durante el periodo 2023-2027 deberán ser:

V_(OBJVIN-2023) = 1,66 %

V_(OBJVIN-2024) = 2,00 %

V_(OBJVIN-2025) = 2,33 %

V_(OBJVIN-2026) = 2,66 %

V_(OBJVIN-2027) = 3,00 %

3. Para los ejercicios presupuestarios posteriores a 2027, este Objetivo Vinculante deberá actualizarse reflejándose cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo como referencia los valores que establezcan las estrategias y objetivos nacionales.”

Como se puede observar, esta disposición vincula el cumplimiento del objetivo de financiación pública en I+D+i, a que el porcentaje de gasto presupuestario en todos los programas presupuestarios pertenecientes a la política de Gasto 46 (sin tener en cuenta los capítulos de Gastos 8 y 9 al ser operaciones financieras) superase los valores del objetivo vinculante regulado en el apartado dos para el cuatrienio 2023-2027.

Los datos desde el ejercicio 2023 han sido los siguientes, teniendo en cuenta que el Presupuesto del ejercicio 2023 se elaboró sin que la LCTIC estuviera aprobada ni en vigor, siendo, por consiguiente, el ejercicio 2024 el primero en el que el objetivo vinculante de la Disposición Adicional Primera tenía vigencia completa:

| En € | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------|----------------------|
| PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | PRESUPUESTO 2023 (*) | PRESUPUESTO 2024 | PROYECTO 2025 |
| 461B INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA UNIVERSITARIA | 6.749.919 | 6.723.181 | 34.101.822 |
| 461D INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | 5.214.448 |
| 461C INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SANITARIA | 2.019.000 | 2.129.000 | 4.779.000 |
| 461A INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL | 28.683.908 | 35.529.984 | 34.401.809 |
| 462A INNOVACIÓN Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS | 496.471 | 558.636 | 568.999 |
| TOTAL POLÍTICA DE GASTO 46 | 37.949.298 | 44.940.801 | 79.066.078 |
| TOTAL PRESUPUESTO NO FINANCIERO | 3.051.049.861 | 3.158.019.048 | 3.330.341.288 |
| OBJETIVO VINCULANTE OBTENIDO | 1,24% | 1,42% | 2,37% |
| OBJETIVO VINCULANTE LCTIC | 1,66% | 2,00% | 2,33% |
| CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO | INCUMPLIMIENTO | INCUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO |
| (*) LCTIC no aprobada ni en vigor en la fase de elaboración del presupuesto 2023 | | | |

Tal y como se muestra en la tabla anterior, el porcentaje de Presupuesto no financiero consignado en la política de gasto 46 en el Proyecto de Presupuestos Generales para el 2025, se ha incrementado de forma considerable.

Hay dos nuevos datos a destacar en el Proyecto de 2025:

1. Dentro del programa presupuestario 461.B “Investigación y Política Universitaria” de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria, se han separado, en el contrato programa de la Universidad, las cantidades referidas a personal investigador tanto en el programa de suficiencia financiera como en complementos retributivos autonómicos. Este desglose de estos dos programas no afecta ni a las cifras globales ni a la tramitación del contrato programa, suponiendo una mejor materialización del gasto en política de Gasto 46.
2. Dentro de la Sección presupuestaria 09 “Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades” se ha creado el programa presupuestario 461D “Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización de calidad y equidad educativa” que tiene como principales objetivos la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora y, en general, potenciar actividades y programas de actuación que fortalezcan la estructura, captación y difusión de proyectos de investigación, transferencia y capacitación.

Es importante destacar que, si bien la política de gasto 46 es un indicador clave de la inversión en I+D+i, no refleja la totalidad de los fondos destinados a esta área dentro del Presupuesto no financiero de la Comunidad Autónoma. Una parte significativa de la financiación para proyectos de I+D+i en Cantabria

proviene del programa 140.A (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), que agrupa fondos europeos para la recuperación y resiliencia.

Sin embargo, debido a la decisión de contabilizar de forma homogénea en el programa 140.A todos los fondos MRR, aquellos que tienen naturaleza compatible con Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para su mejor seguimiento, control y suministro de información, lógicamente, también se consignan en el 140.A y no pueden estar consignados en ningún programa de gasto de política de gasto 46.

En todo caso, mantener estos gastos consignados en el 140.A fuera del cómputo de la política de gasto 46 tiene la ventaja de que, al ser temporales por finalizar su ejecución a 31-12-2026, no van a producir un desajuste de cifras cuando, a partir de 2027, desaparezca el programa presupuestario 140.A MRR.

